Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-239-CENACAVIACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ESPECIALIDADES CON PERSONAL IDÓNEO Y CALIFICADO BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA EL BAEMA, CON APALANCAMIENTO 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027"

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS CENAC DE AVIACIÓN

El Ejército Nacional – División de Aviación –CENAC de AVIACIÓN), ha celebrado contratos de similar objeto contractual

NO.	CONTRATO	OBJETO	ESTADO
1	222- CENACAVIACION-2021	"PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO – Y NO PROGRAMADO A LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ESPECIALIDADES DEL BAEMA, BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA EL BATALLÓN DE ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN DEL EJERCITO"	Acta Liquidación Nº336533 02-AGO-2023
2	093- CENACAVIACION-2023	"PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO – Y NO PROGRAMADO A LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ESPECIALIDADES DEL BAEMA, BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA EL BATALLÓN DE ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN DEL EJERCITO"	Acta Liquidación Nº219093 09-OCT-2024
3	266- CENACAVIACION-2023	"PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO – Y NO PROGRAMADO A LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ESPECIALIDADES DEL BAEMA, BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA EL BATALLÓN DE ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN DEL EJERCITO APALANCAMIENTO VF"	Acta Liquidación Nº219093 09-OCT-2024

4	232- CENACAVIACION-2024	"PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO – Y NO PROGRAMADO A LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ESPECIALIDADES DEL BAEMA, BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA EL BATALLÓN DE ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN DEL EJERCITO APALANCAMIENTO 2024 Y VIGENCIA FUTURA 2025"	termminado
5	253-CENACAVIACION-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO A LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ESPECIALIDADES CON PERSONAL IDÓNEO Y CALIFICADO BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA EL BAEMA, APALANCAMIENTO VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026	90,17%

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se evidenció que no existen resultados de adquisiciones iguales o similares a las del presente proceso por parte de otras entidades públicas relacionado al mantenimiento de aeronaves programado y no programado bajo modalidad de bolsa de horas.

Sin embargo se realiza consulta conforma a los códigos UNSPSC, con los siguientes resultados:

72154501 - Servicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
COLOMBIA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	4500144589	4500144589	Presentación de oferta	22 horas de tiempo transcurrido (8/11/2026 6:25:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
COLOMBIA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	4500144586	4500144586	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (8/11/2026 1:54:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
COLOMBIA	SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL Grupo Administrativo Intercentros CEET **	SIP-DC-CMM-014-2026	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO MECÁNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA REQUERIDA PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL CENTRO METALMECÁNICO REGIONAL DISTRITO	Presentación de oferta	4 días de tiempo transcurrido (5/11/2026 3:42:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2 días para terminar (11/11/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	CENAC AVIACION	SIP-239-CENACAVIACION-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ESPECIALIDADES CON PERSONAL IDÓNEO Y CALIFICADO BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS	Presentación de oferta	6 días de tiempo transcurrido (3/11/2026 8:28:55 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	3 días de tiempo transcurrido (5/11/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	4500144330	4500144330	Presentación de oferta	13 días de tiempo transcurrido (27/10/2026 10:06:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle

78181901 - Mantenimiento o reparación de equipos de navegación

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	Grupo Intendencia Regional Caribe	412-GINREDCA-2026	SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PARA LAS BALSAS SALVAVIDAS ZODIAC y WESSEX DE LOS BOTES TIPO PILOT DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA	Presentación de oferta	5 días de tiempo transcurrido *(4/11/2026 2:47:38 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	21 horas para terminar *(10/11/2026 2:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PN MEBUC MIC 025 2026	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LANCHAS EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO	Presentación de oferta	12 días de tiempo transcurrido *(28/10/2026 11:55:09 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	5 días de tiempo transcurrido *(3/11/2026 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	SUBCUENTA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DEL FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM DTCA	IPMC-DTCA-096-2026	MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES (PARAMILLO) NUEVO	Presentación de oferta	12 días de tiempo transcurrido *(27/10/2026 6:36:01 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	6 días de tiempo transcurrido *(3/11/2026 9:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS	PN DEAMA MIC 063 2026	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE FLUVIAL ASIGNADO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE POLIC	Presentación de oferta	16 días de tiempo transcurrido *(23/10/2026 6:24:10 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	11 días de tiempo transcurrido *(28/10/2026 6:50:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	MUNICIPIO DE GUATAPE	CPS338-2026	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DIAGNOSTICO E INTERVENCIÓN DE SISTEMAS AUXILIARES DE	Presentación de oferta	18 días de tiempo transcurrido *(22/10/2026 4:08:34 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Detalle

81141702 - Control de la producción

No hay datos

81141504 - Reparación o calibración de pruebas de equipo

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	COTECMAR	41085438	ICCLAB LTDA	Presentación de oferta	1 hora de tiempo transcurrido (9/11/2026 3:33:15 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI	900-IP-0327-2026	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA CUBA DE ACEITE DEL LABORATORIO DE ENSAYOS Y CALIBRACIONES DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA DE ENERGÍA	Presentación de oferta	2 horas de tiempo transcurrido (9/11/2026 2:30:51 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	SENA Regional Huila Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	CD-HIL-CIES-005-2026	MANTENIMIENTO EQUIPOS FLUKE DE LOS LABORATORIOS SERVICIOS TECNOLOGICOS	Presentación de oferta	5 horas de tiempo transcurrido (9/11/2026 11:05:29 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	16 horas para terminar (10/11/2026 9:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNAL-MED-2026-470808	OSE_650_3015_2026	Presentación de oferta	7 horas de tiempo transcurrido (9/11/2026 9:26:36 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	INTRAPITALITO	DIRECTA 151 DE 2026	MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE ALCOHOSENSORES	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido (6/11/2026 5:10:31 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle

72154302 - Servicio de instalación y mantenimiento de motores

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL MAGDALENA	CPS-1384-2026	SERVCOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION	Presentación de oferta	5 horas de tiempo transcurrido (9/11/2026 11:08:02 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	ANTIOQUIA – EMPRESAS PUBLICAS DE BELMIRA S.A E.S.P - BELMIRA	CE-394	LLANTAS ZEX 295/80R 22.5	Presentación de oferta	3 días de tiempo transcurrido (6/11/2026 9:29:59 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	ICBF REGIONAL SANTANDER	ICBF-MC-007-2026-SAN	PROCESO PLANTAS ELECTRICAS	Presentación de oferta	4 días de tiempo transcurrido (5/11/2026 9:16:56 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2 días para terminar (12/11/2026 9:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL CARIBE	DTCA-COT-108-2026	MANTENIMIENTO DE MOTORES FUERA DE BORDA	Presentación de oferta	5 días de tiempo transcurrido (3/11/2026 5:37:23 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2 días de tiempo transcurrido (6/11/2026 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	AGUAS DE MANIZALES	PECM-0035624	Se requiere Mantenimiento para la Maquinaria Agricola	Presentación de oferta	5 días de tiempo transcurrido (3/11/2026 5:18:06 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle

78181502 - Reparación de transmisiones

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	IGAC Sede Central *	SOLICITUD COTIZACIÓN NO. 42 - 2026	EVENTO DE COTIZACIÓN	Presentación de oferta	5 días de tiempo transcurrido *(4/11/2026 3:21:21 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	1 día para terminar *(11/11/2026 3:21:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	MUNICIPIO DE GUAYATA	AMG-SAMC-004-2026. (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE REPUESTOS, LUBRICANTES, ELEMENTOS DE FILTRACION Y RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA MAQUINARIA (Manifestación de interés (Menor	Presentación de oferta	11/08/2026 8:16:50 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	14/08/2026 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	SA-SI-010-CAM-2026 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS ORIGINALES CON MANO DE OBRA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CO	Presentación de oferta	6/08/2026 4:01:32 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	12/08/2026 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES CII ESTATAL	CII-BU-018-2026	PRESTACION DE SERVICIOS	Presentación de oferta	31/07/2026 2:48:49 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Detalle
☆	COLOMBIA	DAPRE	SIP_01	COTIZACION MANTENIMIENTO VEHICULOS TOYOTA	Presentación de oferta	29/07/2026 3:52:11 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	4/08/2026 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle

73121507 - Servicios de acabado en la transformación de metales

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	BANCO DE LA REPUBLICA	45018278	Suministro de ampuesas para rodillos de trabajo de laminación	Presentación de oferta	5/05/2026 2:38:26 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Detalle

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación "Cabo Primero Jhorman Rozo Ospino" (BAEMA) repara componentes y da soporte a las aeronaves de la División de Aviación Asalto Aéreo (DAVAA) en todas las especialidades aeronáuticas al igual que el soporte al equipo terrestre de apoyo aeronáutico (ETAA) para todas actividades de mantenimiento, para lo cual cuenta con la planta física (instalaciones y herramientas), pero no cuenta con las horas suficientes de personal especialista necesarios para cumplir la totalidad de los requerimientos. Por tal razón, el Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación requiere adquirir horas de mantenimiento especializado tanto aeronáutico como de equipo terrestre de apoyo aeronáutico para suplir la totalidad de los requerimientos en las diferentes especialidades aeronáuticas y así mantener el alistamiento mínimo de las aeronaves de la DAVAA.

Es necesario contar permanentemente con las horas de especialistas, que permita una reparación constante de componentes aeronáuticos y apoyo a las fases de mantenimiento, dado que las horas del personal de especialistas militar del BAEMA no es suficiente para suplir esta necesidad. Con estas horas de mantenimiento se pretende satisfacer los requerimientos de sostenimiento de las diferentes flotas.

No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD ESPECIALISTA	HORAS DIARIAS (8 HRS X CANT ESPECIALISTAS)	HORAS SEMANAL (X 5 DIAS LUNES A VIERNES)	HORAS SÁBADOS (6 HRS X CANT ESPECIALISTAS)	HORAS SEMANAL (X 6 DIAS LUNES A SÁBADO)	HORAS MENSUAL (X 4 SEMANAS)	NECESIDAD TOTAL X 12 MESES
1	Especialista Aeroindustrial (2)	HORAS	2	16	80	12	92	368	4.416
2	Especialista Pinturas (8)	HORAS	8	64	320	48	368	1.472	17.664
3	Especialistas ETAA (4)	HORAS	4	32	160	24	184	736	8.832
4	Técnicos Mecánicos ETAA (8)	HORAS	8	64	320	48	368	1.472	17.664
5	Técnicos Operarios ETAA (3)	HORAS	3	24	120	18	138	552	6.624
6	Inspector ETAA (1)	HORAS	1	8	40	6	46	184	2.208
7	Especialista Control Producción (2)	HORAS	2	16	80	12	92	368	4.416
8	Digitadores SAP (2)	HORAS	2	16	80	12	92	368	4.416
9	Técnico en soporte de mantenimiento general (2)	HORAS	2	16	80	12	92	368	4.416
10	Analista de planeación (2)	HORAS	2	16	80	12	92	368	4.416
11	Especialista Aviónica Americana (4)	HORAS	4	32	160	24	184	736	8.832
12	Especialista Aviónica Rusa (2)	HORAS	2	16	80	12	92	368	4.416
13	Técnico mantenimiento bancos KPK (1)	HORAS	1	8	40	6	46	184	2.208
14	Especialista Calibración (1)	HORAS	1	8	40	6	46	184	2.208
15	Especialista Motores T700 (1)	HORAS	1	8	40	6	46	184	2.208
16	Especialista Motores T53 (1)	HORAS	1	8	40	6	46	184	2.208
17	Especialista Tren de Potencia UH60 (1)	HORAS	1	8	40	6	46	184	2.208
18	Especialista Tren de Potencia BELL (1)	HORAS	1	8	40	6	46	184	2.208
19	Especialista Hidráulicos (2)	HORAS	2	16	80	12	92	368	4.416
20	Especialista Estructuras y Láminas (4)	HORAS	4	32	160	24	184	736	8.832
21	Especialista Materiales Compuesto (1)	HORAS	1	8	40	6	46	184	2.208
22	Especialista pruebas no destructivas NDI (1)	HORAS	1	8	40	6	46	184	2.208
23	Inspector Aviónica Americana (1)	HORAS	1	8	40	6	46	184	2.208
24	Inspector Aviónica Rusa (1)	HORAS	1	8	40	6	46	184	2.208
25	Inspector Estructuras y Laminas (1)	HORAS	1	8	40	6	46	184	2.208
26	Inspector Motores T53-L-703 (1)	HORAS	1	8	40	6	46	184	2.208
27	Inspector Motores T700 (1)	HORAS	1	8	40	6	46	184	2.208
28	Inspector Power Train BELL (1)	HORAS	1	8	40	6	46	184	2.208
29	Inspector Power Train UH60L (1)	HORAS	1	8	40	6	46	184	2.208
30	Inspector Metrología (1)	HORAS	1	8	40	6	46	184	2.208

No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD ESPECIALISTA	HORAS DIARIAS (8 HRS X CANT ESPECIALISTAS)	HORAS SEMANAL (X 5 DIAS LUNES A VIERNES)	HORAS SÁBADOS (6 HRS X CANT ESPECIALISTAS)	HORAS SEMANAL (X 6 DIAS LUNES A SÁBADO)	HORAS MENSUAL (X 4 SEMANAS)	NECESIDAD TOTAL X 12 MESES
31	Inspector Hidráulicos (1)	HORAS	1	8	40	6	46	184	2.208
32	Inspector Aeroindustrial (1)	HORAS	1	8	40	6	46	184	2.208
TOTALES				**512**	**2.560**	**384**	**2.944**	**11.776**	**141.312**

Teniendo en cuenta lo anterior, el cuadro DESCRIPCIÓN NECESIDADES se observa que para el cumplimiento de la misión de la unidad se requieren para cada mes un total 11.776 horas para así cumplir con el plan de mantenimiento de la unidad, previendo la necesidad real de la adecuación y creación de los hangares de hidráulicos, aviónica y pinturas para un total 141.312 horas para los doce (12) meses, 01 mes del apalancamiento de la vigencia 2026 y 11 meses de la vigencia futura 2027 en los que se requiere para el soporte de mantenimiento.

De igual forma, es importante señalar que el Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación (BAEMA) se proyecta como una unidad con talleres certificados dentro de los cuales, pueden realizar mantenimiento de primer NIVEL, segundo NIVEL, DEPOT y OVERHAUL, donde se han adquirido capacidades de reparación en diferentes especialidades.

Es necesario contratar y/o asignar estas horas en el BAEMA, para realizar la reparación de los diferentes componentes aeronáuticos y el apoyo de mantenimiento a las aeronaves de la BRIAV32, con el fin de mantener un alto nivel de alistamiento en las diferentes flotas.

Adicionalmente se ahorraría al estado presupuesto, evitando con esto que los componentes sean reparados en el exterior y así mismo evitando demoras en los tiempos de entrega; al no contratar estas horas se perderían un aproximado del 70% de las capacidades que actualmente tiene el BAEMA en cuanto a reparación de componentes aeronáuticos y para apoyar los diferentes procesos logísticos que se llevan a cabo; todo esto con el fin de mantener un alto el grado de alistamiento de las aeronaves durante la vigencia 2026 y vigencia futura 2027.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación (BAEMA) tiene la necesidad de contratar y/o asignar horas de servicios de mantenimiento de inspectores, especialistas y de apoyo terrestre aeronáutico con mano de obra calificada en las diferentes especialidades para el ciclo de doce (12) meses calendario; con el fin de efectuar las reparaciones de los diferentes componentes aeronáuticos los cuales son entregados a los talleres mediante el almacén de reparables del Batallón de Abastecimientos y Servicios de la Aviación (BAAAS) y así atender las necesidades de reparación local con las horas de especialistas para los componentes aeronáuticos de las diferentes flotas de ala rotatoria con las que cuenta la aviación del Ejército (S-70i, UH-60, UH-1H, MI-17 MD y MI-17 1V). Dado que las horas del personal de especialistas militares del BAEMA no es suficiente para suplir esta necesidad, pues se encuentra limitado, ya que además de cumplir con las funciones asignadas al cargo de especialistas, también cumple funciones de tripulantes de vuelo; imprevistos, servicios de Batallón, Brigada y Guarnición, por lo que realiza apoyo a las operaciones militares para el mantenimiento del orden público que desarrolla la Aviación del Ejército; de igual forma también hacen parte de la planta administrativa de la unidad y por ser suboficiales y soldados en actividad tienen sus vacaciones y cursos de ley reduciendo así la disponibilidad en los talleres, adicionalmente este personal militar se ve afectado por los retiros voluntarios del personal que cumple 20 años de servicio, y no se ha efectuado un relevo generacional efectivo, limitando y afectando el nivel de producción de la unidad y sus capacidades, de ahí la razón por la cual se debe mantener un personal de mantenimiento constante que suministre horas de especialistas para que con ello no se vea afectado por las novedades del personal de los militares, con estas horas de mantenimiento se pretende satisfacer los requerimientos de sostenimiento de las diferentes flotas.

Así mismo el Batallón realiza reparaciones estructurales a las aeronaves y componentes estructurales y pintura aeronáutica de las mismas, durante las inspecciones de mantenimiento programadas y no programadas, realizadas a las diferentes flotas (UH-60, BELL y MI-17), que componen la Brigada de Aviación No. 32 Apoyo y Sostenimiento de Aviación.

La unidad presenta las limitaciones de horas de mantenimiento especializado, que dificultan el cumplimiento de la misión y los compromisos de reparación de componentes de forma local, adicional a los diferentes mantenimientos no programados (imprevistos). Con mayor cantidad de reparaciones locales realizadas con mano de obra de especialistas calificados se ahorran una gran cantidad de recursos económicos para la fuerza, logrando así acercar más a la aviación del Ejército a ser sostenible en su operación.

De la misma manera, se requiere horas de digitador SAP el cual surge como un rol técnico-operativo esencial dentro de la cadena de mantenimiento aeronáutico cuya función principal consiste en registrar, verificar y consolidar en tiempo real la información técnica generada por los especialistas de mantenimiento, garantizando la trazabilidad en el sistema SAP actualmente SAP S/4HANA (en su modalidad comercial más reciente) conforme a los procedimientos definidos en la Directiva Permanente No 009/2018 14 febrero 2018, anexos del modelo (SLPM-107 y F091-01) y la Directiva Permanente No 24 MDNVEPDL de fecha 13 julio de 2017 (Estandarización de los procedimientos del modelo de mantenimiento aeronáutico en SILOG. En este sentido, se evitaría las inconsistencias en los reportes de mantenimiento, los retrasos en la actualización de las órdenes de trabajo y la pérdida de trazabilidad de repuestos y componentes reparables.

Así mismo, se requiere horas del Analista de Planeación el cual garantiza el cumplimiento normativo de los procedimientos de registro y control del sostenimiento aeronáutico, exigidos por las Directivas 009/2018 y 024/2017 asegurando la integridad y confiabilidad de la información registrada en el sistema SAP actualmente SAP S/4HANA (en su modalidad comercial más reciente) módulo de mantenimiento/logístico, optimizando el gasto logístico y presupuestal, mediante la planeación basada en costos reales y proyecciones verificables, fortaleciendo la trazabilidad técnica y financiera de los procesos de mantenimiento, asegurando la disponibilidad operativa de las aeronaves siendo indispensable para el cumplimiento del modelo estandarizado de mantenimiento aeronáutico del Ministerio de Defensa Nacional.

Las necesidades de la unidad también se encuentran alineadas, de acuerdo con la directiva 00204/17, al PEMLA capítulo 7 y a la TOE de la unidad que actualmente se encuentra al 46% de sus efectivos; POR TAL MOTIVO LA UNIDAD PROCEDE A PROYECTAR LA NECESIDAD DE HORAS SI ESTA ESTUVIERA AL 100% DE LA TOE como se muestra a continuación:

ESPECIALIDAD	HORAS PROYECTADAS 2026-2027 SEGÚN DIRECTIVA 00204/2017, PEMLA, MPI`S X 12 MESES	PROYECCIÓN NECESIDAD CUBIERTA X PERSONAL MILITAR X 12 MESES	PROYECCIÓN NECESIDAD DE HORAS X 12 MESES
Especialista Aeroindustrial	17.664	13.248	4.416
Especialista Pinturas	52.992	35.328	17.664
Especialistas ETAA	8.832	0	8.832
Técnicos Mecánicos ETAA	17.664	0	17.664
Técnicos Operarios ETAA	22.080	15.456	6.624
Inspector ETAA	2.208	0	2.208
Especialista Control Producción	4.416	0	4.416
Profesional en seguridad y salud en el trabajo	4.416	0	4.416
Digitadores SAP	4.416	0	4.416
Técnico en soporte de mantenimiento general	4.416	0	4.416
Analista de planeación	4.416	0	4.416

ESPECIALIDAD	HORAS PROYECTADAS 2026-2027 SEGÚN DIRECTIVA 00204/2017, PEMLA, MPI`S X 12 MESES	PROYECCIÓN NECESIDAD CUBIERTA X PERSONAL MILITAR X 12 MESES	PROYECCIÓN NECESIDAD DE HORAS X 12 MESES
Especialista Aviónica Americana	125.856	117.024	8.832
Especialista Aviónica Rusa	24.288	19.872	4.416
Técnico mantenimiento bancos KPK	2.208	0	2.208
Especialista Calibración	22.080	19.872	2.208
Especialista Motores T700	66.240	64.032	2.208
Especialista Motores T53	59.616	57.408	2.208
Especialista Tren de Potencia UH60	39.744	37.536	2.208
Especialista Tren de Potencia BELL	39.744	37.536	2.208
Especialista Hidráulicos	75.072	70.656	4.416
Especialista Estructuras y Láminas	110.400	101.568	8.832
Especialista Materiales Compuesto	41.952	39.744	2.208
Especialista pruebas no destructivas NDI	22.080	19.872	2.208
Inspector Aviónica Americana	8.832	6.624	2.208
Inspector Aviónica Rusa	6.624	4.416	2.208
Inspector Estructuras y Laminas	2.208	0	2.208
Inspector Motores T53-L-703	2.208	0	2.208
Inspector Motores T700	2.208	0	2.208
Inspector Power Train BELL	2.208	0	2.208
Inspector Power Train UH60L	2.208	0	2.208
Inspector Metrología	4.416	2.208	2.208
Inspector Hidráulicos	2.208	0	2.208
Inspector Aeroindustrial	2.208	0	2.208
TOTAL	**803.712**	**662.400**	**141.312**

.

2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista Técnico, económico y jurídico para el presente proceso.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022expedido por Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que dispone:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

2.3.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista Técnico, económico y jurídico para el presente proceso que tiene como objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ESPECIALIDADES CON PERSONAL IDÓNEO Y CALIFICADO BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA EL BAEMA, CON APALANCAMIENTO 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027"**

2.3.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que dispone:
"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".
La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

2.3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

La actividad económica sobre la cual recae es en el **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.
Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. Es tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación el ingreso nacional y del producto nacional.
Los servicios de educación corresponden al sector terciario o de servicios de la economía subsector servicios. Comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento.
El siguiente análisis contempla las proyecciones para el comportamiento de la economía en la actual vigencia y algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMIA MUNDIAL:

Durante la vigencia 2026, la economía mundial continúa enfrentando un entorno de moderada incertidumbre derivado de factores geopolíticos, tensiones comerciales internacionales, volatilidad en los mercados financieros y ajustes en las políticas monetarias de las principales economías del mundo.

Los organismos internacionales proyectan un crecimiento económico global moderado, condicionado por el comportamiento de la inflación internacional, las tasas de interés, el comercio exterior y las dinámicas de recuperación de las economías emergentes y desarrolladas. En este contexto, persisten riesgos asociados a conflictos geopolíticos, fluctuaciones en los precios de materias primas, desaceleración de algunas economías industrializadas y variaciones en los costos logísticos y de transporte internacional.

De igual manera, los mercados internacionales continúan presentando fluctuaciones en el comportamiento de las tasas de cambio y costos de importación, aspectos que impactan directamente a sectores que dependen de bienes tecnológicos, componentes eléctricos, electrónicos y equipos especializados provenientes del exterior.

Así mismo, las políticas monetarias adoptadas por los principales bancos centrales del mundo continúan orientadas al control de la inflación y estabilidad financiera, manteniendo condiciones restrictivas en algunos mercados internacionales, lo cual puede generar efectos sobre la inversión, financiamiento y comportamiento del comercio global.

En cuanto a América Latina, las perspectivas económicas muestran un crecimiento moderado, acompañado de procesos de estabilización inflacionaria y recuperación gradual de algunos sectores productivos y de servicios. No obstante, continúan presentándose riesgos asociados a volatilidad cambiaria, presiones fiscales y comportamiento de los mercados internacionales.

Por lo tanto, el contexto económico mundial continúa ejerciendo influencia sobre la economía colombiana y sobre los diferentes sectores económicos relacionados con el suministro de bienes tecnológicos, equipos eléctricos y servicios especializados, especialmente en aspectos asociados a costos de importación, disponibilidad de productos, transporte internacional y comportamiento de precios del mercado.

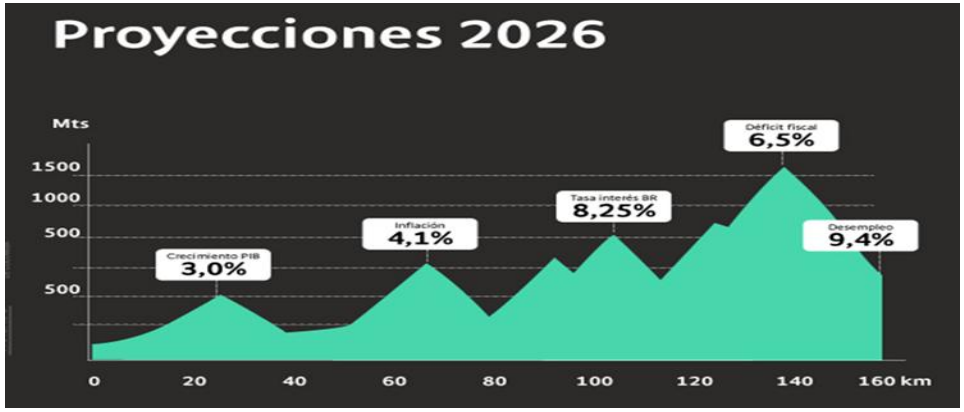
BALANCE Y PERSPECTIVAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COLOMBIANA

- **PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2026**

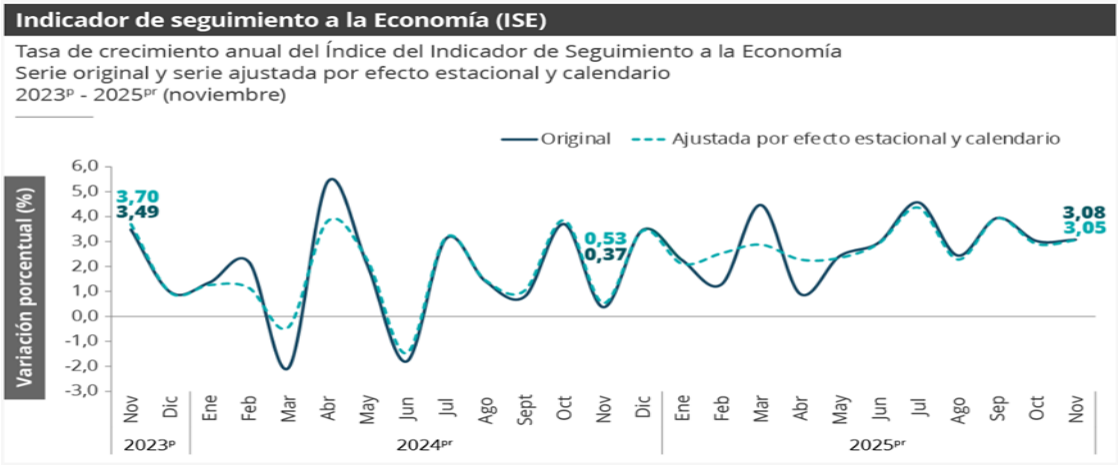
La economía colombiana transita por una fase de recuperación paulatina, con señales alentadoras en el consumo, el mercado laboral y algunos sectores productivos. El crecimiento proyectado del PIB —2,6 % en 2025 y 3,0 % en 2026— refleja una reactivación impulsada por la demanda interna, especialmente por el consumo de los hogares, que ha ganado tracción gracias al proceso de desinflación y al ingreso récord por remesas. Sectores como entretenimiento, agro y comercio minorista lideran la recuperación, mientras se espera una mejora en la construcción para el próximo año. Sin embargo, esta reactivación no es lineal ni homogénea: enfrenta tensiones estructurales, presiones fiscales y una inversión aún débil.

La economía colombiana muestra una dualidad estructural: el consumo representa el 77 % del PIB, mientras la inversión se mantiene rezagada en torno al 17 **%**. Esta composición limita el crecimiento potencial y evidencia un desplazamiento de recursos que compromete la capacidad de expansión futura. En este escenario, la transición hacia un modelo más equilibrado será clave. Como en un triatlón, el éxito no depende solo del rendimiento en cada disciplina, sino de la calidad de las transiciones. Colombia deberá desacelerar el gasto, fortalecer la inversión y planificar con

precisión sus próximos pasos. La reactivación es una carrera de largo aliento, y 2026 será el año en que se definan las condiciones para sostenerla o perder el ritmo.



FUENTE: BANCOLOMBIA



FUENTE: DANE

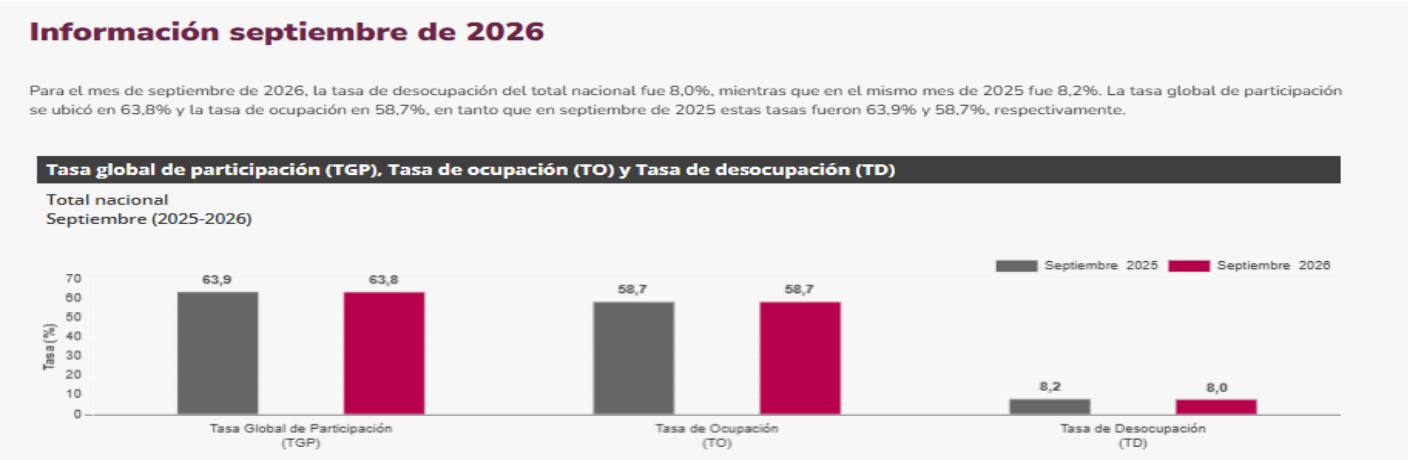
Para el mes de noviembre de 2025pr el índice de las actividades primarias, en su serie original se ubicó en 103,63, lo que representó un decrecimiento de 0,09% respecto al mes de noviembre de 2024pr (103,72). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de noviembre de 2025pr, se ubicó en 103,38, lo que representó un decrecimiento de 0,04% respecto al mes de noviembre de 2024.

Para el mes de noviembre de 2025pr el índice de las actividades secundarias, en su serie original se ubicó en 101,93, lo que representó un decrecimiento de 0,08% respecto al mes de noviembre de 2024pr (102,01). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de noviembre de 2025pr, se ubicó en 95,72, lo que representó un decrecimiento de 0,30% respecto al mes de noviembre de 2024.

Para el mes de noviembre de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 147,48, lo que representó un crecimiento de 4,22% respecto al mes de noviembre de 2024pr (141,51). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de noviembre de 2025pr, se ubicó en 141,32, lo que representó un crecimiento de 4,17% respecto al mes de noviembre de 2024.

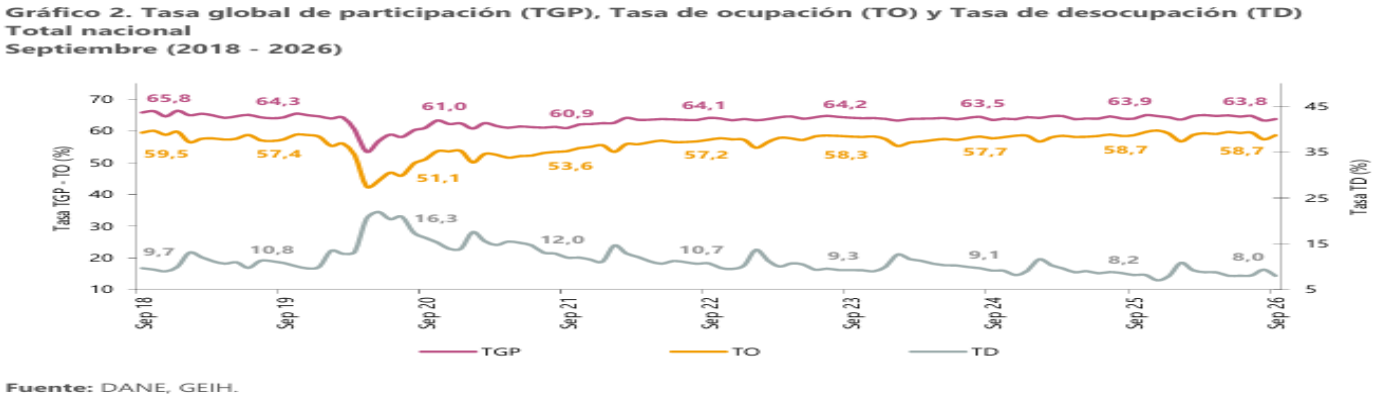
En comparación con el mismo mes de 2024, en noviembre de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 20,7%, que se explica por el incremento de 21,1% en los ingresos por servicios. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 22,0% y los otros ingresos operacionales de 11,7%. En noviembre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 4,4%, en comparación con noviembre de 2024, que se explica por una disminución de 3,9% en el personal permanente, de 5,4% en el personal temporal directo y de 2,0% en el personal contratado a través de agencias. Mientras que, los salarios en noviembre de 2025 presentaron un aumento de 7,1%, en comparación con noviembre de 2024, que se explica por el incremento de 12,4% en los salarios del personal temporal directo y de 4,8% en los salarios del personal permanente.

TASA DE DESEMPLEO



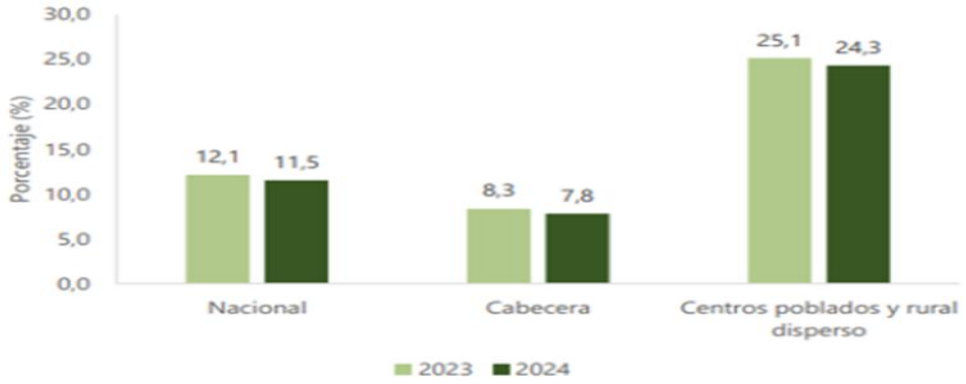
FUENTE: DANE

Para el mes de septiembre de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 63,9% y 58,7%, respectivamente.



Fuente: DANE, GEIH.

INFORMACIÓN POBREZA MONETARIA NACIONAL



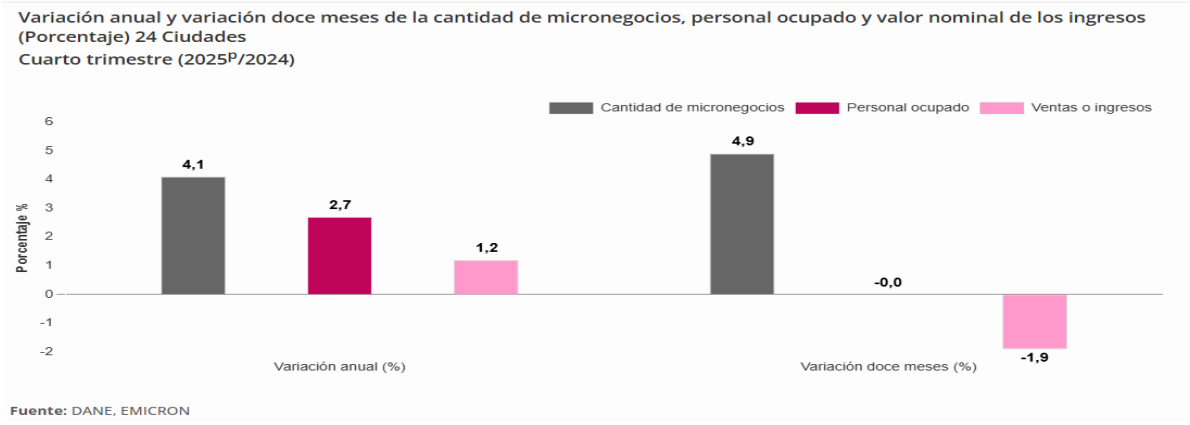
La línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada3. La Tabla 1 presenta los resultados a nivel de dominio que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio. En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar está por debajo de $1.840.792. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.040.644; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.167.992; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.264.912 y si vive en otras cabeceras es de $1.737.292.



FUENTE: DANE

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico. En 2024, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 31,8%. En las cabeceras esta proporción fue 28,6% y en los centros poblados y rural disperso 42,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,5 veces la incidencia en las cabeceras.

- **MIPYMES EN COLOMBIA 2026**



Fuente: DANE, EMICRON

FUENTE: DANE

En el cuarto trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. De la misma manera, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 2,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 1,2% en este mismo intervalo de tiempo.

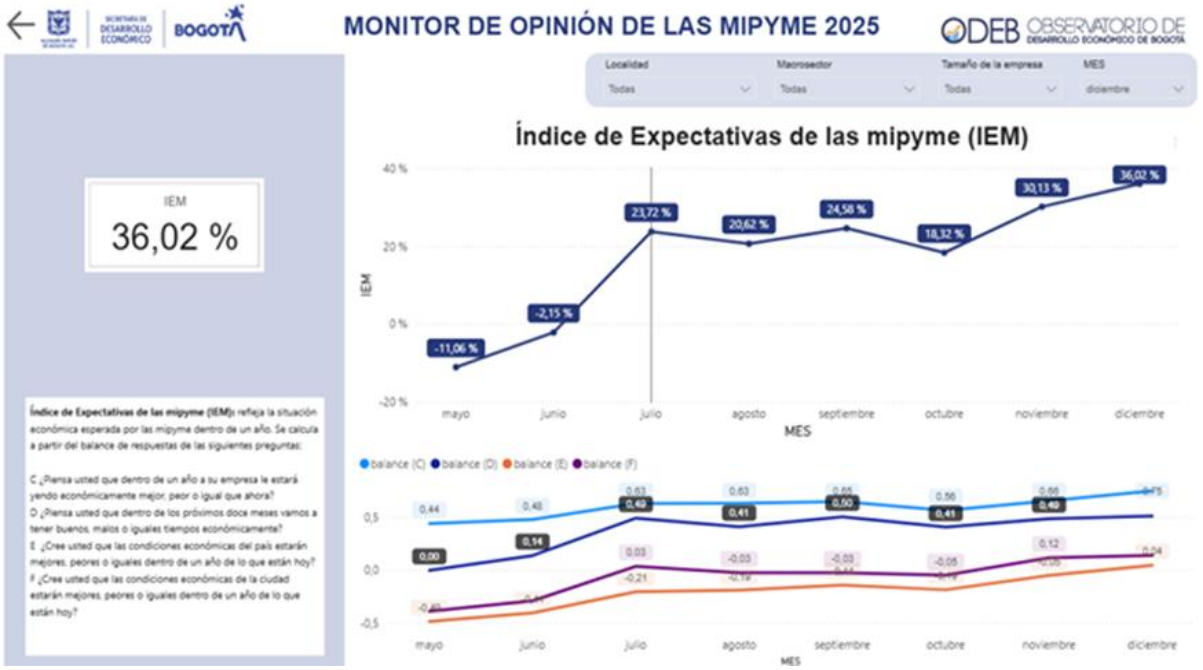
Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
IV Trimestre (2025[P]/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

FUENTE: DANE

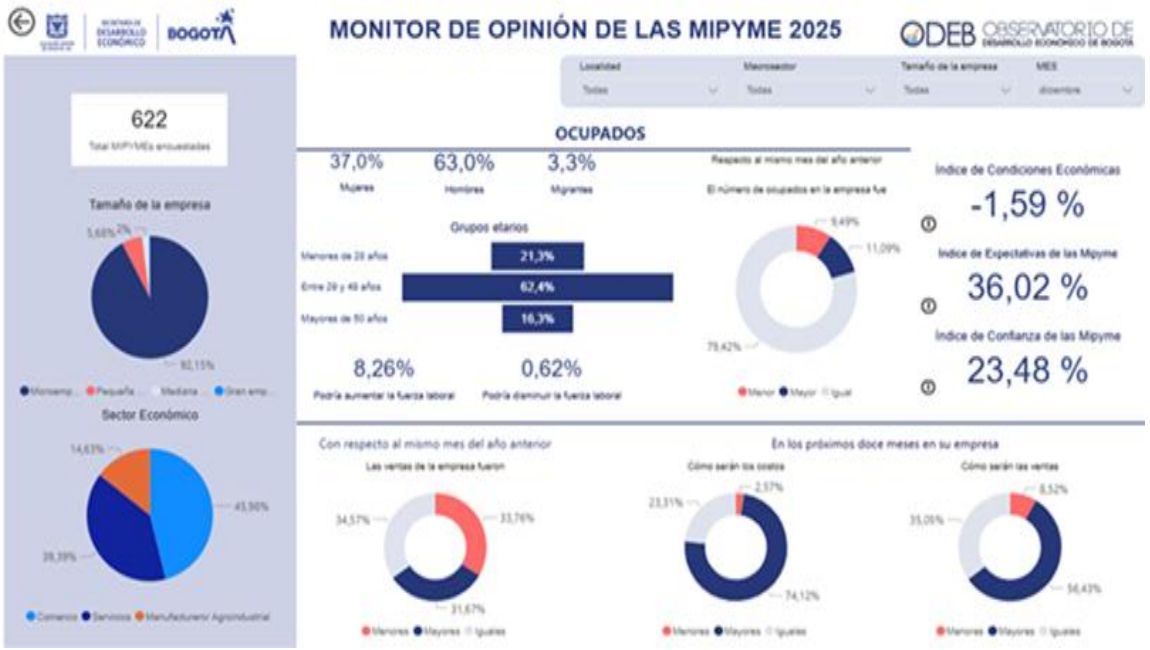
Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el cuarto trimestre de 2025 fueron: Transporte y almacenamiento (2,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,9 p.p.) y Construcción (1,2 p.p.). Por su parte, Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-1,9 p.p.) y Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,3 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios. (Cuadro C1, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).



FUENTE: SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO

Este comportamiento indica una mejora progresiva en la percepción de las MIPYME respecto a su situación económica futura, tanto a nivel empresarial como del entorno económico general. Si bien se presentan fluctuaciones intermedias como la caída observada en octubre, la tendencia de fondo es claramente ascendente, lo que refleja un mayor optimismo, expectativas de crecimiento y confianza empresarial hacia el cierre del año.

En conjunto, la información sugiere un entorno económico más favorable para el sector de servicios y para las MIPYME, aspecto relevante para el análisis del sector y la toma de decisiones en procesos de contratación, especialmente aquellos asociados a servicios especializados y tecnológicos.



FUENTE: SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO

La gráfica anterior presenta los principales resultados del Monitor de Opinión de las MIPYME 2025, con una muestra de 622 empresas encuestadas, lo que permite obtener una visión representativa del comportamiento y percepción del sector empresarial. En cuanto al tamaño de las empresas, se evidencia una alta participación de microempresas (92,15 %), seguidas por pequeñas y medianas empresas en proporciones considerablemente menores, lo cual refleja la estructura predominante del tejido empresarial.

Desde la perspectiva del sector económico, la mayor concentración de las MIPYME se encuentra en el sector servicios (45,98 %), seguido por comercio (39,39 %) y manufactura/administrativo (14,63 %), lo que confirma la relevancia del sector servicios como eje dinamizador de la actividad económica.

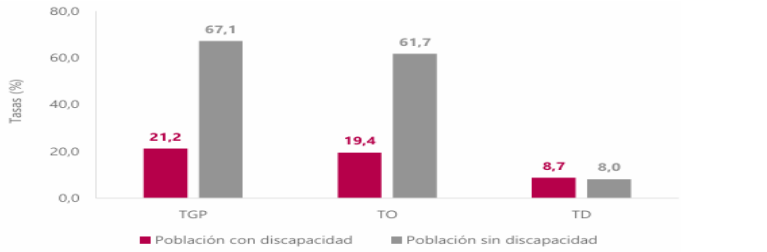
En relación con la composición del empleo, el 63,0 % de los ocupados son hombres y el 37,0 % mujeres, con una mayor participación de personas entre 29 y 49 años (62,4 %). Respecto a la evolución del empleo frente al mismo mes del año anterior, el 79,42 % de las empresas reporta que el número de ocupados se mantuvo igual, mientras que un 11,09 % indicó aumento y un 9,49 % disminución.

POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD:

Tomando como referencia el reporte del DANE de mayo a julio de 2026, extraído de la página web oficial https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad, boletín técnico de fecha 11 de septiembre de 2026 la Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad, arroja un 67,1 de población sin discapacidad en Colombia, frente a un 21,2 de población con discapacidad, lo que significa una diferencia negativa de 45,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

discapacidad
Trimestre móvil mayo – julio 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil mayo – julio 2026



De la población con discapacidad, un 8,7% está desocupada con respecto al 8,0% de la población sin discapacidad que ostenta trabajo.

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	21,2	67,1	-45,9
TO	19,4	61,7	-42,4
TD	8,7	8,0	0,6

A su vez, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (21,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (19,2%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil mayo – julio 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**415**	**100**	**24.115**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	90	21,7	3.238	13,4
Comercio y reparación de vehículos	80	19,2	4.094	17,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	10,0	1.984	8,2
Industria Manufacturera	37	8,8	2.621	10,9
Alojamiento y servicios de comida	34	8,2	1.870	7,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,9	1.918	8,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	28	6,8	3.142	13,0
Transporte y almacenamiento	28	6,7	1.806	7,5
Construcción	26	6,2	1.671	6,9
Otras ramas^	22	5,3	1.770	7,3

De esa manera, teniendo en cuenta que existe una brecha del 0.6 % de la población con discapacidad que se encuentra en condición de desempleo o sin ocupación formal, el presente proceso resulta viable para impulsar la economía y establecer criterios diferenciales que permitan dinamizar la inclusión de esta población dentro del sistema laboral, para lo cual se establecerán criterios diferenciales en procura de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015.

La gráfica evidencia el comportamiento reciente de la inflación en Colombia, mostrando una tendencia de desaceleración en los últimos periodos, aunque aún en niveles que impactan la estructura de costos del sector servicios. En este sentido, la inflación continúa siendo un factor relevante en la determinación de precios, especialmente en servicios especializados como los tecnológicos aeronáuticos, toda vez que los servicios tecnológicos aeronáuticos presentan una alta dependencia de proveedores internacionales y de componentes especializados, lo cual los hace sensibles a variables económicas como la inflación y la tasa de cambio. En este sentido, el incremento en los costos operativos, asociados tanto al talento humano calificado como a la adquisición de licencias y actualizaciones tecnológicas, incide directamente en la formación de precios del servicio. Por lo anterior, estos factores económicos deben ser considerados dentro del análisis del sector, al influir en la estructuración del valor estimado del proceso.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) / boletín DANE AGOSTO /2026

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto

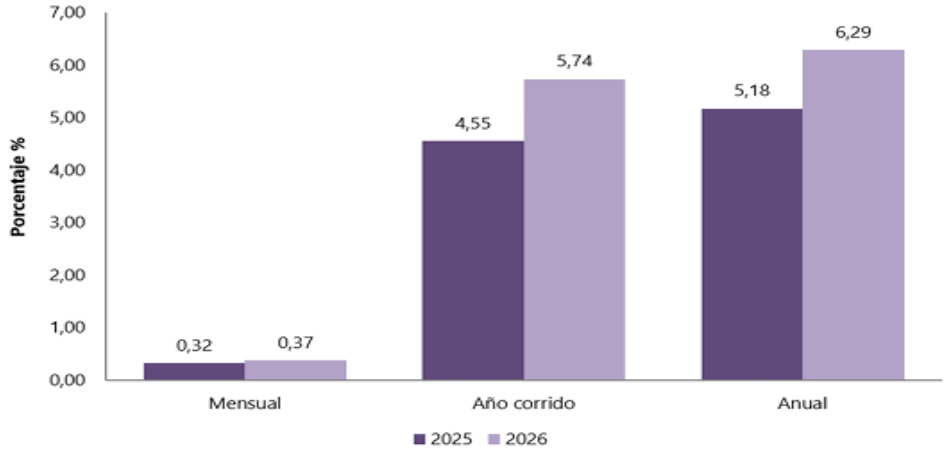
de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%). El comportamiento del IPC en ese periodo estuvo influenciado principalmente por incrementos en divisiones como alimentos y bebidas no alcohólicas, transporte y alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, factores que continúan incidiendo en el costo de bienes y servicios en el mercado nacional.

Así mismo, estas variaciones impactan de manera directa los costos de producción, adquisición, transporte, logística, importación y comercialización de bienes tecnológicos, componentes eléctricos, equipos especializados y servicios técnicos requeridos para la ejecución contractual, por lo que al cierre de septiembre de 2026 resulta pertinente considerar que la presión inflacionaria sigue siendo un factor relevante en la estructuración de precios y en la actualización de presupuestos.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Septiembre 2026

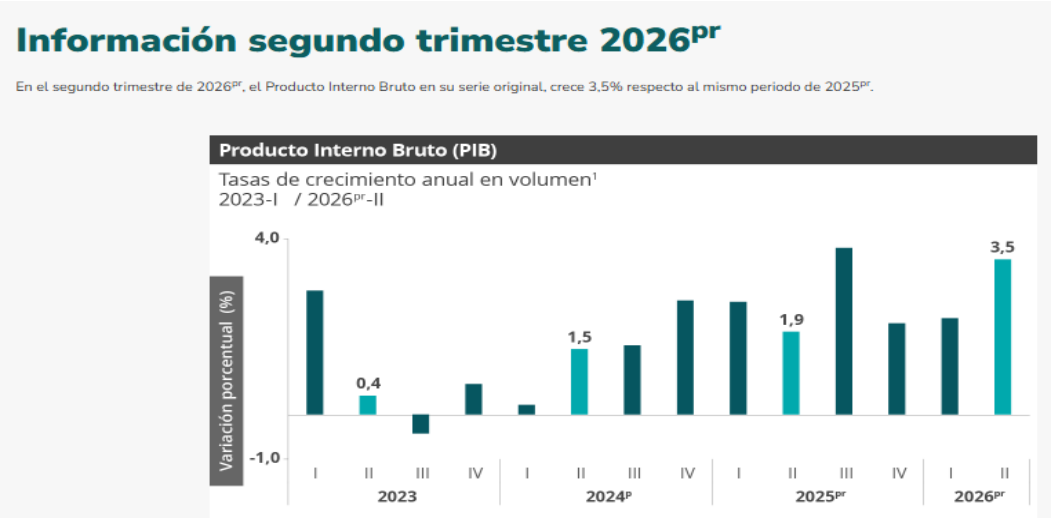
Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2025 - 2026



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf

Participación del sector en el PIB desde el enfoque de la Producción y de los servicios.

El Producto Interno Bruto (PIB) es un indicador clave para evaluar el desempeño económico de un país. El PIB representa el valor total de los bienes y servicios producidos en una nación durante un periodo determinado (generalmente un trimestre o un año). Es la suma de lo producido con los recursos de la economía, valorando cada bien final o servicio al precio de mercado correspondiente. Al calcular el PIB solo se considera la producción dentro de las fronteras geográficas del país, sin importar si esa producción fue realizada por nacionales o por extranjeros.



Fuente: DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

SALARIO MÍNIMO

El salario mínimo al igual que el índice de precios al consumidor, crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2007 hasta el año 2026:

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2007	$ 433.700	$ 50.800
2008	$ 461.500	$ 55.000
2009	$ 496.900	$ 59.300
2010	$ 515.000	$ 61.500
2011	$ 535.600	$ 63.600
2012	$ 566.700	$ 67.800
2013	$ 589.500	$ 70.500
2014	$ 616.000	$ 72.000

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2015	$ 644.350	$ 74.000
2016	$ 689.455	$ 77.700
2017	$ 737.717	$ 83.140
2018	$ 781.242	$ 88.211
2019	$ 828.116	$ 97.032
2020	$ 877.803	$ 102.854
2021	$ 908.526	$ 106.454
2022	$1.000.000	$ 117.172
2023	$1.160.000	$ 140.606
2024	$1.300.000	$ 160.000
2025	$ 1.423.500	$200.000
2026	$ 1.750.905	$249.095

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Es importante destacar que, para el presente proceso, el análisis del valor del salario mínimo legal vigente es fundamental. Esto no solo responde a su incidencia en la economía nacional, sino que también tiene un impacto directo en la planificación y gestión del recurso humano por parte del contratista. La correcta consideración del salario mínimo garantiza que el contratista pueda disponer del personal adecuado para atender los diferentes servicios que la Entidad requiere, asegurando así la calidad y eficiencia en la prestación de estos.

Asimismo, el salario mínimo influye en la estructura salarial interna de la organización, afectando la fijación de salarios y, en consecuencia, la motivación y estabilidad del personal. Es crucial que el contratista tenga en cuenta este aspecto económico, ya que determina en gran medida los costos laborales y, por ende, la viabilidad económica del contrato.

Además del salario base, es importante considerar otras variables relevantes, como las prestaciones sociales, tasas y contribuciones, que deben ser incluidas en la estructura de costos, tanto directos como indirectos. Estas variables son esenciales para una correcta proyección financiera y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y laborales, asegurando así la sostenibilidad y transparencia en la ejecución del contrato.

SECTORES ECONOMICOS

La actividad económica se encuentra dividida en sectores económicos, los cuales agrupan las diferentes actividades productivas y de servicios desarrolladas dentro de la economía nacional. Cada sector reúne actividades con características similares y permite analizar el comportamiento económico de los distintos mercados.

• Sector Primario: Comprende las actividades relacionadas con la extracción y aprovechamiento directo de los recursos naturales, tales como agricultura, ganadería, pesca, minería y explotación forestal.

• Sector Secundario: Incluye las actividades relacionadas con la transformación de materias primas en bienes elaborados o manufacturados, tales como la industria manufacturera, construcción, producción industrial y fabricación de maquinaria, equipos y productos tecnológicos.

• Sector Terciario o de Servicios: Comprende las actividades orientadas a la prestación de servicios y comercialización de bienes, entre ellas comercio, transporte, comunicaciones, servicios financieros, logística, educación, mantenimiento, servicios tecnológicos y actividades profesionales especializadas.

Para el presente proceso contractual, el objeto a contratar se encuentra principalmente relacionado con el sector terciario o de servicios, así como con actividades complementarias del sector secundario, debido a que involucra el suministro, comercialización, instalación y soporte técnico de equipos eléctricos, electrónicos y sistemas tecnológicos especializados.

3.2. OTROS ASPECTOS

El presente proceso se regirá conforme a la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*.

3.2.1 ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, que establece "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional",* el cual fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

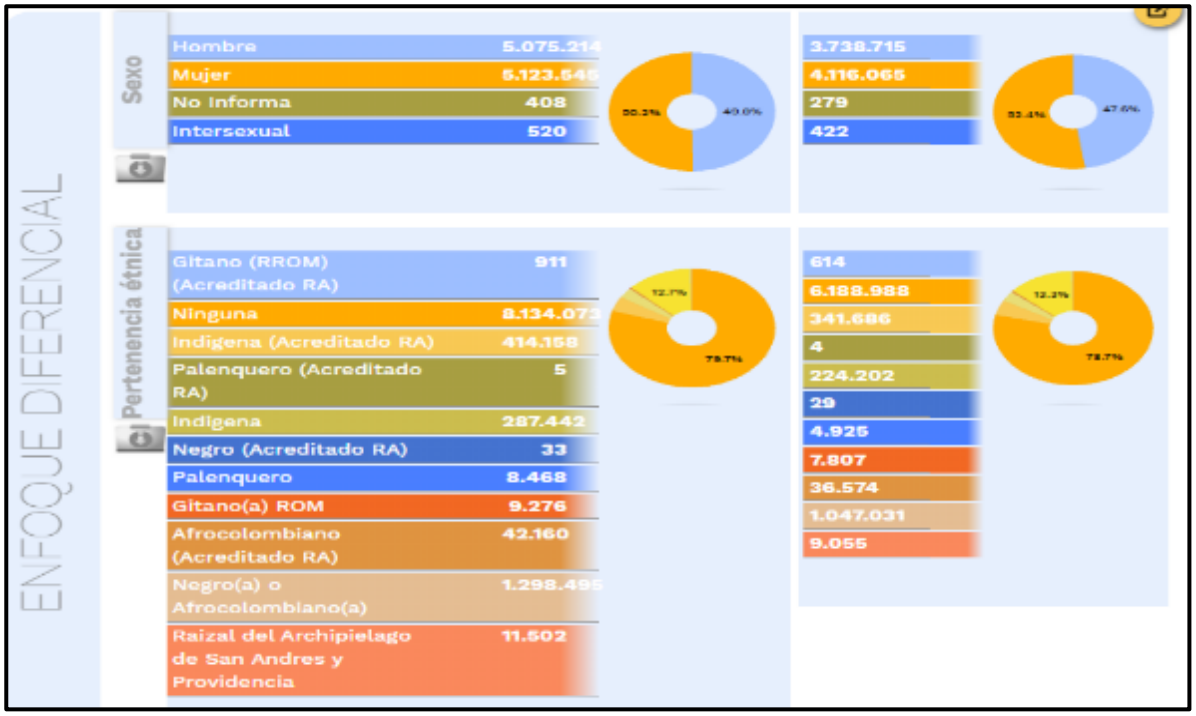
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

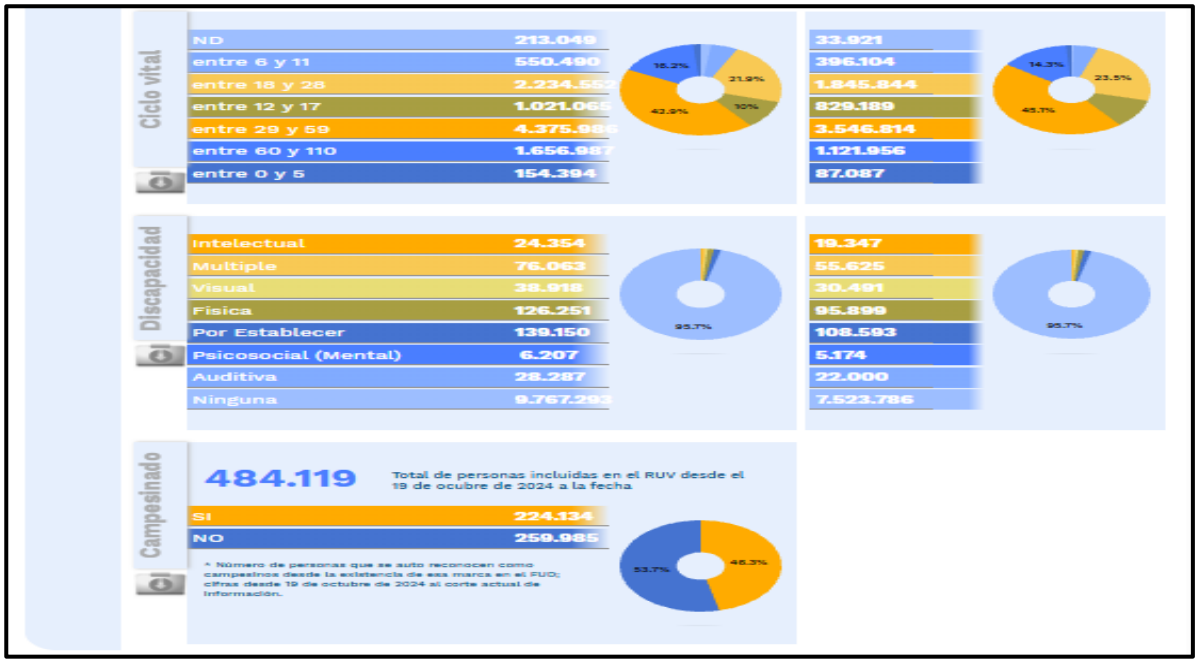
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.

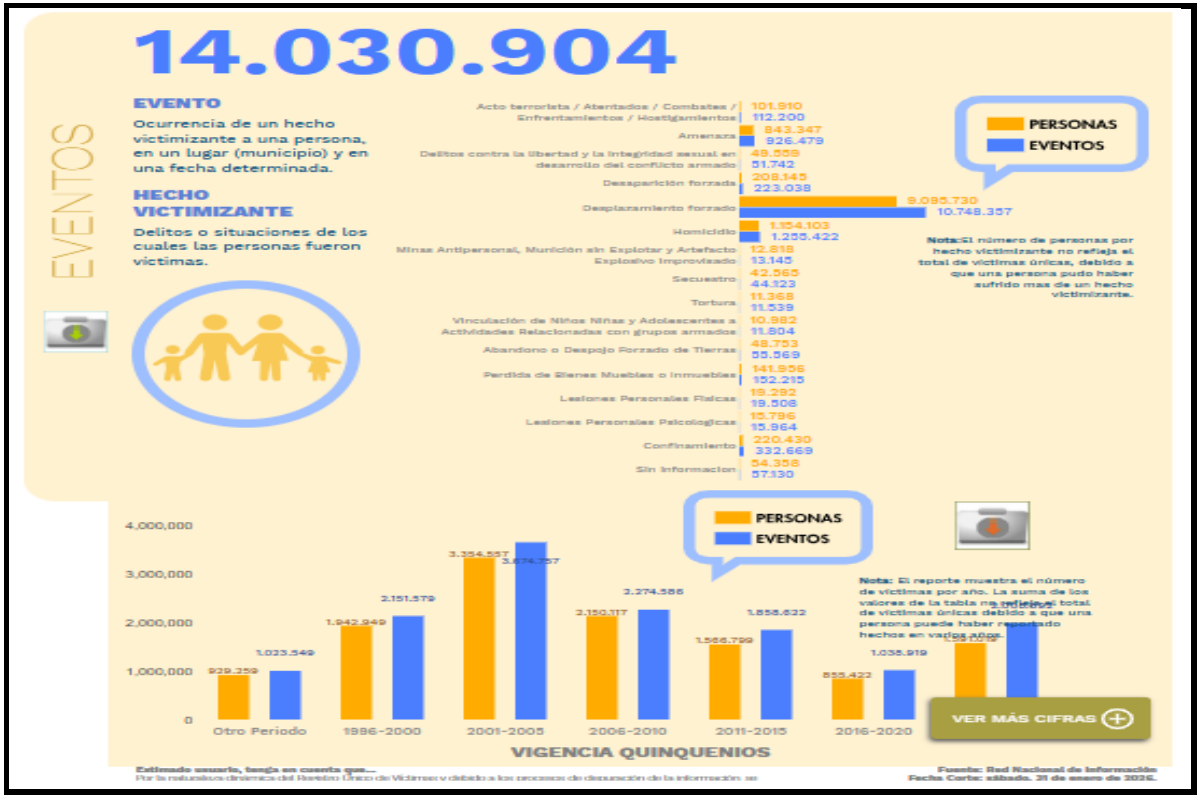
Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.




ENFOQUE DIFERENCIAL
Sexo
Hombre 5.075.214
Mujer 5.123.545
No Informa 408
Intersexual 520
3.738.715
4.116.065
279
422
Pertenencia étnica
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 911
Ninguna 8.134.073
Indigena (Acreditado RA) 414.158
Palenquero (Acreditado RA) 5
Indigena 287.442
Negro (Acreditado RA) 33
Palenquero 8.468
Gitano(a) ROM 9.276
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.160
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.298.495
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.502
614
6.188.988
341.686
4
224.202
29
4.925
7.807
36.574
1.047.031
9.055


Ciclo vital
ND 213.049
entre 6 y 11 550.490
entre 18 y 28 2.234.55
entre 12 y 17 1.021.065
entre 29 y 59 4.375.98
entre 60 y 110 1.656.987
entre 0 y 5 154.394
16.2%
21.9%
43.9%
10%
33.921
396.104
1.845.844
829.189
3.546.814
1.121.956
87.087
14.3%
23.5%
45.7%
Discapacidad
Intelectual 24.354
Multiple 76.063
Visual 38.918
Fisica 126.251
Por Establecer 139.150
Psicosocial (Mental) 6.207
Auditiva 28.287
Ninguna 9.767.293
95.7%
19.347
55.625
30.491
95.899
108.593
5.174
22.000
7.523.786
95.7%
Campesinado
484.119
Total de personas incluidas en el RUV desde el 19 de ocubre de 2024 a la fecha
SI 224.134
NO 259.985
53.7%
46.3%



Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV) (Fecha de corte: sábado, 31 de enero de 2026) https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv, consultado el 25 de febrero de 2026.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

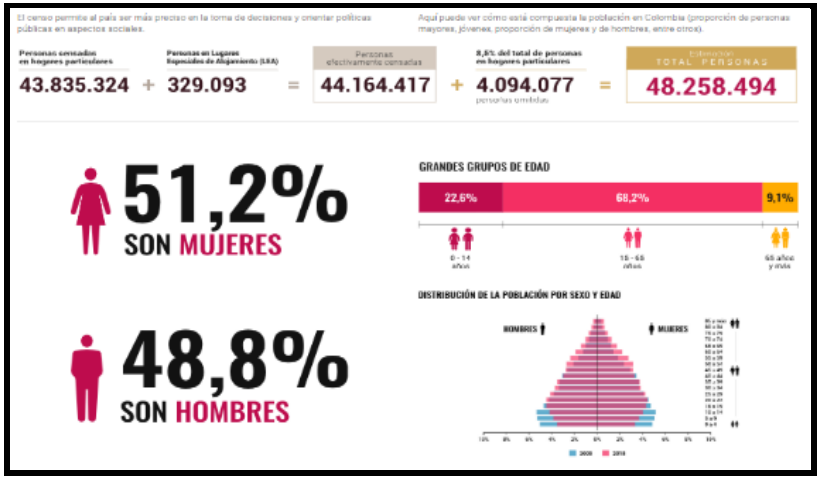
Para los efectos de la Ley 82 de 1993, *"Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia"*, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

De acuerdo con las proyecciones de población, para 2025, se estima que el 9.1% de la población en Colombia son personas adultas mayores (60 y más años).



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018/cuantos-somos. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2022 - 2031.
El Ministerio de trabajo como entidad firmante y, responsable de Promover el empleo digno y decente para las Personas Adultas Mayores, en cumplimiento del artículo 7° de la Ley 2040 del 2020, que reglamentó el Sello amigable *"Adulto Mayor",* ha dado a conocer la norma Técnica Colombiana NTC 6535 como documento normativo que permitió la creación de la Resolución 3190 del 2022, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, teniendo como Objetivo: *"Reconocer la experiencia, la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas Adultas Mayores, buscando dignificarlos y de esta forma, desestigmatizar el tema de la edad lo cual conlleva a la discriminación y vulneración de los derechos de estas personas a un envejecimiento digno y productivo, como estrategia para la creación de empleos".*
Fuente: https://www.mintrabajo.gov.co/adulto-mayor. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el trimestre móvil septiembre – noviembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,2% en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,9%, representando una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,6 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,1% y para la segunda de 61,7%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,9 p.p. dada por una tasa de 9,7% para la población con discapacidad y 7,8% para las personas sin discapacidad.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2024- CNPV 2024 en los centros poblados y rural disperso (11.1%), en comparación con las cabeceras (5.8%) de la población colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP.

Comunidad negra: Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Artículo 2° de la Ley 70 de 1993).
Población Afrocolombiana: Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica. (Grueso, et al, 2007:4)15

Población Raizal: Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socio-culturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.

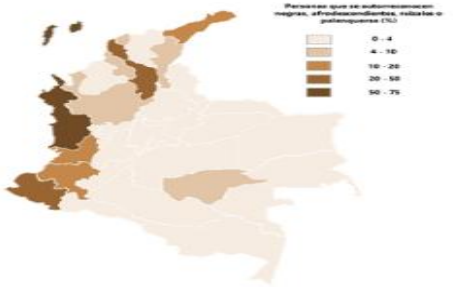
Población Palenquera: La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

La mayor parte de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

Acerca de la distribución de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera por sexo, alrededor de 1 millón 928 mil son mujeres (el 51,6% del total) y 1 millón 809 mil son hombres (el 48,4%).

Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024

Figura 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras como proporción de la población de cada departamento (%)
Total departamentos, 2024



Fuente: DANE, ECV.

Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles/%)
Total nacional y área
2024

Grupo étnico-racial	Total nacional		Cabecera		Centros poblados y rural disperso	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a	3.683	7,0	2.318	5,7	1.365	11,0
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	42	0,1	40	0,1	2	0,0
Palenquero/a de San Basilio	12	0,0	6	0,0	7	0,1
Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a	3.737	7,1	2.363	5,8	1.374	11,1
Indígena	2.225	4,2	513	1,3	1.712	13,8
Gitano/a (Rom)	3	0,0	2	0,0	0	0,0
Ningún grupo étnico-racial	46.881	88,7	37.589	92,9	9.292	75,1
Total	52.845	100,0	40.467	100,0	12.378	100,0

Fuente: DANE, ECV.
* Los coeficientes de variación de las estimaciones (absolutas y relativas) para raizales, palenqueros/as y gitanos/as superan el 15%.

Tabla 2. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras por sexo y rango de edad* (%)
Total nacional y área
2024

Dominio	Rango de edad	Total	Hombre	Mujer
Total	**Total**	**100,0**	**48,4**	**51,6**
	0 a 5 años	8,4	8,8	8,0
	6 a 11 años	11,1	11,5	10,7
	12 a 17 años	11,7	12,9	10,7
	18 a 28 años	17,2	17,5	16,8
	29 a 59 años	39,5	37,4	41,5
	60 años y más	12,1	11,9	12,3
Cabecera	**Total**	**100,0**	**47,4**	**52,6**
	0 a 5 años	7,2	7,9	6,6
	6 a 11 años	10,5	10,6	10,5
	12 a 17 años	10,9	11,8	10,1
	18 a 28 años	18,3	19,7	17,1
	29 a 59 años	40,7	38,3	42,9
	60 años y más	12,3	11,7	12,8
Centro poblado y rural disperso	**Total**	**100,0**	**50,2**	**49,8**
	0 a 5 años	10,3	10,2	10,4
	6 a 11 años	12,0	12,9	11,1
	12 a 17 años	13,1	14,7	11,6
	18 a 28 años	15,2	14,0	16,5
	29 a 59 años	37,5	36,0	38,9
	60 años y más	11,9	12,3	11,5

Fuente: DANE, ECV.
* Los porcentajes en las filas "Total" corresponden a las proporciones respectivas de hombres y mujeres, mientras que los demás son los pesos de cada grupo de edad en los totales correspondientes.

Fuente: Boletín NARP 2024. Encuesta de Calidad de Vida ECV-2024. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026.

Con respecto a la distribución por rangos de edad (ver tabla 2), los menores de 0 a 5 años representan el 8,4% de la población que se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera, los niños/as de 6 a 11 años el 11,1%, los adolescentes de 12 a 17 años el 11,7%, los jóvenes de 18 a 28 años el 17,2%, los adultos de 29 a 59 años el 39,5%, mientras que los adultos mayores (de 60 años y más) constituyen el 12,1%. Las diferencias más destacables de la distribución de las personas que se reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras por grupos de edad y áreas tienen que ver con el mayor peso de la primera infancia en centros poblados y rural disperso en comparación con las cabeceras (10,3% y 7,2%, respectivamente) y las proporciones más altas de jóvenes de 18 a 28 años y adultos de 29 a 59 años en estas últimas frente a los primeros (en su orden 18,3% y 15,2%, en el caso de jóvenes, y 40,7% y 37,5% en el de adultos).

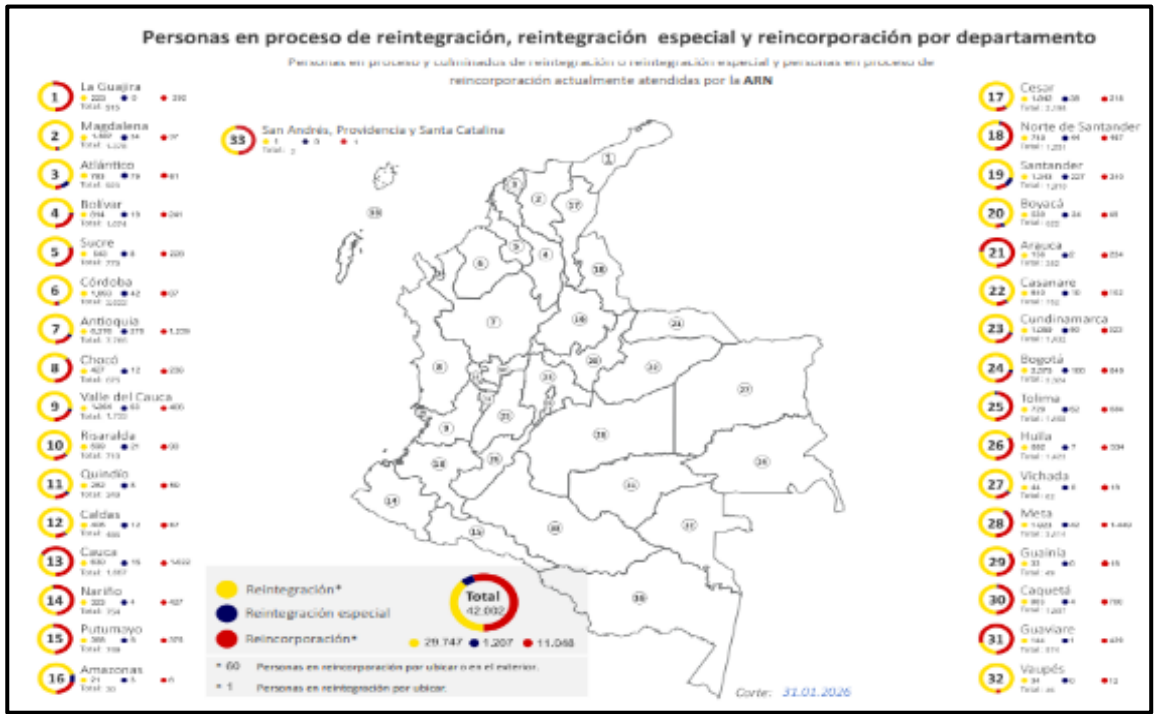
PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

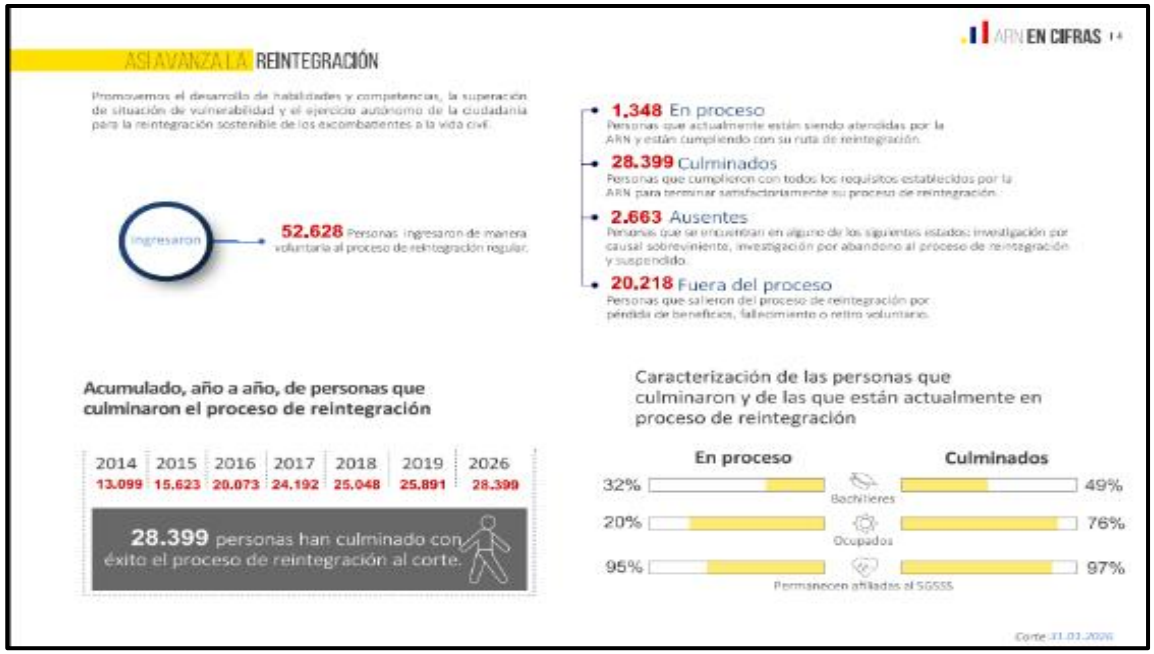
Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía

en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

Así mismo de acuerdo con la fuente consultada, entre los años 2001 y 2026, 77.338 personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia de los cuales 65.635 son hombres y 11.703 son mujeres.

Fuente: 2. Editable_ARN_en_Cifras_Enero_2026.pdf. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026




ARN EN CIFRAS
ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN
Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.
ingresaron
52.628 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.
1.348 En proceso
Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
28.399 Culminados
Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
2.663 Ausentes
Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
20.218 Fuera del proceso
Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.
Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración
2014 13.099
2015 15.623
2016 20.073
2017 24.192
2018 25.048
2019 25.891
2026 28.399
28.399 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.
Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración
En proceso
Culminados
32%
Bachilleres
49%
20%
Ocupados
76%
95%
Permanecen afiliadas al SGSSS
97%
Corte 31.03.2026


APR EN CIFRAS
ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN
Desarrollo de habilidades para la vida
Generamos capacidades que facilitan la inserción económica de las personas en proceso de reintegración.
Formación para el Trabajo
72% de las personas que han culminado el proceso de reintegración cuentan con Formación para el Trabajo.
Beneficio de Inserción Económica
Facilita a las personas en proceso de reintegración el acceso a una fuente de generación de ingresos, en tres líneas: estímulo económico a la empleabilidad, planes de negocio y educación superior.
27.663
Personas recibieron el Beneficio de Inserción Económica (BIE).
11.364(41%)
Unidades de negocio permanecen en funcionamiento.
Entornos productivos
Son escenarios de acompañamiento psicosocial, formación académica y para el trabajo de hasta tres meses, que contribuyen con la generación de ingresos, la inclusión laboral y el impulso de procesos asociativos.
24
Entornos productivos Implementados
Estrategia comunitaria
Promovemos la construcción de confianza entre excombatientes y habitantes de las comunidades que los acogen para generar espacios de convivencia, reconciliación y prevención del reclutamiento:
Modelo de Fortalecimiento Comunitario (MFC).
161
Personas han realizado Acciones de Servicio Social.
32.392
'Mambrú. Este es otro cuento' para el fortalecimiento de entornos protectores para niños y jóvenes.
179
Iniciativas territoriales comunitarias.
393
ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN ESPECIAL
523
Personas en proceso de reintegración especial
438
Personas en proceso de reintegración especial atendidas en Grupos Territoriales
52%
Han accedido a formación académica
23%
Se encuentran ocupados
97%
Están afiliados al SGSSS
53%
Han accedido a formación para el trabajo



Fuente: ARN; Recuperado de ttps:// https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Enero_2026.pdf.(17 de febrero de 2026).

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de los servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los bienes a adquirir son especiales y específicos al tratarse de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ESPECIALIDADES CON PERSONAL IDÓNEO Y CALIFICADO BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA EL BAEMA, CON APALANCAMIENTO 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027",** de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Nacional Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se

realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

SECTORES ECONOMICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector servicios o sector terciario de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.

Sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



Así mismo debemos también tener en cuenta los nuevos sectores de la economía que son extensión del sector terciario; el sector cuaternario actividades relacionadas con los procesos, la investigación y el desarrollo tecnológico de la información y el sector quinario una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías

SECTORES ECONOMICOS			
SECTOR	**CONCEPTO**	**ACTIVIDADES / EJEMPLO**	**CONCLUSIÓN**
SECTOR PRIMARIO	El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios.	Agricultura Ganadería Pesca Explotación de los recursos forestales Minería	Todos los sectores económicos son importantes para abastecer las necesidades básicas de la población y contribuir al desarrollo económico. Una buena planificación de los diferentes sectores productivos garantiza la prosperidad y sostenibilidad de cualquier región.
SECTOR SECUNDARIO	El sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. También conocido sector industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades.	Elaboración de metal y fundición Producción de automóviles Producción textil Industria química Fabricación Energía Ingeniería	
SECTOR TERCIARIO	El sector terciario es el que ofrece servicios de todo tipo a la población en general. está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados.	Transporte Distribución Turismo Entretenimiento Finanzas Administraciones Públicas	
SECTOR CUATERNARIO	Comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento. Así, su valor se obtiene a partir de ideas científicas. Fundamentalmente, este nuevo sector nace de la I+D+i, de la investigación, el desarrollo y la innovación; unas actividades propias del sector secundario e industrial, pero que por su importancia estratégica y sus modos propios de producción actualmente permiten hablar de ellas como un sector diferenciado del resto.	Tecnología de la información Investigación científica Cultura Educación Consultoría	

SECTOR QUINARIO	No existe un consenso unánime entre los estudiosos sobre la existencia de un quinto sector de actividad, ya que muchos lo consideran una extensión del sector terciario. Sin embargo, la definición más generalizada es la que considera el sector quinario como una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías. Además, según la descripción realizada por algunos economistas, dentro de este sector también se puede incluir a las organizaciones sin ánimo de lucro, así como a todas aquellas que buscan la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.	Oficiales del gobierno Directivos de grandes empresas Líderes científicos Legisladores Directivos de ONG Líderes tecnológicos	

Fuente: https://www.creditea.es/blog/sectores-economicos

SECTOR SERVICIOS

Antecedentes En 1995, la Organización Mundial del Comercio elaboró el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), el primer acuerdo comercial multilateral que abarca el comercio de servicios, en el que se dictan las principales normas del comercio de servicios en el mundo. Este marco se convirtió en la guía para las demás negociaciones multilaterales o bilaterales de los países miembros (140 países) y dentro de sus principales objetivos está el de contribuir a la expansión del comercio como instrumento para promover el crecimiento y el desarrollo de los países.

Definición *los servicios se pueden definir como las actividades que agregan valor a un producto o a una persona*. la clasificación de los servicios en 12 grandes sectores:



Fuente: https://bibliotecadigital.ccb.org.co/server/api/core/bitstreams/b4d0cf1f-03d5-4596-be41-756a28be8f15/content

El sector servicios de Colombia es uno de los más desarrollados, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

Los sectores de servicios que se destacan en este grupo son:

Servicios comerciales y de distribución, incluye todas aquellas actividades que hacen llegar a la población los productos que consumen directamente y a las empresas aquellos que utilizan en su proceso de producción. El peso importante lo tendría el sector de transportes de mercancías y la logística.

Servicios a la población: incluye todas las actividades que cubren necesidades específicas de la población como: la información y el entretenimiento audiovisual (medios de comunicación), las comunicaciones (telefonía, Internet), las reparaciones de objetos y vehículos, los desplazamientos (transporte), el uso del dinero (los bancos), el ocio (cine, teatro, bares y restaurantes, centros deportivos), los servicios personales (peluquería, balnearios, masajes).

Servicios empresariales y financieros, incluye todas las actividades que permiten mejorar el funcionamiento de las empresas con respecto a movimientos de capital (banca, seguros), innovación tecnológica (laboratorios de investigación e ingeniería), asesoramiento legal (abogados, gestorías), o dar a conocer sus productos (consultorías, publicidad, marketing).

Administración pública y servicios sociales: incluye los servicios de las administraciones públicas y todas aquellas actividades consideradas "sociales" o en beneficio de la sociedad como la educación, la sanidad, la justicia o la seguridad, además del llamado "tercer sector" en las sociedades desarrolladas, que incluye las actividades de las Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Organizaciones No lucrativas y de Caridad.

El mantenimiento engloba el mantenimiento preventivo obligatorio donde se especifica en general tanto las tareas a llevar a cabo, la frecuencia con la que debe realizarse cada una de ellas, quién está autorizado para llevarlas a cabo y como se deja una constancia documental de su realización.

El Mantenimiento comienza por conocer qué vamos a mantener, cómo lo vamos a hacer y cuál es la oportunidad más adecuada para hacerlo. Una vez establecido el Programa, se deberá cuantificar los costos de las tareas de mantenimiento preventivo o correctivo, para lo cual será fundamental la selección de las prioridades correspondientes. Luego se deben seleccionar los métodos y los materiales más adecuados dentro de los costos más convenientes.

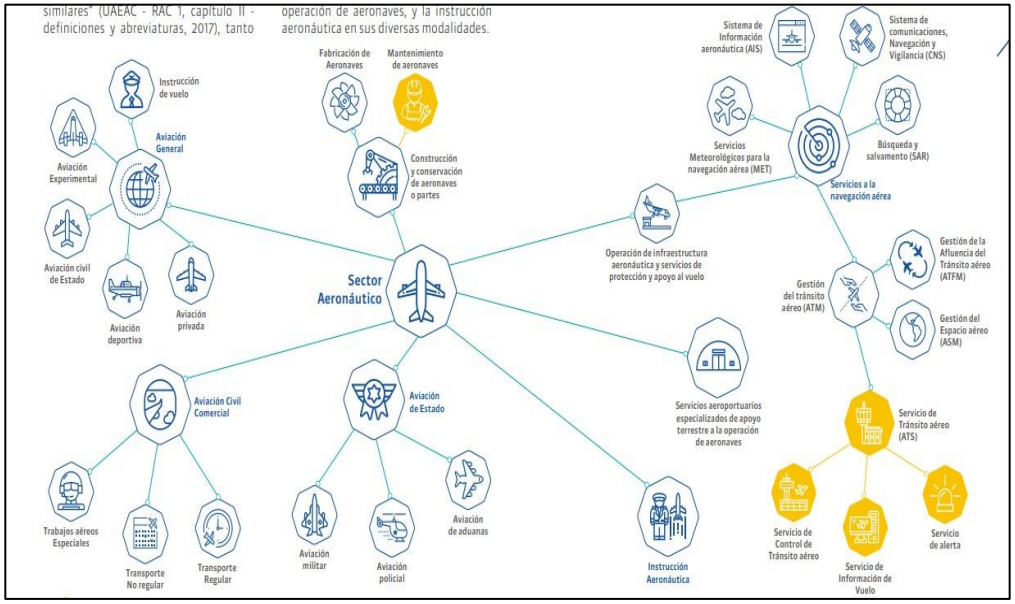
La economía colombiana se basa, fundamentalmente, en la producción de bienes primarios para la exportación, y en la producción de bienes de consumo para el mercado interno; como actividad económica tradicional se encuentra el cultivo de café, aunque su producción ha disminuido significativamente en los últimos años. La producción petrolífera es una de las más importantes del continente, Colombia es el cuarto productor de América latina y el sexto de todo el continente. En cuanto a minerales, cabe destacar la explotación de carbón, y la producción y exportación de oro, esmeraldas, zafiros y diamantes, en agricultura, ocupan un lugar importante la floricultura y los cultivos de banano, y en el sector industrial destacan los textiles, la industria automotriz, la química y la petroquímica.

SECTOR AERONÁUTICO EN COLOMBIA

El sector aeronáutico reúne todas las actividades y los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios para realizar el transporte de pasajeros y carga por vía aérea, practicar la aviación deportiva y efectuar trabajos aéreos especiales como la "aviación agrícola, la aerofotografía, la aerofotogrametría, geología, sismográfica, construcción, búsqueda y rescate, ambulancia aérea, publicidad aérea y similares, tanto en el ámbito civil como en la aviación de Estado.

En este sector se incluye desde la fabricación, el mantenimiento de las aeronaves y la gestión de repuestos, elementos y materiales aeronáuticos, hasta las acciones necesarias para su operación como los servicios de infraestructura aeronáutica, los servicios de protección y apoyo al vuelo, los servicios aeroportuarios especializados de apoyo terrestre a la operación de aeronaves, y la instrucción aeronáutica en sus diversas modalidades.

ESQUEMA DEL SECTOR AERONÁUTICO COLOMBIANO



CRECIMIENTO Y EVOLUCIÓN DEL SECTOR AERONÁUTICO

El crecimiento del sector aeronáutico colombiano justifica el hecho de que éste se haya abordado en la primera etapa del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC); sin embargo, es importante resaltar que el desarrollo del MNC es un ejercicio dinámico que otorga la responsabilidad a los sectores educativo, gubernamental y laboral de revisar, actualizar y fortalecer las cualificaciones que hoy son propuestas.

Finalmente, teniendo en cuenta que la primera etapa del MNC, adelantada por el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se enfocó en el mantenimiento de las aeronaves y el control de tránsito aéreo, es importante

para todo el sector aeronáutico que en escenarios futuros se desarrollen las cualificaciones relacionadas con la aviación civil comercial incluyendo el transporte aéreo regular, el transporte aéreo no regular y los trabajos aéreos especiales; la aviación general que comprende la aviación privada, la instrucción de vuelo, la aviación deportiva, la aviación civil del estado y la aviación comercial; la fabricación de las aeronaves y sus componentes; la gestión de la afluencia del tránsito aéreo, la gestión del espacio aéreo, los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia, los servicios meteorológicos para la navegación aérea, la búsqueda y salvamento, los servicios de información aeronáutica y demás actividades relacionadas con la operación de la infraestructura aeronáutica; los servicios aeroportuarios especializados de apoyo terrestre a la operación de aeronaves como el suministro de combustible, el suministro de alimentos –Catering–, la movilización de equipaje, entre otras; la instrucción aeronáutica y otras actividades propias de la aviación militar y policial.

El desarrollo del sector aeronáutico en Colombia ha permitido generar alianzas productivas estratégicas en diferentes regiones del país: en 12 de los 32 departamentos se exportan productos del sector aeronáutico.

El potencial para desarrollar encadenamientos nacionales está en productos como motores, varillas y tubos, resinas, vidrio y hojas de aluminio para aeronaves.



RETOS DEL SECTOR AERONÁUTICO

Para avanzar en su desarrollo productivo, el sector aeronáutico colombiano tiene varios retos por cumplir, para lo que se necesita volcar todas las capacidades del sector defensa. La firma de diversos acuerdos de Servicios Aéreos (ASA) y de Acuerdos de Cielos Abiertos (ACA) es una oportunidad para que el sector tenga un crecimiento sostenido de operaciones aéreas a futuro.

La certificación de calidad de los productos nacionales para la industria aeronáutica en los estándares requeridos también es clave para las empresas que hoy no la tienen, por lo que hay que hacerlo en el exterior, lo que resulta más costoso.
La gestión del talento humano de las industrias del sector limita su competitividad, por lo que se requiere el cambio de las plantas de personal de las empresas industriales del Grupo Social Empresarial de Defensa (GSED) para fomentar la retención del personal.

Así mismo se necesita una mayor oferta educativa para el sector ante el insuficiente capital humano a nivel profesional, técnico y tecnológico en ingeniería aeronáutica, y la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo para empresas estatales del sector definidas en el CONPES 3851.

PERSPECTIVA / METAS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AERONÁUTICO (2017 –2030)

Colombia será líder de un conglomerado industrial de seguridad y defensa en la región:

CIENCIA Y TECNOLOGÍA Desarrollo de capacidades para la independencia tecnológica • Incremento del 30% en proyectos de investigación aplicada a la industria y desarrollo productivo • Generación de más de 20.000 empleos directos • Construcción de laboratorios de prueba y destrucción.

AERONÁUTICO Declarar de importancia estratégica el Plan de Navegación Aérea de Colombia como el instrumento eficaz de desarrollo del sector aéreo, en el corto, mediano y largo plazo • Principal proveedor de piezas, partes y componentes aeronáuticos certificados para América Latina (duplicar la capacidad actual) • Estudiar nuevas oportunidades de ASA y ACA con nuevos Estados con el fin de preparar al país para una mejor y mayor competencia del transporte aéreo internacional • Ser referente en latino américa para procesos de mantenimiento y reparación de aeronaves. • Volcar las capacidades del sector defensa.
Fuente: www.dnp.gov.co

2.3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

La estructura de este sector desde el punto de vista técnico puede ser analizada desde dos perspectivas: empresas productoras y productos o segmentos de productos que fabrican.

EMPRESAS INTEGRADORAS: Son empresas de cabecera integradoras de las aeronaves, motores o equipos fundamentales. Son las responsables y poseedoras del certificado de tipo O de las TSO. Los programas de estos fabricantes son los que, en cadena descendente y colateral, generan la actividad de toda la gama de industrias aeronáuticas.

CONTRATISTAS DE PRIMER LOTE: Son los responsables de la producción y en muchos casos diseño de detalle, o hasta un cierto nivel, de subconjuntos y sistemas importantes de la aeronave.

SUBCONTRATISTAS: En muchos casos sin responsabilidad de diseño o en niveles menores que producen piezas

Elementales o pequeños subconjuntos. Estas empresas no suelen tener responsabilidad de diseño del componente y sí, en muchos casos del diseño de utillaje (para esto existen ya algunas ingenierías experimentadas).

AERONAVES

Sistemas completos de y/o estructuras para aeronaves, helicópteros y veleros, instalaciones de tierra, sus subsistemas y partes, piezas de repuesto y mantenimiento

Motores de pistón, turbopropulsores, turbo jets, sus subsistemas y partes, piezas d repuesto y mantenimiento, para instalación en sistemas de aeronaves. Productos finales, subsistemas y partes, piezas de repuesto y mantenimiento, también para ensayos y equipos de prueba en tierra, para instalación en sistemas de aeronaves. Servicios de proveedores, asesores, etc.

La economía de la industria aeroespacial es una economía especial, el sector aeroespacial no es una economía muy grande a nivel mundial, se calcula que anualmente el total de países pertenecientes al OCDE "ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO" hacen una inversión entre 100 a 150 MMD lo que equivale a un 0,38% y 0,57% del PIB de los países que la conforman.

La tecnología aeroespacial tiene grandes aplicaciones en cuanto a seguridad y defensa. Los Estados Unidos son el principal país en la industria aeronáutica generando ingresos por 204 mil millones de dólares, el 45.3% del total mercado mundial, seguida de Francia, Reino Unido y Alemania que son los principales productores en la UNIÓN EUROPEA, posteriormente Canadá que se ubica en la 5ª posición con ingresos de 22 mil millones de dólares. Brasil se encuentra en el 10º lugar, todos ellos son los países de origen de las principales empresas fabricantes de aviones y motores en el mundo.

La industria aeroespacial está muy ligada a la aviación comercial donde se hacen los mayores esfuerzos para el ensamblaje de los aviones comerciales, sin embargo, se encuentra otro segmento en el mercado que se puede dividir en civiles y militares:

• Aeronaves de uso Civil • Aeronaves Comerciales • Aeronaves de aviación general • Helicópteros • Aeronaves de uso Militar • Aviones y Helicópteros

Dentro de este segmento de mercado se encuentra actividades de servicio y mantenimiento

• Mantenimiento y Reparación (MRO por sus siglas en inglés) Mantenimiento (Maintenance), implica la revisión, limpieza, lubricación y reemplazo y/o reparaciones de partes de motor para aviones y helicópteros, frecuentemente se expresa como servicio cuando se limita a la revisión, limpieza y lubricación periódica (después de una cantidad determina de vuelos).

Reparación (Repair) proceso de mecánica en caso de fallas graves descubiertas durante el mantenimiento.

Mantenimiento Mayor (Overhaul), es la revisión más completa que se realiza a un avión o helicóptero, y se efectúa cuando este ha cumplido entre 4.000 y 5.000 horas de vuelo, el objetivo de este tipo de mantenimiento es revisar meticulosamente todos y cada uno de los elementos y herramientas que conforman la estructura de un avión o helicóptero y cumplir con las exigencias requeridas para la confirmación del buen estado de todos sus componentes, de ser necesario se realizan cambios importantes de piezas o incorporación de nuevas tecnologías. Hay dos clases de mantenimiento:

MANTENIMIENTO PROGRAMADO

Es el mantenimiento previsto por los Manuales Técnicos aplicables a cada aeronave los cuales pueden ser por horas, ciclos, tiempo calendario y son necesarios para preservación, conservación y funcionabilidad de la aeronave.

MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO (IMPREVISTOS)

Es un mantenimiento por imprevistos tales como averías, incidentes, accidentes, daños de batalla, fallas en los procedimientos operacionales, por causas ambientales, entre otras, que no se prevén en los ciclos de mantenimiento programado.

El tamaño del mercado MRO (Mantenimiento y Reparación por sus siglas en inglés) es superior a los 100 mil millones dólares tomando en cuenta el segmento correspondiente a la aviación comercial y militar, se tienen estadísticas claras sobre el MRO de transporte aéreo es de 43.6 mil millones de dólares, de los cuales el 35% de los costos están asociados a motores, 23% a componentes, 20% a mantenimiento en lote, 15% a estructura y 7% a modificaciones, quiere decir que basados en esta estadística mundial el porcentaje restante de lo que cuesta los MRO le corresponden a la aviación militar, aunque la cifras no son claras para este segmento de mercado debido a que la industria no se correlacionan a los ejércitos desplegados en el mundo.

El valor del mercado mundial de MRO Mantenimiento y Reparación por sus siglas en ingles) y la participación que tiene los Estados unidos es de 32% sobre los 43.6 millones de dólares lo que representa 13,9 mil millones de dólares que es el segmento de mercado que provee la mayor cantidad de servicios y adquisición de repuestos para las economías latinoamericanas.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente. El mundo del trabajo y de las organizaciones ha sufrido una importante transformación como consecuencia del proceso de globalización; las exigencias del mercado y la necesidad de adaptación a entornos flexibles e inciertos han obligado a la aviación del ejército a recurrir a nuevas formas de organización del trabajo.

Los sistemas de organización del trabajo son un fenómeno antiguo, por lo que resulta necesario conocer su evolución histórica, y así lograr entender la necesidad del trabajo en equipo como respuesta estratégica en el ejército actual.

Sin embargo, muchos Ejércitos utilizan la expresión (trabajo en equipo) porque genera sensaciones positivas, sin realmente saber cómo se gestionan los equipos, cuándo se desarrolla, cómo actúan sus miembros y cuáles son sus ventajas. Los equipos de trabajo se están convirtiendo en una fuente de ventaja competitiva, siendo posible la obtención de resultados superiores a los alcanzados individualmente, mediante la interacción y complementariedad de sus miembros.

Finalmente, se analiza la necesidad de un cambio cultural estratégico para alcanzar unos niveles de alto rendimiento, y se intenta demostrar la efectividad en el ámbito empresarial para lograr obtener resultados de excelencia.

Por ello las empresas dedicadas a la aviación brindan el conocimiento y experiencia para el alistamiento de las aeronaves, lo cual encontramos una variedad de oferta, tanto de empresas nacionales como extranjeras, estas corporaciones deben ofrecer a la aviación del Ejército el personal de especialistas de mantenimiento más capacitado y experimentado posible.

La Aviación del Ejército cuenta con helicópteros de las flotas UH-60, MI-17, UH1N y HUEY II, siendo una de las aviaciones militares más grandes de continente sur americano, exigiendo altos niveles de alistamiento logísticos.

La Aviación del Ejército requiere horas de mantenimiento para sus diferentes especialidades como son estructuras, motores, aviónica, tren de potencia, NDI (pruebas no destructivas), analistas de producción entre otras, esto con fin de aumentar las capacidades de producción; estas capacidades serán administradas por los talleres del Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación del Ejército.

El Servicio de Horas de mantenimiento en las especialidades traerá grandes beneficios a la Aviación del Ejército, aumentando las capacidades y reduciendo en una manera significativa los procesos logísticos (contratación, nacionalización, mantenimiento etc.), en cada una de las tareas realizada por las diferentes especialidades. Siempre buscando cumplir con los objetivos de eficacia, eficiencia y economía.



Dado los resultados de la contratación de la última vigencia se evidencia los resultados positivos en el incremento del nivel de alistamiento de los reparables de las aeronaves de ala rotatoria de la Aviación del Ejército con la modalidad de Servicios de Horas de Mantenimiento.

De igual forma, se tendrá en cuenta la normatividad técnica de la siguiente manera:

TALLER	MANUALES DE REFERENCIA

NDI	MANUAL DE PROCEIMIENTO DE INSPECCION (MPI) A.S.T.M VOL 03,03 E709, E1444, E165, E1417, E164, E797 STÁNDARD PRACTICE NAS 410 TM1-1520-265-23 AVIATION UNIT MAINTENANCE (AVUM) AND AVIATION INTERMEDIATE MAINTENANCE (AVIM) MANUAL NONDESTRUCTIVE INSPECTION PROCEDURES FOR H-60 HELICOPTER SERIES TM 1-1520-256-23 AVIATION UNIT MAINTENANCE (AVUM) AND AVIATION INTERMEDIATE MAINTENANCE (AVIM) MANUAL NONDESTRUCTIVE INSPECTION PROCEDURES FOR UH-1 HELICOPTER SERIES TM 1-1500-335-23 NONDESTRUCTIVE INSPECTION METHODS, BASIC THEORY TM1-1500-366-23 NONDESTRUCTIVE INSPECTION GENERAL PROCEDURES AND PROCESS CONTROLS DA PAM 738-751 FUNCTIONAL USERS MANUAL FOR THE ARMY MANTENANCE MANAGEMENT MANUAL GENERAL DE MANTENIMIENTO DE LA AVIACION DEL EJERCITO ARMY REGULATION 750-59 BHT-212-CR&O-4 COMPONENT REPAIR AND OVERHAUL MANUAL VOLUME 4 TAIL ROTOR/TAIL ROTOR DRIVE SYSTEM BHT-212-CR&O-3 COMPONENT REPAIR AND OVERHAUL MANUAL VOLUME 3 MAIN ROTOR/ MAIN ROTOR DRIVE SYSTEM
	TM OM-2172B TM OM-2084A TM OM-2094A TM HOBART OM-2172 TM L4400 TM OMM150184 C4 TM 02-7828C0110 TM 02-0517-0140 TM 01-1185-0011

ETAA	TM OMURW295CUR200804B TM SPEEDAIRE 4TW29C TM SPEEDAIRE 4N884 TM MODEL 21C2438G01 PART No.8906A TM TUG Model MA Tow Tractor TM HP6LT 000-10362 TM SPX POWER TEAM TM 1605 TM FD30 TM 0278040100 TM 0205110132 TM 08-4058-0013 REV 02 TM 05-7040-1200 REV 03 TM K-3849 TM T05-0565 TM1-1500-204-23-9 CAP 09 TM OPERATION AND MAINTENANCE BULLETIN No 3810205-14 TM1-1730-232-13&P TM 259-T.O.-005 TM1-1500-204-23-9 CAP 09 TM SB-T72-02 TM 578.650AB HOBART TM OPERATION AND MAINTENANCE IC-80-11,2J & 3J P/N 990-30179 TM INSPECCION Y MANTENIMIENTO Lister Petter LPA,LPW,LPWS,
TREN DE POTENCIA	TM-55-1520-210-23-1 TM-55-1520-210-23P C-12-135-000/MF-001 C-12-135-000/MF-001-2 C-12-135-000/MY-003 BHT PUB 92-004-23 BHT PUB 92-004-23-p BHT PUB 92-004-10 BHT 212-CR&O BHT 212-MM

	BHT 212-IPB BHT 205A1-CR&O BHT SPECTOOL-IPB BHT-ALL-SPM ESTÁNDAR PRACTICES MANUAL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TALLER PROCEDIMIENTOS ESTÁNDAR DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA DE AVIACIÓN.
MOTORES	T700 UH-60 DA PAM 738-751 MGM PEMLA MPI TM1-2840-248-23&P (IADS 4.1.1.1) MOTORES T700 TM1-1520-237-23&P (IADS 4.1.1.1) GENERAL UH-60 TM1-S70I-280- PMD TM1-S70I-PMS TMD-S70I-PMI TM1-2835-208-23&P TM1-1500-204-23-1 TM1-1500-204-23-2 TM1-1500-204-23-3 TM1-1500-204-23-4 TM1-1500-204-23-6 TM1-1500-204-23-9 TM1-1500-344-23-1 TM1-1500-344-23-2
	AR 750-59 Army Corrosion prevention and Control Program DA PAM 738-751 Army Maintenance Management System– DIRECTIVA METROLOGIA NO. 15 MPI Laboratorio de Calibracion NTC-ISO-IEC17025 Norma Tecnica Colombiana TB 43-180 CALIBRATION AND REPAIR TB750-25 CALIBRATION AND REPAIR SUPPORT 17-20AP-53 RF TEST SET AND RF WATTMETERS WITH ELEMENTS

CALIBRACION	17-20AR-127 MEGOHMETERS CONSTANT VOLTAGE TYPES TO 1000 MEGOHMS 17-20AW-424 SCOPEMETERS FLUKE 196, 196B, 196C, 199AN, 199B, 199C, 199CAN 17-20AX-722 FUEL QTY PROCEDURE CALIBRATION PN. 101-00820 17-20MA- 01 TACHOMETER INDICATOR-GENERATOR TEST SET TTU-27E, HYDRAULIC TECHNOLOGY 8401 17-50GX-020 XPDR-TCAS-DME SIGNAL GENERATOR (RAMP TEST) AEROFLEX IFR 6000 33K1-4-25-1 DC POWER SUPPLIES 33K1-4-82-1 VERTICAL DISPLAY SYSTEM BENCH TEST SET 476-854 CANADIAN MARCONI 33K1-4-89-1 TEST BOX 70700-20678-041 33K1-4-405-1 ANALIZER TEST SET 60B63-5A BENDIX 33K1-4-407-1 STAB SAS LINE TEST SET 70700-20650-048 SIKORSKY ARMY 33K1-4-1000-1 DC POWER SUPPLIES 33K1-4-1205-1 INSTRUMENT VERTICAL DISPLAY SYSTEM LINE TEST SET 476-853 CANADIAN MARCONI CO 33K1-4-1839-1 VOLT-OHM-MILLIAMMETER 260-8, 260-8P, 2608XPI SIMPSON 33K1-4-2478-1 DIGITAL MULTIMETER BLUEPOINT--SNAP-ON 33K1-4-2513-1 DIGTAL CLAMP METERS 33K1-4-2522-1 DIGITAL MULTIMETER VARIOS 33K1-4-2554-1 MEGOHMEMTER FLUKE 1520 33k1-4-3105-1 INSULATION MULTIMETER FLUKE 1577-1587 33K1-4-3182-1 STABILIZATION SYSTEM TEST SET 05-0330-07 ULTRAX INCORPORATED 33K3-4-296-1 TACHOMETER INDICATOR-GENERATOR TEST SET TTU-27.E CONSOLIDATED AIRBORNE SYSTEMS 33K3-4-2844-1 VOR-LOC-COMM-G-S-MKR BENCH TEST SET NAV-750B IFR INC 33K3-4-2978-1 APU-ESU TEST SET H296B-1 HOWELL 33K3-4-3028-1 UNIVERSAL COUNTER 53131A-53132A-53220A-AN.USN-459B 33K3-4-3271-1 DIGITIZING OSCILLOSCOPE TDS3000 SERIES TEKTRONIX 33K3-4-3289-1 SCOPEMETER FLUKE 192,192B,192C,196,196B,196C,199,199B,199C,199XRAY 33K3-4-3292-1 COMMUNICATION SERVICE MONITOR 2945A,2945B IFR 33K3-4-3368-1 DIGITAL PHOSPHOR OSCILLOSCOPE TDS3000B SERIES TEKTRONIX (TDS3052B) 33K3-4-3407-1 DIGITIZING OSCILLOSCOPE TDS3054 P-O AN-ALM-289, WRALC V 1-2 SATS, WARLC V1-3 SATS, WARLC V1-2 ISS ONLY TEKTRONIX 33K3-4-3430-1 ARBITRARY WAVEFORM GENERATOR 33220A AGILENT 33K3-4-3455-1 DIGITAL PHOSPHOR OSCILLOSCOPE TDS3054B FOR AN-FPM-38(V)2 TEKTRONIX 33K3-4-3605-1 RADIO TEST SET 3500 AEROFLEX 33K5-4-233-1 DIGITAL TURBINE TEMPERATURE TEST SET TT-1000A BARFIELD 33K8-4-14-1 MULTIMETRO DIGITAL 33K8-4-15-1 DIGITAL MULTIMETER FLUKE

	33K8-4-206-1 FUEL QUANTITY TEST SET 2548H BARFIELD 33K8-4-999-1 DUAL DISPLAY MULTIMETER 45 FLUKE 33K8-4-1141-1 AC-DC CAPACITANCE TESTER 01-1000-00(PSD90-1M), 01-1000-60(PSD90-1C) JCAIR MANUAL DE CALIBRACION AGILENT 33220A MANUAL DE CALIBRACION Agilent_6000_Series_Oscilloscope MANUAL DE CALIBRACION CLAMP METERS FLUKE 334 MANUAL DE CALIBRACION CLAMP METERS FLUKE 374-375-376 MANUAL DE CALIBRACION CLAMP METERSFLUKE 33X MANUAL DE CALIBRACION FLUKE 80 SERIES V DIGITAL MULTIMETER MANUAL DE CALIBRACION FLUKE 287-289 MANUAL DE CALIBRACION FLUKE 8845A-8846A MANUAL DE CALIBRACION INSULATION MULTIMETERS FLUKE 1587FC - 1587- 1577 MANUAL DE INSTRUCCIONES STANDARD DECADE TRANSFORMER TEGAM MODEL DT72A MANUAL DE OPERACION ANGLE POSITION INDICATOR 8810A NORTH ATLANTIC INDUSTRIES MANUAL DE OPERACION Simpson Model 260 Volt-Ohm-Milliammeter MANUAL DE OPERACION UNI-T UT33-B-C-D MANUAL DE SERVICIO Y USUARIO IET VOLTAGE DIVIDER RV-722 MANUAL DE SERVICIOTEKTRONIX TDS3000B MANUAL DE USUARIO FLUKE 281 WAVEFORM ARBITRARY MANUAL DEL USUARIO FLUKE 87 TRUE RMS MULTIMETER MANUAL OPERADOR FLUKE 5522A MANUAL TECNICO TT-1000A PN. 101-00901 ManualFabrica NAVAIR 17-20SX-100 APU-ESU TEST SET H296B-1 HOWELL NAVAIR 17-50AX-026 FUEL QUANTITY TEST SET PSD60-2R AEROFLEX TB 9-6625-113-24 TB9-4920-359-24 TB9-4920-361-24 TB9-4920-362-24 TB9-4920-463-24 TB9-4920-469-24 TB9-6120-275-24 AUTOTRANSFORMER VARIAC W10MT3A - W10MT3A-S3 TB-9-6130-285-24 power supplies TB9-6625-0115-24 TB9-6625-150-24 TB9-6625-952-24

	TB9-6625-1916-24 TB9-6625-2146-24 TB9-6625-2194-24 fluke845AB TB9-6625-2246-40 TB-9-6625-2285-24 FUEL QUANTITY SYSTEM TEST SET TB9-6625-2310-24 TB9-6625-2315-24 TB9-6625-2341-24 fluke105B TB9-6625-2348-24--87III TB9-6625-2372-24 TB9-6625-2422-24 scopmeter TB9-6625-2426-24 TB9-6625-2532-24 (Simpson 260) WATTMETER 4410S 1670A_Cal._Procedure 2530_2532_calibration_procedure 2530B_2532B_calibration_procedure_V111011 2831D_calib_new 4001A_4003A MANUALES BK PRESICION 2530_2532_calibration_procedure 2831D_calib_new 4001A_4003ª 33k3-4-53-1 ELECTRONIC COUNTERS AND ASSOCIATED PLUG-IN UNITS 33k3-4-3028-1 UNIVERSAL COUNTER 53131A, 53132A & ANUSN-459B HEWLETT-PACKARD 33k5-4-282-1 DIGITAL THERMOMETER HH11, HH20SERIES, HH80SERIES, HH99ASERIES, HH200SERIES, HH601, OMEGA, 820()SERIES, 821()SERIES TEGAM HP 53131A, 53132A, 53181A Service PEE62 Calibracion de Osciladores contadores Frecuenciometros PEE64 Calibracion de Contadores y Frecuencimetros en Frecuencias Arbitrarias 33K6-4-15-1 MICROMETER GENERAL 33K6-4-552-1 calipers 33K6-4-889-1 dial indicators 33K6-4-1265-1 height gages 33K6-4-3589-1 TRANSDUCER

	DIGITAL HEIGHT GAGE 3752 -STARRETT T.O 33K6-4-1626-1 PROCEDURE GENERAL DIGITAL HEIGHT GAGE TB9-5210-204-24 MICROMETER CALIPER, TYPE I, TB9-5210-207-24 CALIBRATION MICROMETERS TB9-5210-208-24 VERNIER CALIPERS TB9-5210-209-24 DEPTH GAGES FUEL INTEGRITY MODEL SK2000FIT NTC1420 PRESSURE GAUGES PGC-10000-AF Gas Booster With Control Kit PGC-10000-AF Gas Pressure Controller TB 9-4920-466-24 ECF-40002 Check & Fill Unit TB9-6685-319-24 DIAL INDICATING PRESSURE 33K6-4-2193-1 TORQUE WRENCHES GRAMERA OHAUS EXPLORER TB9-5120-202-24 TORQUE WRENCHES AND TORQUE TB9-6670-251-24 RESILIENCY TESTERS SW Deluxe Sevice, A SW Deluxe User, M
AVIONICA	TM 1-1500-204-23-1 GENERAL MAINTENANCE AND PRACTICES TM 1-1500-204-23-2 PNEUDRAULICS MAINTENANCE AND PRACTICES TM 1-1500-204-23-3 MAINTENANCE PRACTICES FUEL AND OIL SYSTEMS TM 1-1500-204-23-5 PROPELLER, ROTOR, AND POWERTRAIN MAINTENANCE PRACTICES TM 1-1500-204-23-7 NONDESTRUCTIVE TESTING AND FLAW DETECTION TM 1-1500-204-23-8 (MACHINE AND WELDING SHOP PRACTICES TM 1-1500-204-23-9 TOOLS AND GROUND SUPPORT EQUIPMENT TM 1-1500-204-23-10 SHEET METAL SHOP PRACTICES AR 700-132 JOINT OIL ANALYSIS PROGRAM AR 25-400-2 The Army records information (ARIMS) AR 95-20 Contractor's Flight and Ground Operations AR 700-18 provisioning of us army equipment AR 750-1 MAINTENANCE OF SUPPLIES AND EQUIPMENT TM 11-S70i-280-23P AVIONIC'S AR_95-1 Army regulation AR 25-30 ARMY PUBLISHSING PROGRAM AR 70_62 Airworthiness of aircraft systems

	AR 385_10 the army safety program ATP 5-19 RISK MANAGMENT ATP 4-31 RECOVERY AND BATTLE DAMAGE ASSESSMENT AND REPAIR (BDAR) FM 3_04 ARMY AVIATION FM_3-04.513 BATTLEFIELD RECOVERY AND EVACUATION OF AIRCRAFT DA PAM 25-33 USER'S GGUIDE FOR ARMY PUBLICATIONS AND FORMS DA PAM 25-40 army publishing program program procedures DA PAM 385_10 ARMY SAFETY PROGRAM DA PAM 385-40 Army Accident Investigation DA PAM 385-90 Army Accident prevention AR 700-139 Army Warranty program AR 702_11 ARMY QUALITY PROGRAM AR_702-7_Product_Quality_Deficiency_Report_Program TB 43-0002-3 MAINTENANCE EXPENDITURE LIMITS FOR ARMY AICRAFT TB 43-180 CALIBRATION AND REPAIR REQUIREMENTS FOR THE MAINTENANCE OF ARMY MATERIEL TB 750-25 TMDE TM 1-1500-344-23-1 CLEANING AND CORROSIONCONTROL TM 1-1500-344-23-2 CLEANING AND CORROSIONCONTROL TM 1-1500-344-23-4 CLEANING AND CORROSIONCONTROL TM 1-1500-344-23-5 CLEANING AND CORROSIONCONTROL Manual General de Mantenimiento de la Aviación del Ejército TM 9-1377-200-20 CARTRIDGES TM 1-1500-250-23 GENERAL TIE-DOWN AND MOORING ON ALL SERIES TM 55-1500-342-23 WEIGHT AND BALANCE TD-01-006 REV C FLIGHT LINE OPERATION AND MANTENANCE MANUAL TM_1-S70i-280-10 OPERATOR'S MANUAL FOR SIKORSKY S-70I HELICOPTER TM_1-S70i-280-CL OPERATOR'S AND CREWMENBER'S CHECKLIST TM_1-S70i-280-MTF MANTENANCE TEST FLIGHT MANUAL SIKORSKY MODEL S-70I HELICOPTER TM 1-S70i IVHMU TM 1-S70i-280-23-1 GENERAL INFORMATION, EQUIPMENT DESCRIPTION TM 11-S70i-280-23-2 ORGANIZATIONAL AND BENCH MAINTENANCE TROUBLESHOOTING TM1-S70i-280-23-3 CHAPTER 3 ORGANIZATIONAL AND BENCH MAINTENANCE TROUBLESHOOTING TM 1-S70i-280-23-3 ORGANIZATIONAL AND BENCH MAINTENANCE TROUBLESHOOTING TM1-S70i-280-23-6 CHAPTER 11 ORGANIZATIONAL AND BENCH MAINTENANCE INSTRUCTIONS FOR INSTRUMENT SYSTEM

	TM1-S70i-280-23-6 Chapter 12 ORGANIZATIONAL AND BENCH MAINTENANCE INSTRUCTIONS - Electrical System TM1-S70i-280-23-7 Chapter 14 ORGANIZATIONAL AND BENCH MAINTENANCE INSTRUCTIONS - Flight Controls TM1-S70i-280-23-8 Chapter 23 - Electronic Standby Instrument System (ESIS) TM1-S70i-280-23-8 Chapter 24 - Air Data Computer Set TM1-S70i-280-23-80 Chapter 25 - Flight Management Set TM 1-S70i-280-PMD TM 1-S70i-280-PMI TM 1-S70i-280-PMS C-12-135-000 MF-001 tomo 01 C-12-135-000 MY-003 MANUAL DE PARTES

2.3.2.1. ANÁLISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA REGULATORIO

El objeto del presente proceso es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales), además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión del Ejército Nacional, y en especial los requerimientos de las diferentes aeronaves con que cuenta la Fuerza para ser empleadas en la Defensa y Seguridad del Estado.

Para el caso en concreto, se adelantará una contratación pública bajo la modalidad de selección abreviada para la contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional, señalada en el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (consorcios o uniones temporales), así mismo, en virtud del artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior.

Los participantes, deberán ser legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetos a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato a suscribir el presente proceso, y un año más.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, verificando el objeto social de los proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El contrato resultante del presente proceso de selección será un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, entendido como aquel acuerdo de voluntades que compromete a realizar o a ejecutar una actividad determinada y su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado, por remisión expresa establecida en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Por otro lado, y teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, el proceso **NO ES SUSCEPTIBLE** de limitar la convocatoria a MiPymes, toda vez que supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para la vigencia 2024 que asciende al valor de $532.338.092, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso también se regirá acorde a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "Por Medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". Se establecerá los factores de desempate, la promoción del acceso a MiPymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de conformidad al Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Así mismo, en el proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así mismo lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por otro lado, se aclara que para el presente proceso, el factor de selección del proponente será de acuerdo a aquellos proponentes que hayan cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes exigidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos y pliego de condiciones), y que , teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

El contratista deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los oferentes deberán tener en cuenta los lineamientos para la prestación de los servicios, que se exigen en el presente proceso, y de acuerdo con el objeto de este, teniendo en cuenta las condiciones de comercio exterior por lo tanto los servicios de mantenimiento y reparación a contratar no se ejecutarán en territorio nacional, son aspectos tenidos en cuenta por este comité en el momento de realizar el análisis y definir las garantías aplicables al contrato resultante.

Así mismo, respecto del puntaje de que trata la Ley 816 de 2003, se dará aplicación al mismo de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.5 EVALUACION LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO) del presente estudio previo y teniendo en cuenta que el presente proceso trata de prestación de servicios; el análisis sobre la existencia de bienes y/o servicios nacionales relevantes no se identifican bienes o servicios nacionales en los términos del Decreto 680 de 2021 para este servicio de capacitación

Los oferentes deberán tener en cuenta los lineamientos para la prestación del servicio, que se exigen en el presente proceso. El contratista así mismo, tendrá la responsabilidad administrativa y laboral con respecto del cumplimento en cuanto a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus empleados y/o contratistas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, reglamentado en el LIBRO 2 RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO, PARTE 2 REGLAMENTACIONES, TITULO 4 RIESGOS LABORALES, CAPÍTULO 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del Decreto 1072 de 2015 y conforme a lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019.

El contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la CENAC AVIACION y el Contratista.

Asi las cosas, se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico, técnico y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan que el Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación "Cabo Primero Jhorman Rozo Ospino" (BAEMA) requiere adquirir horas de mantenimiento especializado tanto aeronáutico como de equipo terrestre de apoyo aeronáutico para suplir la totalidad de los requerimientos en las diferentes especialidades aeronáuticas y así mantener el alistamiento mínimo de las aeronaves de la DAVAA, es necesario contar permanentemente con las horas de especialistas, que permita una reparación constante de componentes aeronáuticos y apoyo a las fases de mantenimiento, dado que las horas del personal de especialistas militar del BAEMA no es

suficiente para suplir esta necesidad. con estas horas de mantenimiento se pretende satisfacer los requerimientos de sostenimiento de las diferentes flotas.

Por lo ya mencionado, las empresas que aspiren participar en el proceso para el cual se redacta el presente documento previo, deben cumplir con la normatividad vigente, sobre las normas destinadas para el presente proceso, las enunciadas en el acápite de NORMATIVIDAD APLICABLE del presente estudio previo y demás normas vigentes aplicables.

Así las cosas, se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando los fundamentos legales.

Por lo tanto, es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

NORMATIVIDAD APLICABLE

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Estatuto Tributario	Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.
Ley 1819 de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión

	fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2014 de 2019.	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019.	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

<table>
<tr><td>Decreto 1625 de 2016</td><td>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria</td></tr>
<tr><td>Decreto 455 de 2021</td><td>Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario.</td></tr>
<tr><td>Resolución 4130 de 2022</td><td>Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional. modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.</td></tr>
<tr><td>Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio 2022.</td><td>Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional</td></tr>
<tr><td>MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUSITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Versión 02 del 30 de junio de 2022</td><td>(RH-PC) Colombia Compra Eficiente.</td></tr>
<tr><td>Guía para la elaboración de Estudios del Sector</td><td>(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente</td></tr>
<tr><td>Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.</td><td>(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.</td></tr>
<tr><td>Protocolo de indisponibilidad SECOP II</td><td>(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.</td></tr>
<tr><td>CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Versión 03 de 27 de diciembre de 2023</td><td>Colombia Compra Eficiente.</td></tr>
<tr><td>CONPES 3714</td><td>Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.</td></tr>
<tr><td>Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.</td><td>17. Lineamientos contratación Aeronáutica.
00218. / 2017 Normas y requisitos para el desempeño operacional en lasactividades de la Aviación del Ejército Nacional.
00204 /2017 Programas de entrenamiento para la aviación del Ejército</td></tr>
<tr><td>NORMATIVIDAD TÉCNICA</td><td><table><tr><th>TALLER</th><th>MANUALES DE REFERENCIA</th></tr><tr><td></td><td>MANUAL DE PROCEIMIENTO DE INSPECCION (MPI)</td></tr></table></td></tr>
</table>

	NDI	A.S.T.M VOL 03,03 E709, E1444, E165, E1417, E164, E797 STÁNDARD PRACTICE NAS 410 TM1-1520-265-23 AVIATION UNIT MAINTENANCE (AVUM) AND AVIATION INTERMEDIATE MAINTENANCE (AVIM) MANUAL NONDESTRUCTIVE INSPECTION PROCEDURES FOR H-60 HELICOPTER SERIES TM 1-1520-256-23 AVIATION UNIT MAINTENANCE (AVUM) AND AVIATION INTERMEDIATE MAINTENANCE (AVIM) MANUAL NONDESTRUCTIVE INSPECTION PROCEDURES FOR UH-1 HELICOPTER SERIES TM 1-1500-335-23 NONDESTRUCTIVE INSPECTION METHODS, BASIC THEORY TM1-1500-366-23 NONDESTRUCTIVE INSPECTION GENERAL PROCEDURES AND PROCESS CONTROLS DA PAM 738-751 FUNCTIONAL USERS MANUAL FOR THE ARMY MANTENANCE MANAGEMENT MANUAL GENERAL DE MANTENIMIENTO DE LA AVIACION DEL EJERCITO ARMY REGULATION 750-59 BHT-212-CR&O-4 COMPONENT REPAIR AND OVERHAUL MANUAL VOLUME 4 TAIL ROTOR/TAIL ROTOR DRIVE SYSTEM BHT-212-CR&O-3 COMPONENT REPAIR AND OVERHAUL MANUAL VOLUME 3 MAIN ROTOR/ MAIN ROTOR DRIVE SYSTEM
	ETAA	TM OM-2172B TM OM-2084A TM OM-2094A TM HOBART OM-2172 TM L4400 TM OMM150184 C4 TM 02-7828C0110 TM 02-0517-0140 TM 01-1185-0011 TM OMURW295CUR200804B TM SPEEDAIRE 4TW29C TM SPEEDAIRE 4N884 TM MODEL 21C2438G01 PART No.8906A TM TUG Model MA Tow Tractor

		TM HP6LT 000-10362 TM SPX POWER TEAM TM 1605 TM FD30 TM 0278040100 TM 0205110132 TM 08-4058-0013 REV 02 TM 05-7040-1200 REV 03 TM K-3849 TM T05-0565 TM1-1500-204-23-9 CAP 09 TM OPERATION AND MAINTENANCE BULLETIN No 3810205-14 TM1-1730-232-13&P TM 259-T.O.-005 TM1-1500-204-23-9 CAP 09 TM SB-T72-02 TM 578.650AB HOBART TM OPERATION AND MAINTENANCE IC-80-11,2J & 3J P/N 990-30179 TM INSPECCION Y MANTENIMIENTO Lister Petter LPA,LPW,LPWS,
	TREN DE POTENCIA	TM-55-1520-210-23-1 TM-55-1520-210-23P C-12-135-000/MF-001 C-12-135-000/MF-001-2 C-12-135-000/MY-003 BHT PUB 92-004-23 BHT PUB 92-004-23-p BHT PUB 92-004-10 BHT 212-CR&O BHT 212-MM BHT 212-IPB BHT 205A1-CR&O BHT SPECTOOL-IPB BHT-ALL-SPM ESTÁNDAR PRACTICES MANUAL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TALLER PROCEDIMIENTOS ESTÁNDAR DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA DE AVIACIÓN.

	MOTORES	T700 UH-60 DA PAM 738-751 MGM PEMLA MPI TM1-2840-248-23&P (IADS 4.1.1.1) MOTORES T700 TM1-1520-237-23&P (IADS 4.1.1.1) GENERAL UH-60 TM1-S70I-280- PMD TM1-S70I-PMS TMD-S70I-PMI TM1-2835-208-23&P TM1-1500-204-23-1 TM1-1500-204-23-2 TM1-1500-204-23-3 TM1-1500-204-23-4 TM1-1500-204-23-6 TM1-1500-204-23-9 TM1-1500-344-23-1 TM1-1500-344-23-2
	CALIBRACION	AR 750-59 Army Corrosion prevention and Control Program DA PAM 738-751 Army Maintenance Management System– DIRECTIVA METROLOGIA NO. 15 MPI Laboratorio de Calibracion NTC-ISO-IEC17025 Norma Tecnica Colombiana TB 43-180 CALIBRATION AND REPAIR TB750-25 CALIBRATION AND REPAIR SUPPORT 17-20AP-53 RF TEST SET AND RF WATTMETERS WITH ELEMENTS 17-20AR-127 MEGOHMETERS CONSTANT VOLTAGE TYPES TO 1000 MEGOHMS 17-20AW-424 SCOPEMETERS FLUKE 196, 196B, 196C, 199AN, 199B, 199C, 199CAN 17-20AX-722 FUEL QTY PROCEDURE CALIBRATION PN. 101-00820 17-20MA- 01 TACHOMETER INDICATOR-GENERATOR TEST SET TTU-27E, HYDRAULIC TECHNOLOGY 8401 17-50GX-020 XPDR-TCAS-DME SIGNAL GENERATOR (RAMP TEST) AEROFLEX IFR 6000 33K1-4-25-1 DC POWER SUPPLIES 33K1-4-82-1 VERTICAL DISPLAY SYSTEM BENCH TEST SET 476-854 CANADIAN MARCONI 33K1-4-89-1 TEST BOX 70700-20678-041 33K1-4-405-1 ANALIZER TEST SET 60B63-5A BENDIX 33K1-4-407-1 STAB SAS LINE TEST SET 70700-20650-048 SIKORSKY ARMY 33K1-4-1000-1 DC POWER SUPPLIES 33K1-4-1205-1 INSTRUMENT VERTICAL DISPLAY SYSTEM LINE TEST SET 476-853 CANADIAN MARCONI CO 33K1-4-1839-1 VOLT-OHM-MILLIAMMETER 260-8, 260-8P, 2608XPI SIMPSON 33K1-4-2478-1 DIGITAL MULTIMETER BLUEPOINT--SNAP-ON 33K1-4-2513-1 DIGTAL CLAMP METERS 33K1-4-2522-1 DIGITAL MULTIMETER VARIOS 33K1-4-2554-1 MEGOHMEMTER FLUKE 1520

		33k1-4-3105-1 INSULATION MULTIMETER FLUKE 1577-1587 33K1-4-3182-1 STABILIZATION SYSTEM TEST SET 05-0330-07 ULTRAX INCORPORATED 33K3-4-296-1 TACHOMETER INDICATOR-GENERATOR TEST SET TTU-27.E CONSOLIDATED AIRBORNE SYSTEMS 33K3-4-2844-1 VOR-LOC-COMM-G-S-MKR BENCH TEST SET NAV-750B IFR INC 33K3-4-2978-1 APU-ESU TEST SET H296B-1 HOWELL 33K3-4-3028-1 UNIVERSAL COUNTER 53131A-53132A-53220A-AN.USN-459B 33K3-4-3271-1 DIGITIZING OSCILLOSCOPE TDS3000 SERIES TEKTRONIX 33K3-4-3289-1 SCOPEMETER FLUKE 192,192B,192C,196,196B,196C,199,199B,199C,199XRAY 33K3-4-3292-1 COMMUNICATION SERVICE MONITOR 2945A,2945B IFR 33K3-4-3368-1 DIGITAL PHOSPHOR OSCILLOSCOPE TDS3000B SERIES TEKTRONIX (TDS3052B) 33K3-4-3407-1 DIGITIZING OSCILLOSCOPE TDS3054 P-O AN-ALM-289, WRALC V 1-2 SATS, WARLC V1-3 SATS, WARLC V1-2 ISS ONLY TEKTRONIX 33K3-4-3430-1 ARBITRARY WAVEFORM GENERATOR 33220A AGILENT 33K3-4-3455-1 DIGITAL PHOSPHOR OSCILLOSCOPE TDS3054B FOR AN-FPM-38(V)2 TEKTRONIX 33K3-4-3605-1 RADIO TEST SET 3500 AEROFLEX 33K5-4-233-1 DIGITAL TURBINE TEMPERATURE TEST SET TT-1000A BARFIELD 33K8-4-14-1 MULTIMETRO DIGITAL 33K8-4-15-1 DIGITAL MULTIMETER FLUKE 33K8-4-206-1 FUEL QUANTITY TEST SET 2548H BARFIELD 33K8-4-999-1 DUAL DISPLAY MULTIMETER 45 FLUKE 33K8-4-1141-1 AC-DC CAPACITANCE TESTER 01-1000-00(PSD90-1M), 01-1000-60(PSD90-1C) JCAIR MANUAL DE CALIBRACION AGILENT 33220A MANUAL DE CALIBRACION Agilent_6000_Series_Oscilloscope MANUAL DE CALIBRACION CLAMP METERS FLUKE 334 MANUAL DE CALIBRACION CLAMP METERS FLUKE 374-375-376 MANUAL DE CALIBRACION CLAMP METERSFLUKE 33X MANUAL DE CALIBRACION FLUKE 80 SERIES V DIGITAL MULTIMETER MANUAL DE CALIBRACION FLUKE 287-289 MANUAL DE CALIBRACION FLUKE 8845A-8846A MANUAL DE CALIBRACION INSULATION MULTIMETERS FLUKE 1587FC - 1587- 1577 MANUAL DE INSTRUCCIONES STANDARD DECADE TRANSFORMER TEGAM MODEL DT72A MANUAL DE OPERACION ANGLE POSITION INDICATOR 8810A NORTH ATLANTIC INDUSTRIES MANUAL DE OPERACION Simpson Model 260 Volt-Ohm-Milliammeter MANUAL DE OPERACION UNI-T UT33-B-C-D MANUAL DE SERVICIO Y USUARIO IET VOLTAGE DIVIDER RV-722 MANUAL DE SERVICIOTEKTRONIX TDS3000B MANUAL DE USUARIO FLUKE 281 WAVEFORM ARBITRARY MANUAL DEL USUARIO FLUKE 87 TRUE RMS MULTIMETER MANUAL OPERADOR FLUKE 5522A MANUAL TECNICO TT-1000A PN. 101-00901 ManualFabrica NAVAIR 17-20SX-100 APU-ESU TEST SET H296B-1 HOWELL NAVAIR 17-50AX-026 FUEL QUANTITY TEST SET PSD60-2R AEROFLEX TB 9-6625-113-24

		TB9-4920-359-24 TB9-4920-361-24 TB9-4920-362-24 TB9-4920-463-24 TB9-4920-469-24 TB9-6120-275-24 AUTOTRANSFORMER VARIAC W10MT3A - W10MT3A-S3 TB-9-6130-285-24 power supplies TB9-6625-0115-24 TB9-6625-150-24 TB9-6625-952-24 TB9-6625-1916-24 TB9-6625-2146-24 TB9-6625-2194-24 fluke845AB TB9-6625-2246-40 TB-9-6625-2285-24 FUEL QUANTITY SYSTEM TEST SET TB9-6625-2310-24 TB9-6625-2315-24 TB9-6625-2341-24 fluke105B TB9-6625-2348-24--87III TB9-6625-2372-24 TB9-6625-2422-24 scopmeter TB9-6625-2426-24 TB9-6625-2532-24 (Simpson 260) WATTMETER 4410S 1670A_Cal._Procedure 2530_2532_calibration_procedure 2530B_2532B_calibration_procedure_V111011 2831D_calib_new 4001A_4003A MANUALES BK PRESICION 2530_2532_calibration_procedure 2831D_calib_new 4001A_4003ª 33k3-4-53-1 ELECTRONIC COUNTERS AND ASSOCIATED PLUG-IN UNITS 33k3-4-3028-1 UNIVERSAL COUNTER 53131A, 53132A & ANUSN-459B HEWLETT-PACKARD 33k5-4-282-1 DIGITAL THERMOMETER HH11, HH20SERIES, HH80SERIES, HH99ASERIES, HH200SERIES, HH601, OMEGA, 820()SERIES, 821()SERIES TEGAM HP 53131A, 53132A, 53181A Service PEE62 Calibracion de Osciladores contadores Frecuenciometros PEE64 Calibracion de Contadores y Frecuencimetros en Frecuencias Arbitrarias 33K6-4-15-1 MICROMETER GENERAL 33K6-4-552-1 calipers 33K6-4-889-1 dial indicators 33K6-4-1265-1 height gages 33K6-4-3589-1 TRANSDUCER DIGITAL HEIGHT GAGE 3752 -STARRETT T.O 33K6-4-1626-1 PROCEDURE GENERAL DIGITAL HEIGHT GAGE TB9-5210-204-24 MICROMETER CALIPER, TYPE I,

		TB9-5210-207-24 CALIBRATION MICROMETERS TB9-5210-208-24 VERNIER CALIPERS TB9-5210-209-24 DEPTH GAGES FUEL INTEGRITY MODEL SK2000FIT NTC1420 PRESSURE GAUGES PGC-10000-AF Gas Booster With Control Kit PGC-10000-AF Gas Pressure Controller TB 9-4920-466-24 ECF-40002 Check & Fill Unit TB9-6685-319-24 DIAL INDICATING PRESSURE 33K6-4-2193-1 TORQUE WRENCHES GRAMERA OHAUS EXPLORER TB9-5120-202-24 TORQUE WRENCHES AND TORQUE TB9-6670-251-24 RESILIENCY TESTERS SW Deluxe Sevice, A SW Deluxe User, M

	AVIONICA	TM 1-1500-204-23-1 GENERAL MAINTENANCE AND PRACTICES TM 1-1500-204-23-2 PNEUDRAULICS MAINTENANCE AND PRACTICES TM 1-1500-204-23-3 MAINTENANCE PRACTICES FUEL AND OIL SYSTEMS TM 1-1500-204-23-5 PROPELLER, ROTOR, AND POWERTRAIN MAINTENANCE PRACTICES TM 1-1500-204-23-7 NONDESTRUCTIVE TESTING AND FLAW DETECTION TM 1-1500-204-23-8 (MACHINE AND WELDING SHOP PRACTICES TM 1-1500-204-23-9 TOOLS AND GROUND SUPPORT EQUIPMENT TM 1-1500-204-23-10 SHEET METAL SHOP PRACTICES AR 700-132 JOINT OIL ANALYSIS PROGRAM AR 25-400-2 The Army records information (ARIMS) AR 95-20 Contractor's Flight and Ground Operations AR 700-18 provisioning of us army equipment AR 750-1 MAINTENANCE OF SUPPLIES AND EQUIPMENT TM 11-S70i-280-23P AVIONIC'S AR_95-1 Army regulation AR 25-30 ARMY PUBLISHSING PROGRAM AR 70_62 Airworthiness of aircraft systems AR 385_10 the army safety program ATP 5-19 RISK MANAGMENT ATP 4-31 RECOVERY AND BATTLE DAMAGE ASSESSMENT AND REPAIR (BDAR) FM 3_04 ARMY AVIATION FM_3-04.513 BATTLEFIELD RECOVERY AND EVACUATION OF AIRCRAFT DA PAM 25-33 USER'S GGUIDE FOR ARMY PUBLICATIONS AND FORMS DA PAM 25-40 army publishing program program procedures DA PAM 385_10 ARMY SAFETY PROGRAM DA PAM 385-40 Army Accident Investigation DA PAM 385-90 Army Accident prevention AR 700-139 Army Warranty program AR 702_11 ARMY QUALITY PROGRAM AR_702-7_Product_Quality_Deficiency_Report_Program TB 43-0002-3 MAINTENANCE EXPENDITURE LIMITS FOR ARMY AICRAFT TB 43-180 CALIBRATION AND REPAIR REQUIREMENTS FOR THE MAINTENANCE OF ARMY MATERIEL TB 750-25 TMDE TM 1-1500-344-23-1 CLEANING AND CORROSIONCONTROL TM 1-1500-344-23-2 CLEANING AND CORROSIONCONTROL TM 1-1500-344-23-4 CLEANING AND CORROSIONCONTROL TM 1-1500-344-23-5 CLEANING AND CORROSIONCONTROL Manual General de Mantenimiento de la Aviación del Ejército TM 9-1377-200-20 CARTRIDGES TM 1-1500-250-23 GENERAL TIE-DOWN AND MOORING ON ALL SERIES TM 55-1500-342-23 WEIGHT AND BALANCE TD-01-006 REV C FLIGHT LINE OPERATION AND MANTENANCE MANUAL TM_1-S70i-280-10 OPERATOR'S MANUAL FOR SIKORSKY S-70I HELICOPTER TM_1-S70i-280-CL OPERATOR'S AND CREWMENBER'S CHECKLIST TM_1-S70i-280-MTF MANTENANCE TEST FLIGHT MANUAL SIKORSKY MODEL S-70I HELICOPTER TM 1-S70i IVHMU

		TM 1-S70i-280-23-1 GENERAL INFORMATION, EQUIPMENT DESCRIPTION TM 11-S70i-280-23-2 ORGANIZATIONAL AND BENCH MAINTENANCE TROUBLESHOOTING TM1-S70i-280-23-3 CHAPTER 3 ORGANIZATIONAL AND BENCH MAINTENANCE TROUBLESHOOTING TM 1-S70i-280-23-3 ORGANIZATIONAL AND BENCH MAINTENANCE TROUBLESHOOTING TM1-S70i-280-23-6 CHAPTER 11 ORGANIZATIONAL AND BENCH MAINTENANCE INSTRUCTIONS FOR INSTRUMENT SYSTEM TM1-S70i-280-23-6 Chapter 12 ORGANIZATIONAL AND BENCH MAINTENANCE INSTRUCTIONS - Electrical System TM1-S70i-280-23-7 Chapter 14 ORGANIZATIONAL AND BENCH MAINTENANCE INSTRUCTIONS - Flight Controls TM1-S70i-280-23-8 Chapter 23 - Electronic Standby Instrument System (ESIS) TM1-S70i-280-23-8 Chapter 24 - Air Data Computer Set TM1-S70i-280-23-80 Chapter 25 - Flight Management Set TM 1-S70i-280-PMD TM 1-S70i-280-PMI TM 1-S70i-280-PMS C-12-135-000 MF-001 tomo 01 C-12-135-000 MY-003 MANUAL DE PARTES

2.3.1.4 ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Respecto a la demanda, la Aviación del Ejército Nacional, ha adquirido los servicios objeto del presente proceso como se muestran en los antecedentes del presente estudio, numeral **1.1** Adquisiciones Previas De La Entidad.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Las entidades estatales y empresas privadas adquieren estos bienes, tal como está relacionado en el presente estudio previo, en el numeral **1.2** Adquisiciones Realizadas Por Otras Entidades Con Iguales O Similares Características Técnicas.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

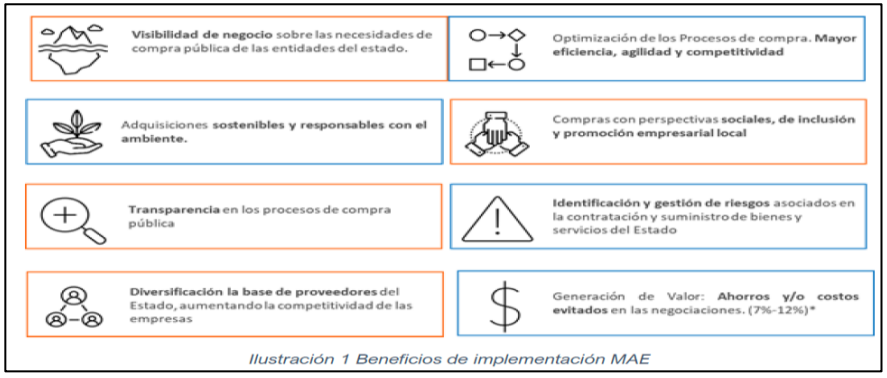


Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica



posicionamiento de las compras públicas como un factor estratégico para lograr el cumplimiento de los proyectos de inversión que se encuentran en planes institucionales entidades para lograr sus objetivos misionales. La Política de compras y contratación pública fue incorporada mediante el Decreto 742 de 2021 a las políticas de gestión y desempeño institucional. Se encuentra enmarcada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG bajo la dimensión de Direccionamiento estratégico, y tiene como propósito y tiene como objetivo permitir que las entidades estatales gestionen adecuadamente sus compras y contratación a así mejorar sus niveles de calidad, servicio y satisfacción de necesidades. Para este fin, la política plantea las siguientes fases:

El abastecimiento estratégico hace parte de la Política de compras y contratación pública, y tiene como base el acceso y análisis de datos e información histórica de contratación pública de las entidades.

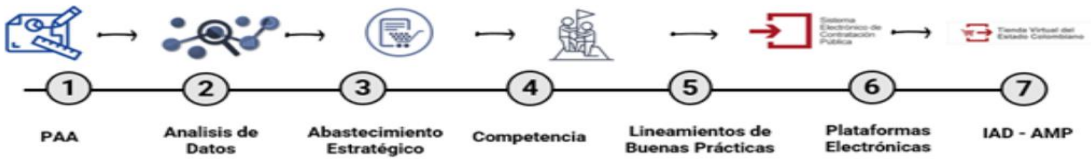


Ilustración 4 - Ecosistema de Compra Pública en Colombia

¿Qué es y qué hace la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente?

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, es el ente rector de las compras públicas del país, y está creada para

desarrollar e impulsar políticas públicas en la materia y generar herramientas orientadas a asegurar que el Sistema de Compra Pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente. Las principales funciones de la agencia son:

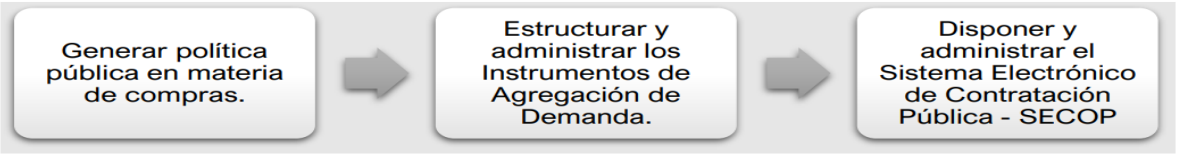


Ilustración 5 Funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública

¿QUÉ ES EL ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO?

El abastecimiento estratégico se puede definir como un conjunto de prácticas y herramientas que permiten optimizar el proceso de compras garantizando eficiencia, transparencia y generación de valor por dinero. El abastecimiento estratégico conecta el análisis del comportamiento de compras de la entidad, la inteligencia de mercados y las estrategias de adquisición para formar una base sólida de información que permitan la toma de decisiones adecuadas en los procesos de compra. El abastecimiento estratégico es un proceso continuo, estructurado y sistemático de optimización del valor aprovisionado externamente (en obras, materiales, bienes y/o servicios), mejorando los niveles de calidad y servicio.

Este proceso busca en todo momento, mejorar el valor por dinero obtenido por las compras; este valor no se refiere únicamente a mejoras de costo o ahorros, sino también a mejoras en prestaciones, consumo, demanda, desempeño, etc. El abastecimiento estratégico busca responder de manera metodológica y con visión estratégica a las siguientes preguntas:

¿QUÉ SE REQUIERE COMPRAR?	¿POR QUÉ SE REQUIERE COMPRAR?	¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?	¿CÓMO SE VA A COMPRAR?
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO A LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ESPECIALIDADES CON PERSONAL IDÓNEO Y CALIFICADO BAJO LA	El Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación "Cabo Primero Jhorman Rozo Ospino" (BAEMA) repara componentes y da soporte a las aeronaves de la División de Aviación Asalto Aéreo (DAVAA) en todas las especialidades aeronáuticas al igual que el soporte al equipo terrestre de apoyo aeronáutico (ETAA) para todas actividades de mantenimiento, para lo cual cuenta con la planta física (instalaciones y herramientas), pero no cuenta con las horas suficientes de personal especialista necesarios para cumplir la totalidad de los requerimientos. Por tal razón, el Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación requiere adquirir horas de mantenimiento especializado tanto aeronáutico como de equipo terrestre de apoyo aeronáutico para suplir la totalidad de los requerimientos en las diferentes especialidades aeronáuticas	Se han solicitado cotización sin obligación de compra a través de la plataforma del SECOP II	A través de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL

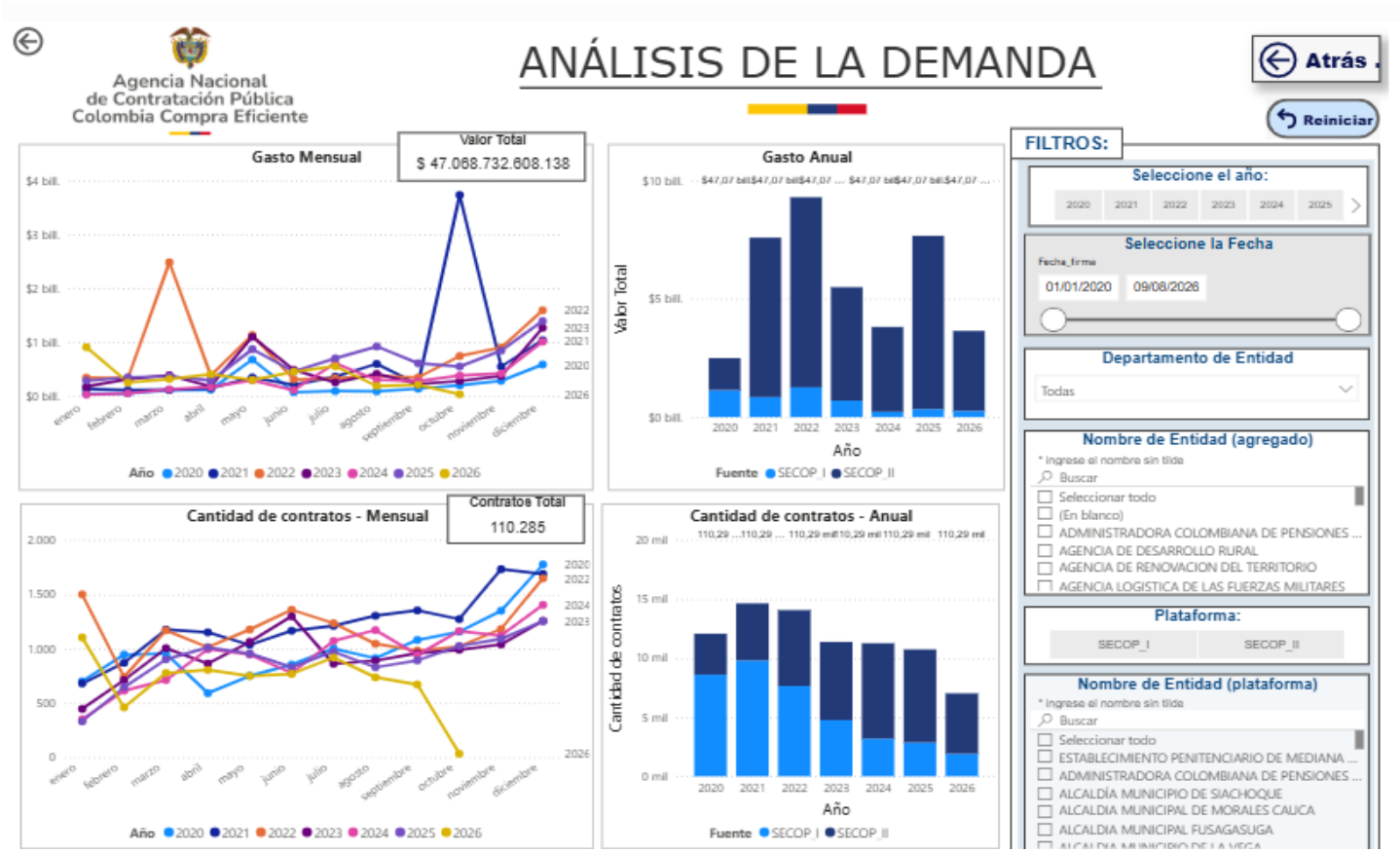
MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA EL BAEMA, APALANCAMIENTO VIGENCIA 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027	y así mantener el alistamiento mínimo de las aeronaves de la DAVAA. Es necesario contar permanentemente con las horas de especialistas, que permita una reparación constante de componentes aeronáuticos y apoyo a las fases de mantenimiento, dado que las horas del personal de especialistas militar del BAEMA no es suficiente para suplir esta necesidad. Con estas horas de mantenimiento se pretende satisfacer los requerimientos de sostenimiento de las diferentes flotas		

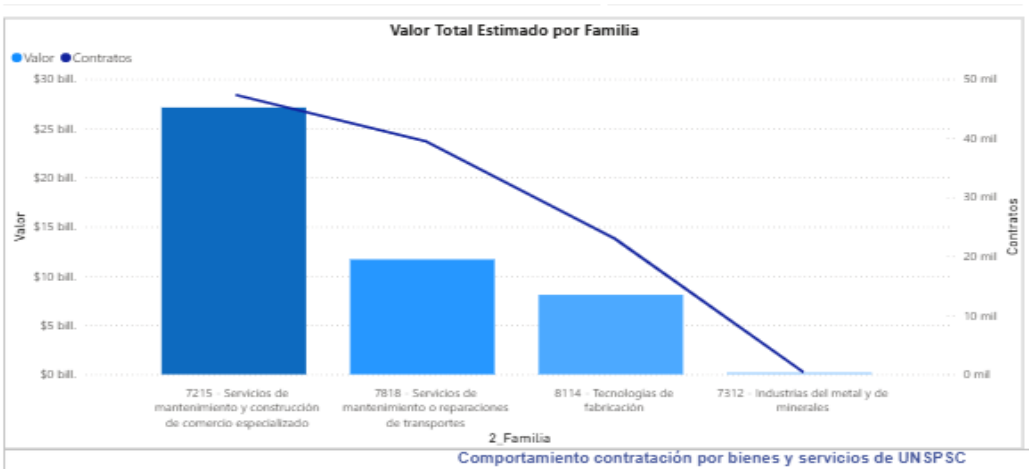
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

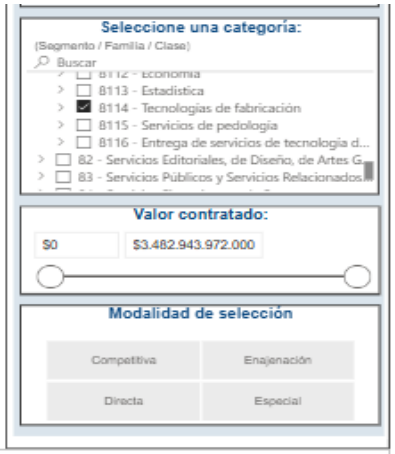
Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

Código Clase	Nombre Clase
721543	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
731216	Terminación de metales
731215	Procesos de fundición y refinación y formado de metales
721513	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
721545	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
811417	Planeación y control de producción
781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
781818	Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves
781819	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación
811415	Control de calidad

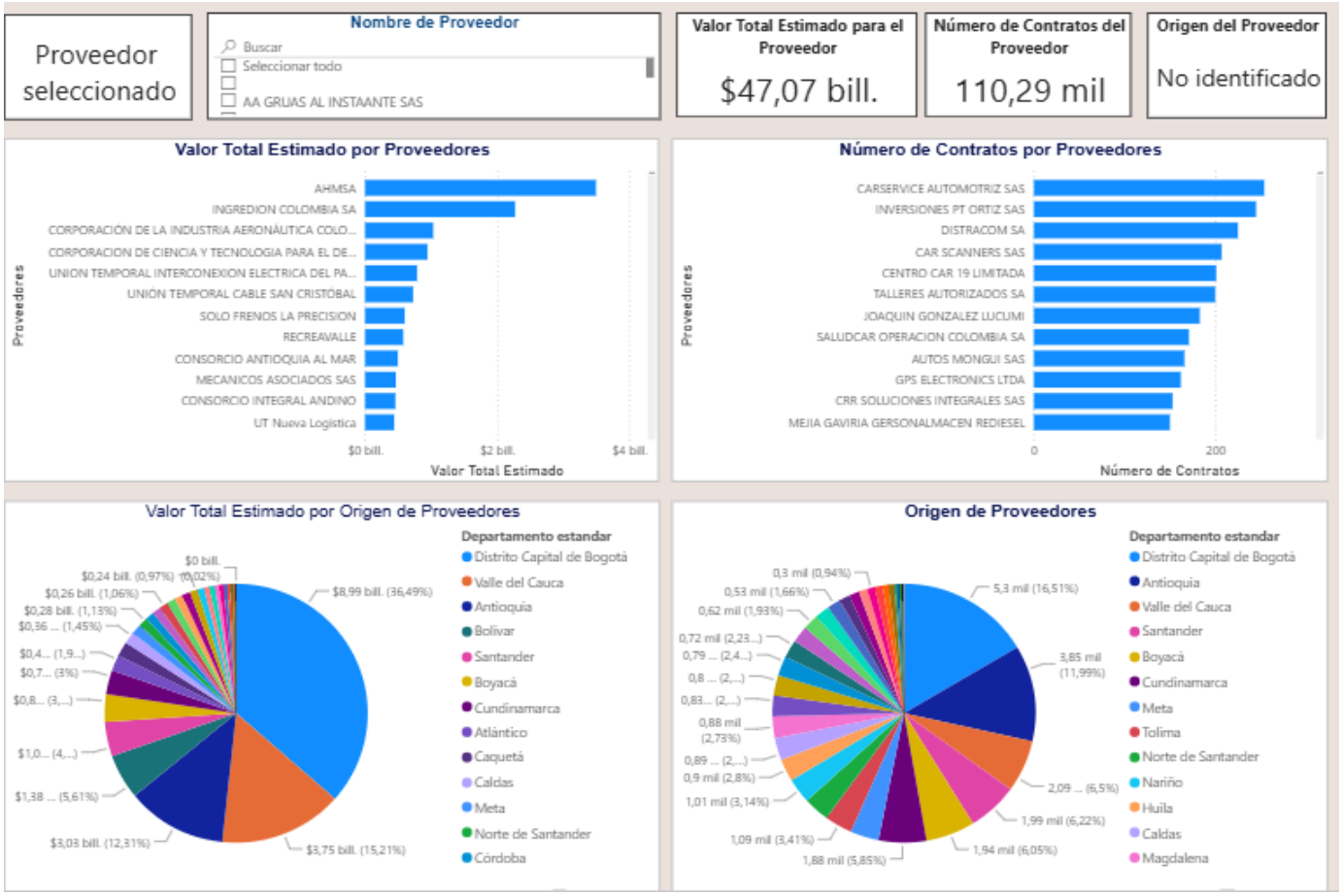

ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 47.068.732.608.138
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
110.285
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2020
09/08/2026
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)

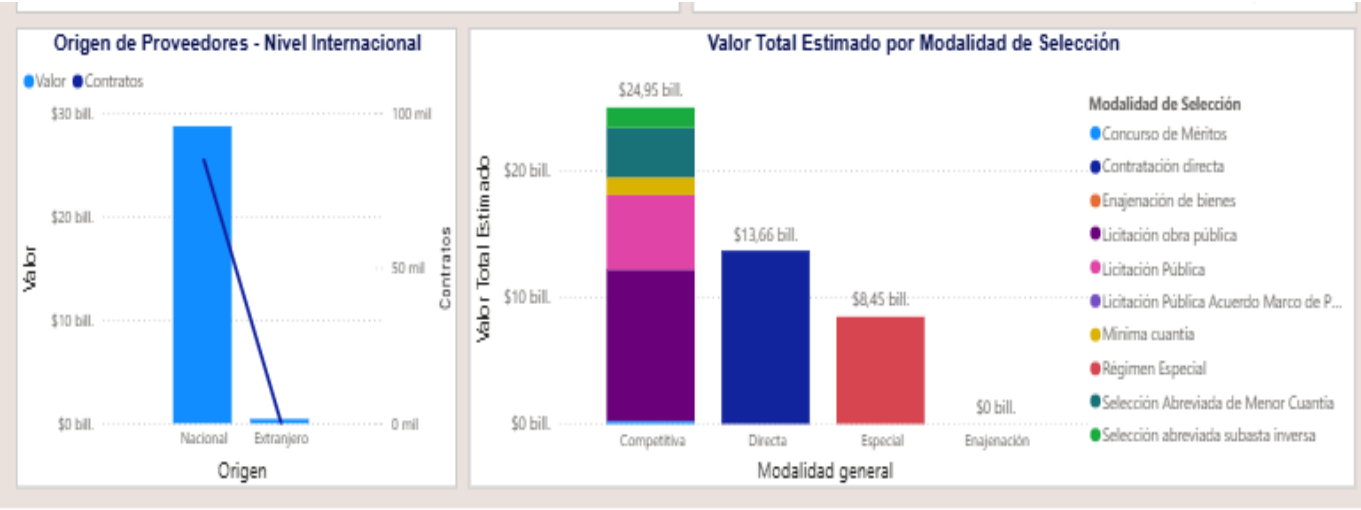




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	5079	$1.110.115.993.868	2,78%	6732	$2.543.229.748.836	6,36%	5889
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	5388	$1.204.663.140.868	3,01%	5261	$4.342.241.946.115	10,86%	4853
8114 - Tecnologías de fabricación	1549	$174.777.432.265	0,44%	2573	$686.772.066.013	1,72%	3269
7312 - Industrias del metal y de minerales	61	$2.804.984.151	0,01%	80	$13.386.227.846	0,03%	67
Total	12077	$2.492.365.551.152	6,23%	14646	$7.585.629.988.810	18,97%	14078


Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
AA GRUAS AL INSTAANTE SAS
Valor Total Estimado para el Proveedor
$47,07 bill.
Número de Contratos del Proveedor
110,29 mil
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
AHMSA
INGREDION COLOMBIA SA
CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLO...
CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DE...
UNION TEMPORAL INTERCONEXION ELECTRICA DEL PA...
UNIÓN TEMPORAL CABLE SAN CRISTÓBAL
SOLO FRENOS LA PRECISION
RECREAVALLE
CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR
MECANICOS ASOCIADOS SAS
CONSORCIO INTEGRAL ANDINO
UT Nueva Logística
Proveedores
$0 bill.
$2 bill.
$4 bill.
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
CARSERVICE AUTOMOTRIZ SAS
INVERSIONES PT ORTIZ SAS
DISTRACOM SA
CAR SCANNERS SAS
CENTRO CAR 19 LIMITADA
TALLERES AUTORIZADOS SA
JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI
SALUDCAR OPERACION COLOMBIA SA
AUTOS MONGUI SAS
GPS ELECTRONICS LTDA
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS
MEJIA GAVIRIA GERSONALMACEN REDIESEL
Proveedores
0
200
Número de Contratos
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogotá
Valle del Cauca
Antioquia
Bolívar
Santander
Boyacá
Cundinamarca
Atlántico
Caquetá
Caldas
Meta
Norte de Santander
Córdoba
$8,99 bill. (36,49%)
$3,75 bill. (15,21%)
$3,03 bill. (12,31%)
$1,38 ... (5,61%)
$1,0... (4,...)
$0,8... (3,...)
$0,7... (3%)
$0,4... (1,9...)
$0,36 ... (1,45%)
$0,28 bill. (1,13%)
$0,26 bill. (1,06%)
$0,24 bill. (0,97%)
$0 bill.
Origen de Proveedores
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogotá
Antioquia
Valle del Cauca
Santander
Boyacá
Cundinamarca
Meta
Tolima
Norte de Santander
Nariño
Huila
Caldas
Magdalena
5,3 mil (16,51%)
3,85 mil (11,99%)
2,09 ... (6,5%)
1,99 mil (6,22%)
1,94 mil (6,05%)
1,88 mil (5,85%)
1,09 mil (3,41%)
1,01 mil (3,14%)
0,9 mil (2,8%)
0,89 ... (2,...)
0,88 mil (2,73%)
0,83... (2,...)
0,8 ... (2,...)
0,79 ... (2,4...)
0,72 mil (2,23...)
0,62 mil (1,93%)
0,53 mil (1,66%)
0,3 mil (0,94%)



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

ANALISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende? Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Asimismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, sin embargo, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

La actividad económica en la cual enmarca el presente proceso es la siguiente:

CIIU	Descripción

C3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas

3315. Mantenimiento y reparación especializada de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.	
Esta clase incluye:	Esta clase excluye:
• El mantenimiento y reparación de equipo de transporte del incluido en la división 30, «Fabricación de otros tipos de equipo de transporte», exceptuando motocicletas y bicicletas. Sin embargo, la reconstrucción o remanufactura realizada en fábrica de barcos, locomotoras, vagones de ferrocarril y aeronaves se clasifica en la división 30, «Fabricación de otros tipos de equipo de transporte». • El mantenimiento y reparación especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrato, de: buques, embarcaciones de recreo, aeronaves, locomotoras y vagones ferroviarios (excepto la reconstrucción o conversión realizada en fábrica). El mantenimiento y reparación especializado de motores de naves y aeronaves y de coches de vehículos de tracción animal. • Las actividades de mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte (excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas) efectuados, como un servicio conexo, por una unidad económica que se dedica principalmente a	• La reconstrucción en fábrica de buques. Se incluye en la clase 3011, «Construcción de barcos y de estructuras flotantes». • La reconstrucción en fábrica de embarcaciones de recreo y deportes. Se incluye en la clase 3012, «Construcción de embarcaciones de recreo y de deporte». • La reconstrucción en fábrica de locomotoras y vagones de ferrocarril. Se incluye en la clase 3020, «Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles». • La reconstrucción en fábrica de aeronaves. Se incluye en la clase 3030, «Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa». • Las actividades de desmantelamiento o desguace de naves, locomotoras, automóviles, computadoras, televisores y demás equipo. Se incluye en la clase 3830, «Recuperación de materiales».

la fabricación o al comercio al por mayor o al por menor de los mismos. Se incluyen dentro de la actividad económica principal desarrollada por dicha unidad.	• El mantenimiento y reparación de vehículos automotores. Se incluye en la clase 4520, «Mantenimiento y reparación de vehículos automotores». • El mantenimiento y reparación de motocicletas. Se incluye en la clase 4542, «Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas». • La reparación de bicicletas. Se incluye en la clase 9529, «Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos».

De la anterior actividad económica, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los servicios requeridos, así:

ITEM	NIT	Razón social	Código CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
1	811032967	INDUSTRIAL AERONAUTICA SAS	C3315	ANTIOQUIA	ACTIVA
2	860064038	HELICENTRO SAS	C3315	CUNDINAMARCA	ACTIVA
3	800095454	AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA AS	C3315	BOGOTA D.C.	ACTIVA
4	830032902	AEROHELICES SAS	C3315	BOGOTA D.C.	ACTIVA
5	830074672	SYTECSA SYSTEMS & TECHNOLOGIES S.A.S.	C3315	ANTIOQUIA	ACTIVA
6	830129912	PAE COLOMBIA LTDA.	C3315	BOGOTA D.C.	ACTIVA
7	900141345	ASCENSORES ASCINTEC S A S	C3315	BOGOTA D.C.	ACTIVA
8	900263422	IINTEGRATED ENGINEERING SERVICES SAS	C3315	CUNDINAMARCA	ACTIVA
9	900268860	TMR SAS	C3315	BOGOTA D.C.	ACTIVA
10	900346811	AVIARION GLOBAL GROUP MRO SAS	C3315	BOGOTA D.C.	ACTIVA
11	900425614	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES CAF COLOMBIA S.A.S.	C3315	ANTIOQUIA	ACTIVA
12	901280269	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A. SUCURSAL COLOMBIA	C3315	ANTIOQUIA	ACTIVA

Fuente: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/ Superintendencia de Sociedades – Sistema integrado de Información Societaria.

Las empresas anteriormente citadas se encuentran activas dentro de la base de datos del Sistema de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades encontrando (12) empresas con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, las cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los servicios que permitan cubrir la necesidad, lo cual muestra que existe pluralidad para el presente proceso.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

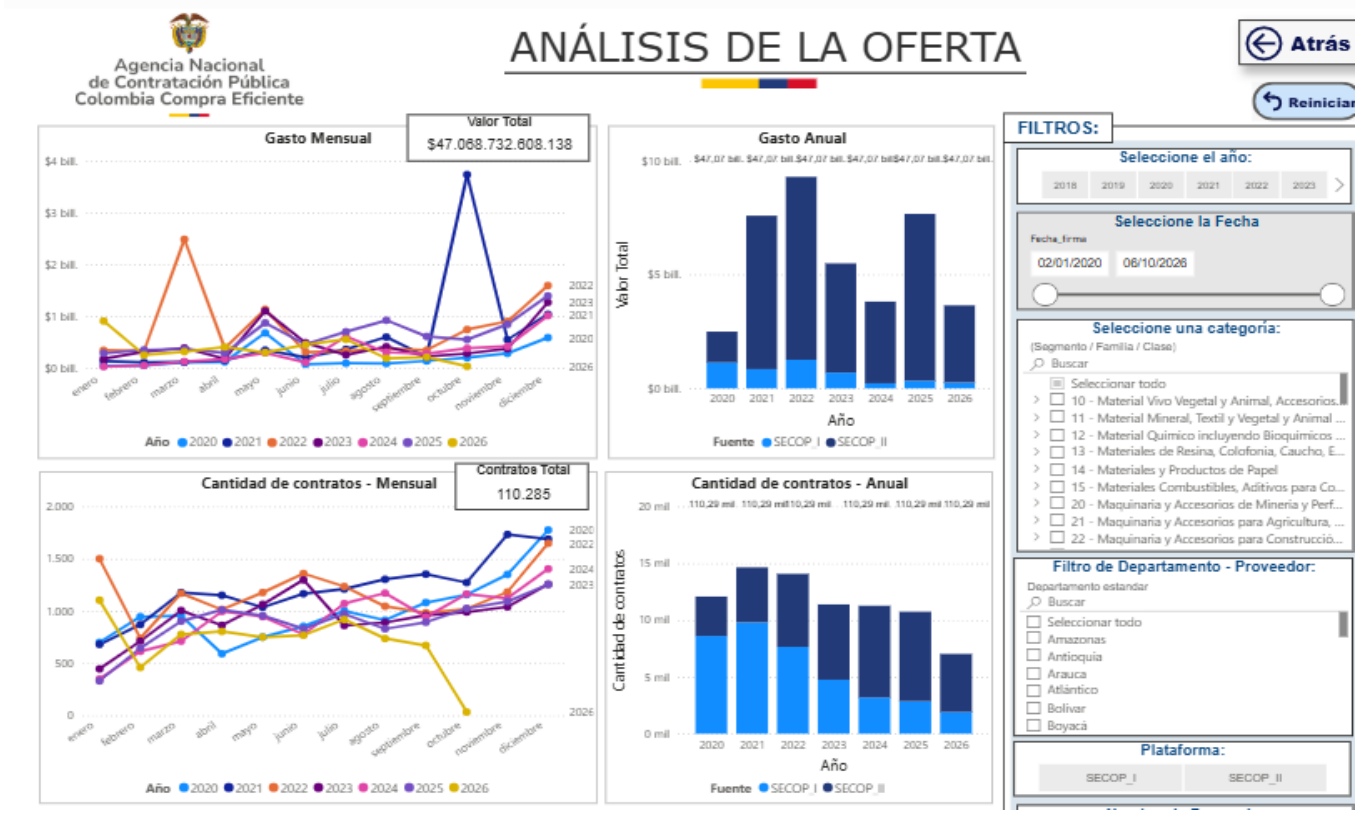
ANÁLISIS DE LA OFERTA

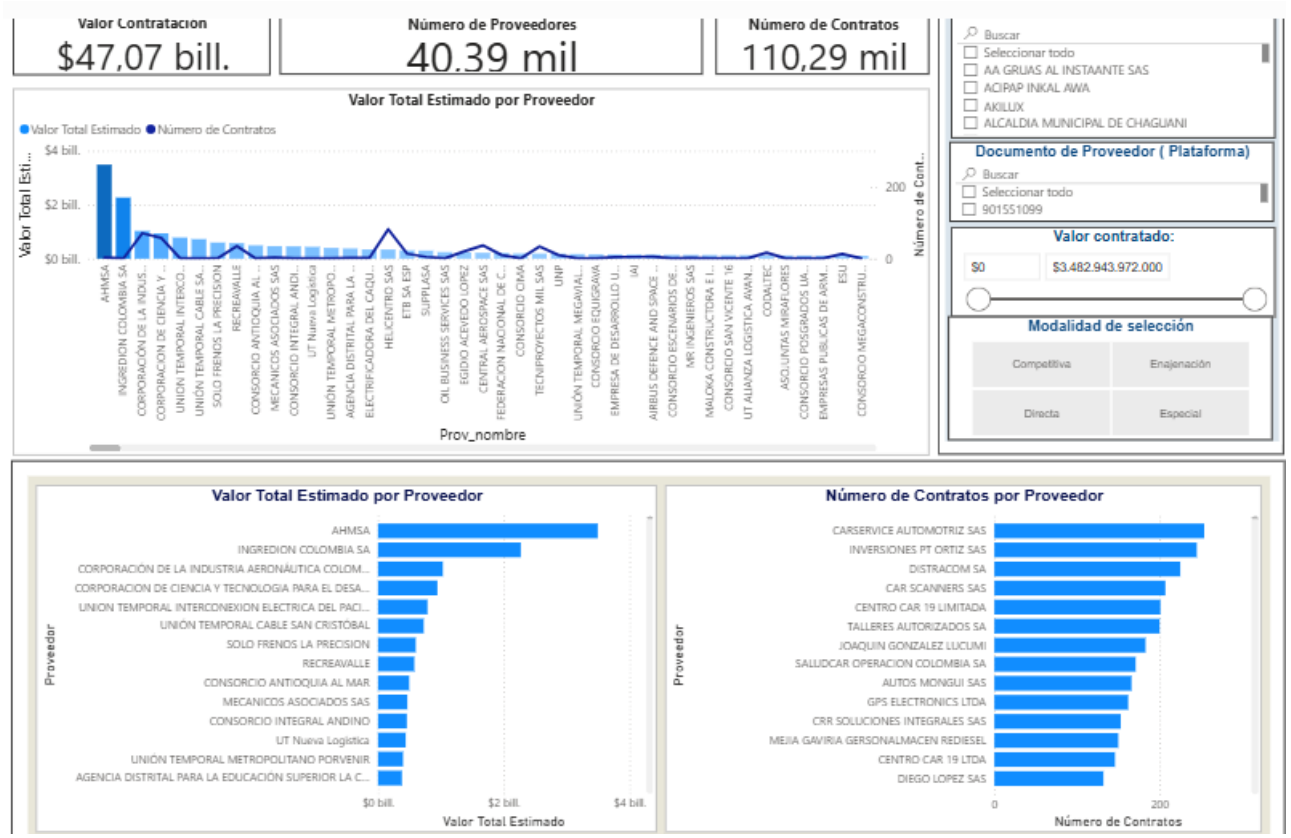
Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

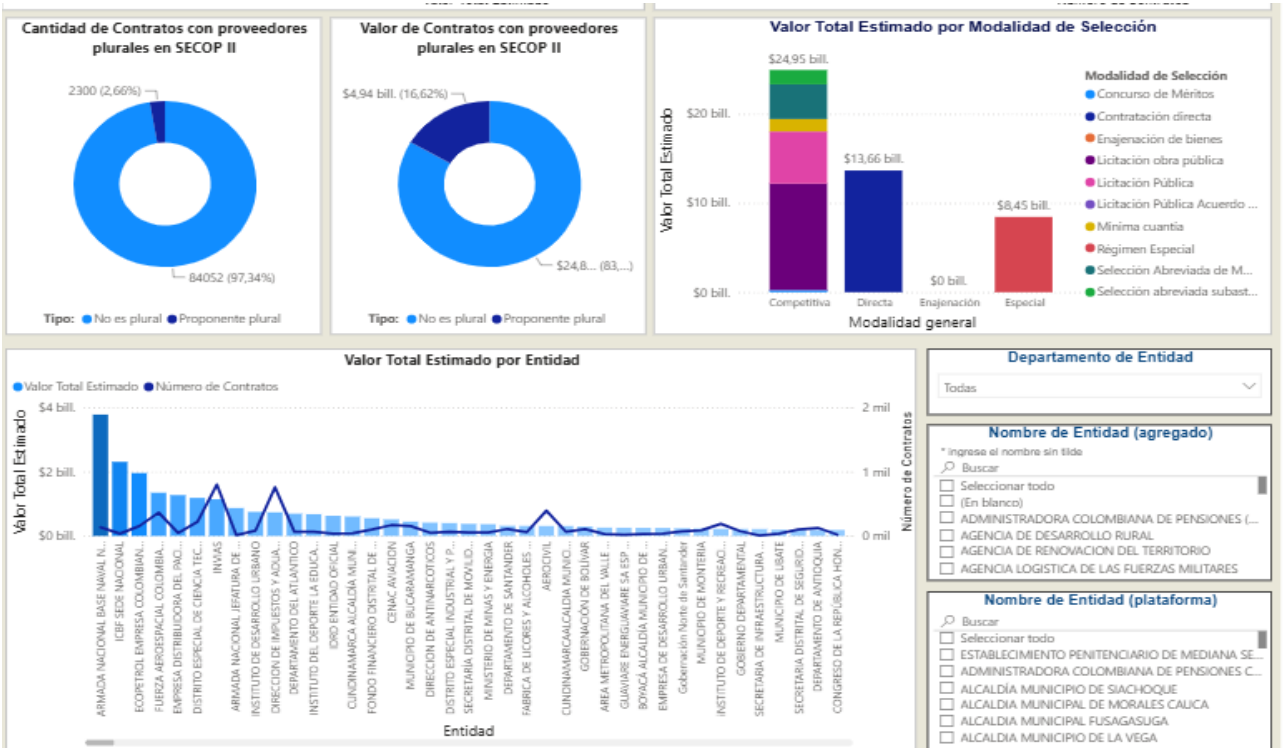
CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

Código Clase	Nombre Clase
721543	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
731216	Terminación de metales
731215	Procesos de fundición y refinación y formado de metales
721513	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
721545	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
811417	Planeación y control de producción
781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
781818	Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves
781819	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación

811415	Control de calidad




Valor Contratacion
$47,07 bill.
Número de Proveedores
40.39 mil
Número de Contratos
110,29 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$4 bill.
$2 bill.
$0 bill.
200
0
Prov_nombre
Buscar
Seleccionar todo
AA GRUAS AL INSTAANTE SAS
ACIPAP INKAL AWA
AKILUX
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAGUANI
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
901551099
Valor contratado:
$0
$3.482.943.972.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
AHMSA
INGREDION COLOMBIA SA
CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOM...
CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESA...
UNION TEMPORAL INTERCONEXION ELECTRICA DEL PACI...
UNIÓN TEMPORAL CABLE SAN CRISTÓBAL
SOLO FRENOS LA PRECISION
RECREAVALLE
CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR
MECANICOS ASOCIADOS SAS
CONSORCIO INTEGRAL ANDINO
UT Nueva Logistica
UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO PORVENIR
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR LA C...
Proveedor
$0 bill.
$2 bill.
$4 bill.
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
CARSERVICE AUTOMOTRIZ SAS
INVERSIONES PT ORTIZ SAS
DISTRACOM SA
CAR SCANNERS SAS
CENTRO CAR 19 LIMITADA
TALLERES AUTORIZADOS SA
JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI
SALUDCAR OPERACION COLOMBIA SA
AUTOS MONGUI SAS
GPS ELECTRONICS LTDA
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS
MEJIA GAVIRIA GERSONALMACEN REDIESEL
CENTRO CAR 19 LTDA
DIEGO LOPEZ SAS
Proveedor
0
200
Número de Contratos



Año	2018			2019				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Va
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	6607	$3.214.751.273.652	6,83%	7357	$1.892.952.600.592	4,02%	5079	$1.110.1
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	5262	$716.542.088.163	1,52%	5415	$823.589.393.077	1,75%	5388	$1.204.6
8114 - Tecnologías de fabricación	2032	$97.229.427.325	0,21%	2214	$310.735.299.969	0,66%	1549	$174.7
7312 - Industrias del metal y de minerales	83	$2.484.006.097	0,01%	88	$26.993.167.803	0,06%	61	$2.8
Total	**13984**	**$4.031.006.795.237**	**8,56%**	**15074**	**$3.054.270.461.441**	**6,49%**	**12077**	**$2.492.3**

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas consolidadas teniendo como base el plan de necesidades, la solicitud de información a proveedores (SIP) publicada en la plataforma del SECOP II, la información técnica verificada por el comité técnico estructurador, así:

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio,

El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ESPECIALIDADES CON PERSONAL IDÓNEO Y CALIFICADO BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA EL BAEMA, CON APALANCAMIENTO 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/A
NÚMERO DEL ACTIVO FIJO: (NÚMERO RELACIONADO EN SAP): 2000024

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-02-02-008-007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	8714501	ESPECIALISTA AEROINDUSTRIAL	HORAS	0	4416	4416	72154501	2000024	NO TIENE
2	8714501	ESPECIALISTA PINTURAS	HORAS	0	17664	17664	72154501	2000024	NO TIENE
3	8714501	ESPECIALISTAS ETAA	HORAS	0	8832	8832	72154501	2000024	NO TIENE
4	8714501	TÉCNICOS MECÁNICOS ETAA	HORAS	0	17664	17664	72154501	2000024	NO TIENE
5	8714501	TÉCNICOS OPERARIOS ETAA	HORAS	0	6624	6624	78181901	2000024	NO TIENE
6	8714501	INSPECTOR ETAA	HORAS	0	2208	2208	78181901	2000024	NO TIENE
7	8714501	ESPECIALISTA CONTROL PRODUCCIÓN	HORAS	0	4416	4416	81141702	2000024	NO TIENE
8	8714501	DIGITADORES SAP	HORAS	0	4416	4416	81141702	2000024	NO TIENE
9	8714501	TÉCNICO EN SOPORTE DE MANTENIMIENTO GENERAL	HORAS	0	4416	4416	72154501	2000024	NO TIENE
10	8714501	ANALISTA DE PLANEACIÓN	HORAS	0	4416	4416	81141702	2000024	NO TIENE
11	8714501	ESPECIALISTA AVIÓNICA AMERICANA	HORAS	0	8832	8832	78181901	2000024	NO TIENE
12	8714501	ESPECIALISTA AVIÓNICA RUSA	HORAS	0	4416	4416	81141504	2000024	NO TIENE
13	8714501	TÉCNICO MANTENIMIENTO BANCOS KPK	HORAS	0	2208	2208	72154302	2000024	NO TIENE
14	8714501	ESPECIALISTA CALIBRACIÓN	HORAS	0	2208	2208	72154302	2000024	NO TIENE

15	8714501	ESPECIALISTA MOTORES T700	HORAS	0	2208	2208	78181502	2000024	NO TIENE
16	8714501	ESPECIALISTA MOTORES T53	HORAS	0	2208	2208	78181502	2000024	NO TIENE
17	8714501	ESPECIALISTA TREN DE POTENCIA UH60	HORAS	0	2208	2208	78181502	2000024	NO TIENE
18	8714501	ESPECIALISTA TREN DE POTENCIA BELL	HORAS	0	2208	2208	78181802	2000024	NO TIENE
19	8714501	ESPECIALISTA HIDRÁULICOS	HORAS	0	4416	4416	78181802	2000024	NO TIENE
20	8714501	ESPECIALISTA ESTRUCTURAS Y LÁMINAS	HORAS	0	8832	8832	73121614	2000024	NO TIENE
21	8714501	ESPECIALISTA MATERIALES COMPUESTO	HORAS	0	2208	2208	73121507	2000024	NO TIENE
22	8714501	ESPECIALISTA PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS (NDI)	HORAS	0	2208	2208	72151304	2000024	NO TIENE
23	8714501	INSPECTOR AVIÓNICA AMERICANA	HORAS	0	2208	2208	78181901	2000024	NO TIENE
24	8714501	INSPECTOR AVIÓNICA RUSA	HORAS	0	2208	2208	78181901	2000024	NO TIENE
25	8714501	INSPECTOR ESTRUCTURAS Y LAMINAS	HORAS	0	2208	2208	78181901	2000024	NO TIENE
26	8714501	INSPECTOR MOTORES T53-L-703	HORAS	0	2208	2208	78181901	2000024	NO TIENE
27	8714501	INSPECTOR MOTORES T700	HORAS	0	2208	2208	78181901	2000024	NO TIENE
28	8714501	INSPECTOR POWER TRAIN BELL	HORAS	0	2208	2208	78181901	2000024	NO TIENE
29	8714501	INSPECTOR POWER TRAIN UH60L	HORAS	0	2208	2208	78181901	2000024	NO TIENE
30	8714501	INSPECTOR METROLOGÍA	HORAS	0	2208	2208	78181901	2000024	NO TIENE
31	8714501	INSPECTOR HIDRÁULICOS	HORAS	0	2208	2208	78181901	2000024	NO TIENE
32	8714501	INSPECTOR AEROINDUSTRIAL	HORAS	0	2208	2208	78181901	2000024	NO TIENE

NOTA: Se establece que el Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación (BAEMA) proyecta unas cantidades horas como necesidad, sin embargo, se establece que la necesidad será agotada a través de una bolsa horas, por lo que se estima desarrollar hasta agotar presupuesto, en donde el supervisor del contrato priorizará la utilización de las horas de acuerdo a las necesidades del batallón sin superar la proyección necesidad total proyectada del cuadro anterior.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN
1. CALIFICACIÓN DEL PERSONAL	**1.1. CALIFICACIÓN ESPECIALISTA AEROINDUSTRIAL:** El **contratista** debe adjuntar diploma de: PERFIL: ✓ Técnico en mecánica industrial y tecnólogo en CNC (Centro Numérico Computarizado) o carreras afines en maquinaria industrial. Experiencia mínima de tres (3) años en maquinaria industrial, operación, reparación, mantenimiento e interpretación de planos y estudios de ingeniería para tareas de alta complejidad, debe garantizar trabajos con calidad, seguridad en reparación, habilidades para reparar y fabricar partes y piezas, la experiencia y el conocimiento de este técnico garantiza el buen funcionamiento de los equipos para llevar las buenas prácticas

ITEM	DESCRIPCIÓN
	estandarizadas en el mantenimiento de las aeronaves.
	1.2. CALIFICACIÓN ESPECIALISTA DE PINTURAS: El **contratista** debe adjuntar las siguientes certificaciones: PERFIL: ✓ Curso certificado pinturas aeronáuticas. ✓ Curso control corrosión ✓ Curso mantenimiento aeronáutico (opcional) Experiencia, mínimo de cuatro (4) años en las prácticas de mantenimiento en el campo aeronáutico, interpretación y aplicación de los manuales y publicaciones técnicas, Conocimientos en cualquiera de estas áreas: Inspección por técnica visual del estado de la pintura de las aeronaves, Inspecciones por técnica del estado de la pintura en componentes mayores y menores de las aeronaves, remoción y aplicación de pintura en aeronaves Conocimiento en manejo de plotter de corte.
	1.3. CALIFICACIÓN ESPECIALISTA ETAA: El **contratista** debe adjuntar las siguientes certificaciones: PERFIL: ✓ Curso Especialidad ETAA ✓ Técnico electricista o Técnico electromecánico o técnico mecánico. ✓ El Especialista debe incluir experiencia certificada en soporte técnico para el Mantenimiento de Equipo ETAA y Equipos Fijos de Ingeniería para el Apoyo Aeronáutico ✓ Debe Incluir diploma o certificación que acredite el curso en la especialidad de ETAA y diploma o certificación como Técnico o Profesional en Electromecánica. El Especialista ETAA debe contar con experiencia certificada de mínimo cinco (5) años en el desarrollo de la especialidad la cual incluye la interpretación y aplicación de los manuales y publicaciones técnicas.
	1.4. CALIFICACIÓN MECÁNICO ETAA:

ITEM	DESCRIPCIÓN
	El **contratista** debe adjuntar la certificación de los siguientes cursos: PERFIL: ✓ Curso electricista automotriz, Curso sistemas de suspensión automotriz, Curso Mecánica, Curso Motores Diésel o Curso de Motores Gasolina. Experiencia, mínimo de cinco (5) años en las prácticas de mantenimiento, interpretación y aplicación de los manuales y publicaciones técnicas. Técnico Mecánico con conocimiento obtenidos en el manejo, operación, reparación y mantenimiento del equipo ETAA en sus diferentes niveles que garantice trabajos con calidad; la experiencia y el conocimiento de este técnico garantiza el buen funcionamiento del Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico el cual es indispensable para llevar las buenas prácticas estandarizadas en el mantenimiento de los equipos, motores diésel, maquinaria pesada, maquinaria industrial o de mantenimiento del Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico. El Técnico Mecánico debe incluir experiencia certificada de mínimo de cinco (5) años en las prácticas de mantenimiento Mecánico del Equipo ETAA. La experiencia debe Incluir la interpretación y aplicación de los manuales y publicaciones técnicas. Debe Incluir Diploma como Técnico Mecánico o Electromecánico.
	1.5. CALIFICACIÓN OPERARIO ETAA: El **contratista** debe adjuntar las siguientes certificaciones: ✓ Curso en operación segura del equipo ETAA Técnico Operario del equipo ETAA con experiencia certificada en el manejo y operación segura del equipo ETAA tanto de plataforma como de taller; la experiencia y el conocimiento de este técnico garantizan el buen funcionamiento del Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico, el cual es indispensable para llevar las buenas prácticas estandarizadas en el mantenimiento de las aeronaves.

ITEM	DESCRIPCIÓN
	El Técnico Operario del Equipo ETAA debe incluir Licencia de Conducción y Experiencia Certificada de mínimo de cinco (5) años en las prácticas de manejo y operación segura del equipo ETAA. La experiencia debe Incluir cursos de operación segura del equipo ETAA.
	1.6. CALIFICACIÓN INSPECTOR ETAA: El **contratista** debe adjuntar e las siguientes certificaciones: PERFIL: ✓ Ingeniero mecánico, tecnólogo o técnico automotriz. ✓ Curso de mantenimiento y operación de maquinaria pesada ✓ Curso básico de ETAA. ✓ Profesional electricista/electrónica o Profesional Ingeniería electromecánica o Profesional en ingeniería mecánica o Profesional en Ingeniería Automotriz o Técnico electricista o Técnico electromecánico o técnico mecánico ✓ Curso Especialidad ETAA. El Inspector debe incluir experiencia certificada en la supervisión de trabajos de mantenimiento relacionados con la inspección, desensamble, limpieza, lubricación, ensamble, pruebas y chequeo operacional que se le efectúa al equipo ETAA. El Inspector ETAA debe contar con experiencia certificada de mínimo cinco (5) años en el desarrollo de la especialidad la cual incluye la interpretación y aplicación de los manuales, publicaciones técnicas y formatos de inspección. Debe Incluir diploma o certificación que acredite el curso en la especialidad de ETAA y diploma o certificación como Técnico o Profesional en Electromecánica.
	1.7. CALIFICACIÓN ESPECIALISTA EN CONTROL PRODUCCIÓN: El **contratista** debe adjuntar las siguientes certificaciones: PERFIL: ✓ El Especialista debe tener conocimiento de las Herramientas administrativas (SAP actualmente SAP S/4HANA (en su modalidad comercial más reciente), Información

ITEM	DESCRIPCIÓN
	Técnica), Control Producción/Control Calidad, Gestión de recursos de mantenimiento Administrador de Mantenimiento, Básico de herramientas informáticas, Manejo del Ingles Técnico, Especialista de alto nivel con conocimiento de los sistemas y subsistemas de aeronaves compatibles. El Especialista debe incluir experiencia certificada de 5 años de experiencia en control producción de ala rotatoria o fija, Experiencia en procesos de control calidad y Procesos de administración logística.
	1.8. CALIFICACIÓN DIGITADORES SAP: El **contratista** debe adjuntar las siguientes certificaciones: PERFIL: ✓ Debe contar con curso de SAP actualmente SAP S/4HANA (en su modalidad comercial más reciente) (modulo mantenimiento y/o abastecimientos). ✓ Deberá anexar certificación de experiencia laboral mínima de dos (02) años en el manejo de sistema SAP Como funciones el digitador SAP deberá: Llevará un seguimiento detallado de las horas que ejecuta cada técnico por especialidad con el fin de ser presentadas al supervisor, así mismo deberá permanecer mientras se ejecuten los laborales objetos del contrato en las instalaciones del Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación. Deberá presentar en medio magnético y escrito las planillas donde se evidencie los trabajos técnicos y tareas de mantenimiento del personal de especialistas de la empresa de acuerdo con el código SAP asignado a cada especialista, con relación a las órdenes de mantenimiento las cuales deberán coincidir con las horas reflejadas en las planillas mensuales. NOTA No. 1: La persona asignada como DIGITADOR SAP no desempeñara funciones distintas a las competentes a su cargo.
	1.9. CALIFICACIÓN TÉCNICO EN SOPORTE DE MANTENIMIENTO GENERAL:

ITEM	DESCRIPCIÓN
	Para el perfil técnico mantenimiento general **el contratista** debe adjuntar las siguientes certificaciones como: ✓ Especialista en Líneas Neumáticas. ✓ Tecnólogo y/o técnico en mantenimiento de sistemas neumáticos y/o neumática. Certificación en mantenimiento y operaciones de sistemas neumáticos. ✓ Experiencia mínima de 2 años relacionada con el cargo. ✓ Especialista en sistema aires acondicionados. ✓ Técnico o Tecnólogo, en mantenimiento de sistemas de refrigeración y/o aires acondicionados. Experiencia mínima de 2 años relacionada con el cargo. Experiencia mínima de 2 años relacionada con el cargo. Como funciones el técnico mantenimiento general deberá: **Mantenimiento de Sistemas de refrigeración, Chiller y aires acondicionados:** ✓ Realizar inspecciones periódicas y mantenimiento preventivo de las líneas y equipos neumáticos de distribución de sistemas acondicionados, utilizados en las instalaciones y en los equipos de soporte en tierra (GSE). ✓ Verificar el estado de compresores, válvulas y reguladores, asegurando que funcionen según las especificaciones del fabricante. **Mantenimiento de Sistemas Eléctricos:** ✓ Inspeccionar y reparar sistemas eléctricos en las instalaciones, equipos y áreas de mantenimiento, asegurando que las líneas eléctricas cumplan con los requerimientos operativos. ✓ Diagnosticar y reparar fallos en sistemas de iluminación, tableros eléctricos, y sistemas de alimentación de equipos en hangares y talleres. ✓ Realizar el mantenimiento preventivo de las conexiones y cableados eléctricos para evitar fallas que afecten la operatividad de los equipos utilizados para el sostenimiento de la flota. **Cumplimiento de Normativas y Procedimientos de Seguridad:**

ITEM	DESCRIPCIÓN
	✓ Cumplir con las normativas locales e internacionales de seguridad en la manipulación y mantenimiento de sistemas. ✓ Asegurar que todos los trabajos se realicen de acuerdo con los procedimientos y estándares de seguridad establecidos por la organización y las autoridades aeronáuticas. **Diagnóstico y Solución de Problemas Técnicos:** ✓ Utilizar equipos de diagnóstico para detectar fallos en los sistemas, identificando la causa raíz de los problemas y proponiendo soluciones efectivas. ✓ Reportar de manera oportuna cualquier situación crítica o fuera de norma que pueda comprometer la seguridad o el rendimiento de los sistemas de soporte en las instalaciones aeronáuticas. **Mantenimiento de áreas comunes y zonas verdes:** ✓ Mantener en óptimas condiciones las áreas comunes y zonas verdes con trabajos de albañilería y jardinería como sean requeridos.
	1.10. CALIFICACIÓN ANALISTA DE PLANEACIÓN: Para el perfil del analista de planeación el **contratista** deberá adjuntar las siguientes certificaciones: ✓ Título Profesional en Ciencias Militares o Título Tecnólogo en Ciencias Militares o carreras relacionadas como ingeniería industrial, logística, administración de empresas o transporte aéreo. ✓ Certificaciones en logística y cadena de suministro o gestión de operaciones también son valoradas. ✓ Diplomado en planeación estratégica o herramientas de planeación. ✓ Debe contar con curso de SAP actualmente SAP S/4HANA (en su modalidad comercial más reciente) (módulo mantenimiento y/o almacenes) ✓ El analista de planeación deberá tener conocimiento en sistemas automatizados y software relacionados con el sistema SAP actualmente SAP S/4HANA (en su modalidad comercial más reciente), ORFEO y demás herramientas administrativas.

ITEM	DESCRIPCIÓN
	✓ Deberá anexar certificación de experiencia laboral mínima de cinco (05) años, en cualquier de las siguientes especialidades: analista de planeación, analista de producción, almacenista aeronáutico, logística aeronáutica Como funciones el analista de planeación deberá: ✓ Orientar y coordinar las actividades propias del proceso de formulación del anteproyecto de presupuesto de gastos generales, proyectos de inversión pública y evaluación y seguimiento a los planes Institucionales, con el fin de optimizar la inversión de los recursos de la unidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos. ✓ Mantenimiento, logística y cadena de suministro debe entender el proceso de mantenimiento, abastecimiento de repuestos, combustible y equipos especializados, así como la gestión de inventarios, gestión de mantenimiento y optimización de rutas para la planeación presupuestal. ✓ Asesorar al oficial planeación o control producción en la elaboración de planes y proyectos donde intervengan los recursos de la Brigada, con el fin de garantizar la coordinación con el ente superior, teniendo en cuenta la normatividad vigente. ✓ Identificar y proponer políticas, estrategias y planes de acción, con el fin de minimizar las debilidades y amenazas; potencializar las fortalezas de la unidad en conformidad con los lineamientos establecidos por el Comando Superior y la normatividad vigente. ✓ Planear las necesidades de crecimiento y sostenimiento de la unidad, con el fin de mantener o aumentar las capacidades operacionales, teniendo en cuenta la normatividad vigente. ✓ Asistir al Oficial Planeación o Control Producción en la adecuada aplicación de las normas y procedimientos, con el fin de cumplir con la formulación del anteproyecto de presupuesto de la unidad, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Comando Superior y la normatividad vigente. ✓ Coordinar el desarrollo de procedimientos y metodología de evaluación de los planes y proyectos, con el fin de facilitar la oportuna detección de desviaciones y efectuar el proceso de sugerencias o recomendaciones al Comando de la unidad, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
	1.11. CALIFICACIÓN ESPECIALISTA DE AVIÓNICA AMERICANA:

ITEM	DESCRIPCIÓN
	Para las horas de mantenimiento del especialista de Aviónica **el contratista** deberá adjuntar la certificación de los siguientes cursos: ✓ Licencia TMA (Técnico de Mantenimiento de Aeronaves) con habilitación de Aviónica limitada a reparaciones en la correspondiente especialidad (reparación de sistema eléctricos y/o sistemas electrónicos y/o instrumentos mecánicos y giroscópicos y/o instrumentos eléctricos y electrónicos). ✓ Emitido por la unidad administrativa especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). ✓ Especialista en Aviónica o Reparador de Aviónica. Para la especialidad de aviónica como se cuenta con tantas áreas de conocimiento y experiencia las horas a contratar deben encontrarse en cualquiera de las siguientes áreas: **LABORATORIO DE INSTRUMENTOS:** El contratista deberá adjuntar la certificación mínima de diez (10) años de experiencia en reparaciones de instrumentos Pitot estáticos, Instrumentos eléctricos (PANEL DE RELEVOS UH60, Caution advisory panel UH60), electrónicos (PDU, CDU SDC), electromecánicos, giroscópicos, Altimetría (HSI, VSI, AHRS - EGI). PERFIL ✓ Certificado médico laboral vigente. ✓ Escolaridad Bachillerato. ✓ Manejo de inglés técnico. (Lectura y escritura un mínimo de 60%.) ✓ Lectura e interpretación de los manuales de los helicópteros UH-60L y BELL. ✓ Curso técnico de mantenimiento aeronáutico. ✓ Licencia TMA Homologada para reparación de instrumentos en aeronáutica civil de Colombia ✓ Curso de Instrumentos ✓ Curso de Electricista de Aeronaves15F10X, ✓ Curso de mecánico de Avionica15N10X, ✓ Comunicaciones y navegación a Bordo o sus equivalentes. ✓ Cumplir con las tareas de evaluación técnicas exigidas para su ingreso."

ITEM	DESCRIPCIÓN
	LABORATORIO DE NAVEGACIÓN: El contratista deberá adjuntar la certificación mínimo de diez (10) años de experiencia en reparaciones de equipos de radio navegación como, radar altímetro, radares meteorológicos, transponedores ADS-B, ADF, VOR, programación, actualización y mantenimiento de GPS y equipos Garmin, honey well en aeronaves UH60L/S70i. PERFIL ✓ Certificado médico laboral vigente. ✓ Escolaridad Bachillerato. ✓ Manejo de inglés técnico. (Lectura y escritura un mínimo de 60%.) ✓ Lectura e interpretación de los manuales de los helicópteros UH-60L y BELL. ✓ Curso técnico de mantenimiento aeronáutico. ✓ Licencia TMA Homologada comunicación y navegación aeronáutica civil de Colombia ✓ Curso de comunicación y Navegación ✓ Curso de Electricista de Aeronaves15F10X, ✓ Curso de mecánico de Avionica15N10X, ✓ Cumplir con las tareas de evaluación técnicas exigidas para su ingreso. **LABORATORIO DE COMUNICACIONES: El contratista** deberá adjuntar la certificación mínima de diez (10) años de experiencia en reparaciones de equipos de comunicaciones a bordo como radios VHF AM/FM, UH, HF. Harris, Talón, cajas de intercomunicación. Voix data recorder, HUMS. y sus respectivas instalaciones en aeronaves UH60L/S70i. PERFIL ✓ Certificado médico laboral vigente. ✓ Escolaridad Bachillerato. ✓ Manejo de inglés técnico. (Lectura y escritura un mínimo de 60%.) ✓ Lectura e interpretación de los manuales de los helicópteros UH-60L y BELL. ✓ Curso técnico de mantenimiento aeronáutico. ✓ Licencia TMA Homologada comunicación y navegación aeronáutica civil de Colombia

ITEM	DESCRIPCIÓN
	✓ Curso de comunicación y Navegación ✓ Curso de Electricista de Aeronaves15F10X, ✓ Curso de mecánico de Avionica15N10X, ✓ Cumplir con las tareas de evaluación técnicas exigidas para su ingreso. **LABORATORIO AFCS: El contratista** deberá adjuntar la certificación mínima de diez (10) años de experiencia en reparaciónesde equipos del sistema AFCS de UH-60L/S70i (Amplificadores del estabilizador, panel de control AFCS, SAS AMPLIFIER, Computadora SAS FPS-AFCC). PERFIL ✓ Certificado médico laboral vigente. ✓ Escolaridad Bachillerato. ✓ Manejo de inglés técnico. (Lectura y escritura un mínimo de 60%.) ✓ Lectura e interpretación de los manuales de los helicópteros UH-60L y HUEY. ✓ Curso técnico de mantenimiento aeronáutico. ✓ Licencia TMA Homologada para reparación de Aviónica aeronáutica civil de Colombia ✓ Curso de comunicación y Navegación ✓ Curso de Electricista de Aeronaves15F10X, ✓ Curso de mecánico de Avionica15N10X ✓ Cumplir con las tareas de evaluación técnicas exigidas para su ingreso. **TALLER DE ELECTROMECÁNICOS:** El contratista deberá adjuntar la certificación mínimo de diez (10) años de experiencia en reparaciones de sistemas eléctricos y accesorios aeronáuticos como: actuadores electromecánicos, luces exteriores, válvulas de arranque, válvulas de combustible, fuentes de alimentación, sensores de posición del estabilizador, ESU-DESU. en Aeronaves UH60L/S70i y series Bell. PERFIL ✓ Certificado médico laboral vigente. ✓ Escolaridad Bachillerato.

ITEM	DESCRIPCIÓN
	✓ Manejo de inglés técnico. (Lectura y escritura un mínimo de 60%.) ✓ Lectura e interpretación de los manuales de los helicópteros UH-60L y HUEY. ✓ Curso técnico de mantenimiento aeronáutico. ✓ Licencia TMA Homologada para reparación de Aviónica aeronáutica civil de Colombia ✓ Curso de comunicación y Navegación ✓ Curso de Electricista de Aeronaves15F10X, ✓ Curso de mecánico de Avionica15N10X ✓ Cumplir con las tareas de evaluación técnicas exigidas para su ingreso. **TALLER DE GENERADORES: El contratista** deberá adjuntar la certificación mínima de diez (10) años de experiencia en reparaciones y overhaul de Generadores y arrancadores aeronáuticos AC y DC, reguladores de voltaje, inversores, GCU, motores eléctricos y baterías en aeronaves UH60L/S70i y Bell. PERFIL ✓ Certificado médico laboral vigente. ✓ Escolaridad Bachillerato. ✓ Manejo de inglés técnico. (Lectura y escritura un mínimo de 60%.) ✓ Lectura e interpretación de los manuales de los helicópteros UH-60L y BELL. ✓ Curso técnico de mantenimiento aeronáutico. ✓ Licencia TMA Homologada para reparación de Generadores aeronáutica civil de Colombia ✓ Curso de comunicación y Navegación ✓ Curso de Electricista de Aeronaves15F10X, ✓ Curso de mecánico de Avionica15N10X ✓ Cumplir con las tareas de evaluación técnicas exigidas para su ingreso. **LABORATORIO BATERÍAS AERONÁUTICAS: El contratista** deberá adjuntar la certificación mínima de diez (10) años de experiencia en manejo en laboratorios de pruebas y diagnósticos de celdas de acumulación de FEM, manejo de equipos especiales y procesos de inspección, prueba y carga de Baterías de Acido Plomo aprobadas para uso

ITEM	DESCRIPCIÓN
	Aeronáutico en aeronaves tipo UH-60L/S70i, MI-17 series y UH-1 series. PERFIL ✓ Certificado médico laboral vigente. ✓ Escolaridad Bachillerato. ✓ Manejo de inglés técnico. (Lectura y escritura un mínimo de 60%.) ✓ Lectura e interpretación de los manuales de los helicópteros UH-60L y BELL. ✓ Curso técnico de mantenimiento aeronáutico. ✓ Licencia TMA Homologada para reparación de Aviónica aeronáutica civil de Colombia ✓ Curso de Electricista de Aeronaves15F10X, ✓ Curso de mecánico de Avionica15N10X ✓ Cumplir con las tareas de evaluación técnicas exigidas para su ingreso. Para Aviónica Americana contratista deberá garantizar que el personal de especialistas de aviónica acredite la competencia (capacitación, entrenamiento, experiencia, actitud) como especialista y reparador en los diferentes sistemas de aviónica tales como: Instrumentos, navegación, comunicaciones a bordo, electromecánicos, generadores arrancadores aeronáuticos, y sistema automático de controles de vuelo (AFCS-UH60L/S70i), conocimiento y entrenamiento en actualizaciones de software Labview en computadores industriales PXI, GPS, ADS-B y demás sistemas.
	1.12. CALIFICACIÓN ESPECIALISTA DE AVIÓNICA RUSA: El contratista deberá adjuntar la certificación de mínimo dos (02) años de experiencia en manejo de formas y registros, mantenimiento aeronáutico en los helicópteros MI-17 y series, Manipulación en los bancos de pruebas y diagnósticos KPK y los bancos de pruebas análogos. PERFIL ✓ Curso de mantenimiento aeronáutico avalado por el ministerio de educación. ✓ Licencia TMA con adición de aviónica sistemas electrónicos, sistemas eléctricos. ✓ Curso básico en helicópteros MI-17 y sus series.

ITEM	DESCRIPCIÓN
	✓ Tener conocimiento en SAP módulo de mantenimiento, con experiencia mínima de un 1 año. ✓ Curso de comunicación/navegación de aeronaves. ✓ Curso mecánico de aviónica 15N10X. ✓ Curso electricista de aeronaves 15f10x. Para la especialidad de aviónica como se cuenta con tantas áreas de conocimiento y experiencia las horas a contratar deben encontrarse en cualquiera de las siguientes áreas: **LABORATORIO INSTRUMENTOS: El contratista** deberá adjuntar la certificación de mínimo cinco (05) años de experiencia en reparación de instrumentos mecánicos, pitot estáticos, eléctricos, electrónicos, electromecánicos, giroscópicos, con conocimientos en operación de equipos prueba y chequeos KPK. **LABORATORIO NAVEGACIÓN:** El contratista deberá adjuntar la certificación de mínimo cinco (05) años en reparación de equipos de radio navegación como: radar altímetro, radares meteorológicos, transponedores ADS-B, ADF, VOR, programación, actualización y mantenimiento de GPS y equipos Garmin, honey well, con conocimientos en operación de equipos prueba y chequeos KPK. **LABORATORIO COMUNICACIONES:** El contratista deberá adjuntar la certificación de mínimo cinco (05) años en reparación de equipos de comunicaciones a bordo como radios VHF AM/FM, UH, HF. Harris, Tadiran, cajas de intercomunicación, Voix data recorder, con conocimientos en operación de equipos prueba y chequeos KPK. **TALLER ELECTROMECÁNICOS:** El contratista deberá adjuntar la certificación de mínimo cinco (05) años en reparación de sistemas eléctricos y accesorios aeronáuticos como: luces exteriores, válvulas de arranque, válvulas de combustible, fuentes de alimentación, sistemas de control de potencia, sensores, transductores de indicación y control, con conocimientos en operación de equipos prueba y chequeos KPK.

ITEM	DESCRIPCIÓN
	1.13. TÉCNICO MANTENIMIENTO BANCOS KPK: El **contratista** deberá adjuntar la certificación de mínimo dos (02) años en técnico en mantenimiento en los bancos de pruebas y diagnostico KPK con capacidad para diseñar un sistema electrónico y/o componente para mejorar los procesos y capacidades del OMA Aviónica MI-17 y tener conocimiento de de los procesos aeronáuticos en los equipos RUSOS, como lo son los bancos KPK y los bancos de pruebas análogos. PERFIL ✓ Persona titulada como ingeniero electrónico o ingeniero en mecatrónica, que pueda participar en desarrollo y puesta en funcionamiento de equipos electrónicos y bancos de prueba. ✓ Conocimientos básicos e intermedios en lenguaje de programación visual gráfico lavbview, pensado para sistemas de hardware y software de pruebas, control y diseño simulado o real. ✓ Manejo de inglés. (lectura, escritura y pronunciación mínimo de 60 %.). ✓ Manejo de ruso. (lectura, escritura y pronunciación mínimo de 60 %.).
	1.14. CALIFICACIÓN ESPECIALISTA DE CALIBRACIÓN: El **contratista** deberá adjuntar la certificación de los siguientes perfiles asi: **PERFIL ESPECIALISTA TMDE (Torque, Fuerza, Dimensional, Presión)** El laboratorio de calibración requiere (01) especialista con conocimiento en verificación ajuste y calibración de los siguientes equipos: ✓ Transductores de torque ✓ Multiplicadores de torque ✓ Fuel Integrity Tester ✓ Heatcon hot bonder ✓ Check and Fill Unit Análogos y digitales ✓ Kit de Purga Visores Nocturnos ✓ Micrómetros interiores, exteriores y profundidad

ITEM	DESCRIPCIÓN
	✓ Digital air data test set (Pitot Static) ✓ Cabezas Micrométricas ✓ Manómetros en general **ESPECIALISTA TMDE (Corriente AC/DC)** El laboratorio de calibración, requiere (01) especialista con conocimiento en verificación ajuste y calibración de los siguientes equipos: ✓ Multímetros Digitales y análogos ✓ Stabilator/SAS line test set ✓ Miliamperímetro ✓ Activadores 282 ✓ Turbine temperature ✓ Cargadores de baterías ✓ Text box ✓ Plantas AC/DC" **ESPECIALISTA TMDE (Tiempo y Frecuencia)** El laboratorio de calibración, requiere (01) especialista con conocimiento en verificación ajuste y calibración de los siguientes equipos: ✓ Contadores de frecuencia ✓ Generadores de frecuencia arbitraria ✓ Analizador de vibraciones de Aviación AVA ✓ Generadores Tacómetros ✓ APU-ESU-DESU test set ✓ Osciloscopios Digitales ✓ Tarjeta PXI ✓ Light test bench ✓ Radar altimeter test bench ✓ Vertical display system bench test set" El Laboratorio de Metrología requiere que el personal que sea designado para laborar, cumpla con una experiencia mínimo de cinco (5) años en la práctica de mantenimiento, calibración, reparación, interpretación y aplicación de los manuales técnicos y

ITEM	DESCRIPCIÓN
	publicaciones técnicas, debe tener certificado de los siguientes cursos: ✓ Metrología Básica ✓ Metrología en Presión ✓ Metrología en Dimensional ✓ Calibración y reparación de equipos de torque
	1.15. CALIFICACIÓN ESPECIALISTA DE MOTORES T700: El contratista deberá adjuntar la certificación del especialista en la inspección, reparación y ensamblé de los siguientes componentes del sistema de planta de poder modelo: T700 – GE – 701C, T700C/CD Y T701D con el fin de realizar tareas de mantenimiento en los niveles: Batallón de Soporte de Aviación (ASB), Compañía de Mantenimiento de Aviación (AMC) Y DEPOT de los arrancadores neumáticos; y realizar caza fallas en el sistema de planta de poder T700, en la flota de helicópteros UH-60, tanto en la aeronave, como en el taller asi. **1. TAREAS DEPOT LIMITADO.** ✓ Reemplazo conjunto venas guías entrada (IGV) ✓ Reemplazo conjunto venas guías variable del compresor. **2. TAREAS NIVEL (ASB) Y (AMC).** ✓ Inspección de 120 Hrs. ✓ Inspección PMI – I ✓ Inspección PMI – II ✓ Caza fallas ✓ Reemplazo de LRU´s ✓ Reemplazo de Modulos ✓ Reparación alabes del compresor ✓ Reparación mounting lug hole. ✓ Remplazo de sellos de carbón ✓ Inspección Boroscópica

ITEM	DESCRIPCIÓN
	✓ Chequeos operacionales de mantenimiento ✓ Reglaje PAS y LDS ✓ Caza fallas de APU ✓ Remplazo de GG rotor matched assy PERFIL: ✓ Experiencia mínima de trabajo en la especialidad (5 años.) ✓ Certificado médico laboral vigente. ✓ Escolaridad Bachillerato. ✓ Licencia TMA de la aeronáutica civil de Colombia. ✓ Manejo de inglés técnico. (Lectura y escritura un mínimo de 50%.) ✓ Lectura e interpretación de los manuales de los helicópteros UH-60L y S70I. ✓ Curso técnico de mantenimiento aeronáutico. ✓ Curso reparador de helicópteros ✓ Curso básico de motores ✓ Curso y manejo del sistema SAP. ✓ Manejo de sistema office. ✓ Cumplir con las tareas de evaluación técnicas exigidas para su ingreso. ✓ Conocimiento y manejo en la operación de los siguientes equipos (prensas hidráulicas, equipo de elevación, esmeril y TMDE)
	1.16. CALIFICACIÓN ESPECIALISTA DE MOTORES T53: El contratista deberá adjuntar las siguientes certificaciones: ✓ Licencia TMA (Técnico de Mantenimiento de Aeronaves) con habilitación en sistema motopropulsor. Emitido por la unidad administrativa especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). ✓ Curso Básico Reparador de Motores. ✓ Curso Nivel II de Mantenimiento de Turbinas T-53-L-703. Experiencia mínima de cinco (5) años en las prácticas de mantenimiento en el campo aeronáutico, interpretación y aplicación de los manuales y publicaciones técnicas,

ITEM	DESCRIPCIÓN
	Conocimientos en cualquiera de estas áreas: Reparación Motores T53, Inspección componentes motores T53, Formas y registros, Mantenimiento de campo.
	1.17. CALIFICACIÓN ESPECIALISTA DE TREN DE POTENCIA UH-60: El **contratista** deberá adjuntar las siguientes certificaciones: PERFIL: ✓ Experiencia mínima de trabajo en la especialidad (2 años.) ✓ Certificado médico laboral vigente. ✓ Escolaridad Bachillerato. ✓ Manejo de inglés técnico. (Lectura y escritura un mínimo de 50%). ✓ Lectura e interpretación de los manuales de los helicópteros UH-60L y S70I. ✓ Curso técnico de mantenimiento aeronáutico. ✓ Licencia TMA de la aeronáutica civil de Colombia. ✓ Curso de tren de potencia equipo americano UH-60 SERIES. ✓ Curso y manejo del sistema SAP. ✓ Manejo de sistema office. ✓ Cumplir con las tareas de evaluación técnicas exigidas para su ingreso. ✓ Conocimiento y manejo en la operación de los siguientes equipos (prensas hidráulicas, taladro de árbol, esmeril y hornos industrial)
	1.18. CALIFICACIÓN ESPECIALISTA DE TREN DE POTENCIA BELL: El contratista deberá adjuntar las siguientes certificaciones: PERFIL ESPECIALISTA: ✓ Certificación técnica de mantenimiento aeronáutico (1600horas) ✓ Certificación técnica Power Train Repaired 15D10X ✓ Certificación licencia TMA vigente. ✓ Certificación recurrente vigente.

ITEM	DESCRIPCIÓN
	✓ Certificación en curso de overhaul en componentes dinámicos emitido por la casa fabricante debido a las capacidades certificadas por aeronavegabilidad para el OMA. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS: ✓ Curso POWER TRAIN REPAIRED 15D10X ✓ Curso SAP módulo de mantenimiento ✓ Manejo de inglés técnico ✓ Curso de overhaul en componentes dinámicos emitido por la casa fabricante debido a las capacidades certificadas por aeronavegabilidad para el OMA. EXPERIENCIA: ✓ Certificado experiencia mínima de trabajo en la especialidad tren de potencia (12 años) ✓ Manejo de formas y registros aeronáuticos ✓ Conocimiento en reparaciones NIVEL I, II y DEPOT en todo el tren de potencia de los helicópteros BELL 212, UH-1H II y UH-1N ✓ Conocimiento en reparación de OVERHAUL en transmisiones BELL212, UH-1HII yUH-1N ✓ Certificado médico laboral vigente. ✓ Escolaridad Bachillerato. ✓ Manejo de lectura y escritura en inglés técnico. ✓ Lectura e interpretación manuales de los helicópteros UH-IN y UH-IH II. ✓ Curso técnico de mantenimiento aeronáutico. ✓ Curso de Overhaul. ✓ Licencia TMA de la aeronáutica civil de Colombia. ✓ Curso de tren de potencia equipo americano UH-1 SERIES. ✓ Curso y manejo del sistema SAP módulo de mantenimiento. ✓ Manejo de sistema office. ✓ Cumplir con las tareas de evaluación técnicas exigidas para su ingreso. ✓ Conocimiento y manejo en la operación de los siguientes equipos (prensas hidráulicas, taladro de árbol, esmeril)"
	1.19. CALIFICACIÓN ESPECIALISTA HIDRÁULICOS:

ITEM	DESCRIPCIÓN
	El **contratista** deberá adjuntar las siguientes certificaciones de técnico: PERFIL: ✓ Experiencia mínima de trabajo en la especialidad (5 años.) ✓ Certificado médico laboral vigente. ✓ Escolaridad Bachillerato. ✓ Manejo de inglés técnico. (Lectura y escritura un mínimo de 50%.) ✓ Lectura e interpretación de los manuales de los helicópteros UH-60L y S70I. ✓ Curso técnico de mantenimiento aeronáutico. ✓ Licencia TMA de la aeronáutica civil de Colombia. ✓ Curso de Hidráulicos Americanos ✓ Manejo del sistema SAP. ✓ Manejo de sistema office. ✓ Cumplir con las tareas de evaluación técnicas exigidas para su ingreso. ✓ Conocimiento y manejo en la operación de los siguientes equipos (prensas hidráulicas, permaswage y bancos de chequeos de los servos modulo asistencia del piloto) Adicionalmente, deben tener Debe tener experiencia en la inspección, reparación y ensamble de los siguientes componentes del sistema de Hidráulicos Americanos de UH-60 y S70I así: TAREAS DEPOT: ✓ Servos Primarios ✓ Servos de Asistencia al Piloto (COLLECTIVE BOOST, PITCH TRIM, YAW BOOST, ROLL SAS,MÓDULO DE ASISTENCIA AL PILOTO). ✓ Módulo de transferencia ✓ Módulo de Utilidad ✓ Servo rotor de cola ✓ Bomba hidráulica ✓ Servo válvula del SAS " TAREAS NIVEL I Y II

ITEM	DESCRIPCIÓN
	✓ Air Bleed Shutoff Valve ✓ Brake Multiple Disk ✓ Damper Assy ✓ Damper Indicator ✓ Hydraulic Pump ✓ M/L Gear Shock Strut ✓ Pilot Assist Module ✓ Rotary Damper Assy ✓ Servo Assy Yaw ✓ SAS Actuator ✓ Servo Pitch Trim Basic ✓ Servo Roll SAS Assy ✓ T/R Gear Shock Strut ✓ Fabricación y reparación de líneas hidráulicas
	1.20. CALIFICACIÓN ESPECIALISTA ESTRUCTURAS Y LÁMINAS: El **contratista** deberá e adjuntar las siguientes certificaciones: PERFIL: ✓ Licencia TMA (Técnico de Mantenimiento de Aeronaves). ✓ Emitido por la unidad administrativa especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). ✓ Reparador de estructuras y láminas certificado por una entidad aeronáutica nacional o internacional. Mecánico estructural de aviación con cinco años de experiencia en la inspección, mantenimiento y reparación de los componentes estructurales de las aeronaves UH-60L, MI-17 series y UH-1 series, con habilidades en el manejo herramientas de mano, de banco, desarrollo de mantenimiento general así como el dominio e interpretación de los manuales en inglés, boletines técnicos, formas y registros de acuerdo a las regulaciones establecidas en el DA-PAM 738-751 y por supuesto destreza en el desarrollo de las diferentes reparaciones requeridas en las inspecciones programadas e imprevistos donde ciertamente se requiere del uso del buen criterio e idoneidad para asesorar y llevar a cabo

ITEM	DESCRIPCIÓN
	las reparaciones con calidad, igualmente pericia en las superficies de aeronaves con base en las normas y reglamentos de seguridad de aviación. Recientemente, haya trabajado en Aviación Ejercito como mecánico estructural.
	1.21. CALIFICACIÓN ESPECIALISTA MATERIALES COMPUESTOS: El contratista deberá adjuntar las siguientes certificaciones: PERFIL: ✓ Licencia TMA (Técnico de Mantenimiento de Aeronaves). ✓ Emitido por la unidad administrativa especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). ✓ Reparador de estructuras, láminas y materiales compuestos certificado por una entidad aeronáutica nacional o internacional. Experiencia, mínimo de cinco (5) años en las prácticas de mantenimiento en el campo aeronáutico, interpretación y aplicación de los manuales y publicaciones técnicos, Conocimientos en cualquiera de estas áreas: Realizando reparación, uniones, rellenado y corte de piezas y honeycomb, Fabricación y reparación de cubiertas, paneles, pisos, palas del rotor principal y de cola de los diferentes equipos.
	1.22. CALIFICACIÓN ESPECIALISTA PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS (NDI). El contratista deberá adjuntar las siguientes certificaciones: PERFIL: ✓ Certificado Nivel II NAS 410 en Tintas Penetrantes, Partículas magnéticas, Ultrasonido, Corrientes inducidas Eddy y Radiografía Industrial. ✓ Curso certificado de Análisis de Aceite por espectrofotometría por emisión atómica. Experiencia, mínimo de cinco (5) años en las prácticas de mantenimiento en el campo aeronáutico, interpretación y aplicación de los manuales técnicos y publicaciones técnicas.
	1.23. CALIFICACIÓN INSPECTOR DE AVIÓNICA AMERICANA

ITEM	DESCRIPCIÓN
	El contratista deberá adjuntar la certificación de los siguientes cursos: PERFIL: ✓ Curso electricista de aeronaves en Black Hawk / Bell. ✓ Curso aviónica, eléctricos y AFCS S70i ✓ Curso EWIS III ✓ Curso instrumentos de aviónica ✓ Recurrente de Aviónica
	1.24. CALIFICACIÓN INSPECTOR DE AVIÓNICA RUSO El contratista deberá adjuntar la certificación de los siguientes cursos: PERFIL ✓ Curso básico o habilitación en helicópteros MI-17 series ✓ Conocimiento en la operación de bancos de prueba y diagnostico KPK ✓ Conocimiento en la operación de equipos IFR400, IFR600, AVK10K ✓ Curso de Word, Excel, Power Point o Power BI
	1.25. CALIFICACIÓN INSPECTOR DE ESTRUCTURAS Y LAMINAS El contratista deberá adjuntar la certificación de los siguientes cursos: PERFIL: ✓ Curso de estructuras y láminas y materiales compuestos aeronáuticos. ✓ Curso control corrosión ✓ Experiencia demostrada nivel DEPOT en los helicópteros UH60L, MI-17, BELL.
	1.26. CALIFICACIÓN INSPECTOR MOTORES T53-L-703 El contratista deberá adjuntar la certificación de los siguientes cursos: PERFIL:

ITEM	DESCRIPCIÓN
	✓ Curso básico y segundo nivel de mantenimiento en reparación de plantas motrices de aeronaves (TURBO SHAFT T53-T700).
	1.27. CALIFICACIÓN INSPECTOR MOTORES T700 El contratista deberá adjuntar la certificación de los siguientes cursos: PERFIL: ✓ Curso básico de reparación turbinas T700 ✓ Curso intermedio de reparador de turbinas T700
	1.28. CALIFICACIÓN INSPECTOR DE POWER TRAIN BELL El contratista deberá adjuntar la certificación de los siguientes cursos: PERFIL: ✓ Curso reparador tren de potencia. ✓ Curso de Overhaul en componentes dinámicos nivel III certificado por la casa fabricante.
	1.29. CALIFICACIÓN INSPECTOR DE POWER TRAIN UH60L El contratista deberá adjuntar la certificación de los siguientes cursos: ✓ PERFIL: ✓ Curso reparador tren de potencia. ✓ Curso control corrosión
	1.30. CALIFICACIÓN INSPECTOR METROLOGÍA El contratista deberá adjuntar la certificación de los siguientes cursos: PERFIL: ✓ Carrera técnica, tecnológica o ingeniería en áreas afines tales como: aeronáutico,

ITEM	DESCRIPCIÓN
	electrónica, industrial, electricista, metrología. ✓ Curso básico de metrología. ✓ Curso en software LabView. ✓ Certificado en calibración de equipos de corriente AC-DC. ✓ Certificado en calibración de equipos de torque. ✓ Certificado en calibración de equipos en el área de dimensional. ✓ Certificado en calibración de equipos en el área de presión. Experiencia, mínimo de cinco (5) años en la práctica de mantenimiento, interpretación y aplicación de los manuales y publicaciones técnicos.
	1.31. CALIFICACIÓN INSPECTOR HIDRÁULICOS El contratista deberá adjuntar la certificación de los siguientes cursos: PERFIL: ✓ Curso reparador Pneudráulicos de aeronaves
	1.32. CALIFICACIÓN INSPECTOR AEROINDUSTRIAL El contratista deberá adjuntar las siguientes certificaciones: PERFIL: ✓ Diploma de ingeniero mecánico y/o Ingeniería Aeronáutica, Administración Aeronáutica o Administración de Empresas, este último con experiencia acreditada en el sector aeronáutico. Adicionalmente, deberá contar con título de especialización en Gerencia de Proyectos o Formulación y Evaluación de Proyectos. ✓ El inspector de Aeroindustrial El profesional deberá acreditar experiencia relacionada con la formulación, estructuración, evaluación, seguimiento o ejecución de proyectos en el sector aeronáutico, particularmente aquellos orientados al mantenimiento aeronáutico, desarrollo y fortalecimiento de capacidades técnicas, infraestructura, adquisición de equipos, optimización de procesos y capacidades de mantenimiento mayor, reparación y overhaul de componentes aeronáuticos.

ITEM	DESCRIPCIÓN
	✓ Asimismo, deberá contar con experiencia en la elaboración de estudios técnicos, identificación y análisis de necesidades, estructuración de presupuestos, proyecciones de inversión, modelos de costos y estudios de viabilidad técnica y económica, orientados a la planificación, estructuración y gestión de recursos para el desarrollo de proyectos institucionales. ✓ Deberá acreditar conocimientos en el manejo de herramientas ofimáticas y de análisis de información, tales como Excel, SAP, macros, Power BI y SQL, así como conocimientos relacionados con sistemas de gestión de calidad basados en la familia de normas ISO 9000. ✓ La experiencia podrá ser acreditada mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, del sector civil o militar, siempre que las funciones o actividades desarrolladas guarden relación directa con la formulación y gestión de proyectos, mantenimiento aeronáutico o desarrollo y fortalecimiento de capacidades técnicas.
2. ACREDITACIÓN DE LOS PERFILES	2.1. A efecto de acreditar la experiencia laboral el contratista deberá: Anexar certificados laborales, que prueben el tiempo mínimo estipulado para cada especialidad, emitido por la empresa o entidad donde prestó sus servicios con números de teléfono o correo electrónico que permita corroborar la información presentada, firmado por la persona autorizada para ello y debe contener mínimo la siguiente información: Lugar, Tiempo de permanencia y Cargo desempeñado. 2.2 Una vez publicada la resolución de adjudicación del proceso, la empresa contratista deberá adjuntar las hojas de vida de cada uno de los especialistas con los respectivos soportes (diplomas, certificaciones laborales, licencia correspondiente a la especialidad avalada por el Ente regulador, etc.) y con el fin de ser verificados conforme a los perfiles y experiencia requerida, y evaluadas por la experiencia acreditada solo será aceptado el personal que cumpla con los anteriores requerimientos y con el visto bueno del gerente de proyecto.

ITEM	DESCRIPCIÓN
	2.3 Se realizará una prueba de conducta de ingreso (exámenes escritos) para verificar el nivel de pericia por parte de la sección de estandarización del Batallón. Los resultados de dicha prueba no pueden ser inferiores al 75% para la aceptación del personal que llevará a cabo las horas de mantenimiento, dicha conducta de ingreso será realizará una vez recibida las hojas de vida y aprobadas por el gerente del proyecto; llegado el caso no pase los exámenes la empresa contratista debe de garantizar otro especialista de manera inmediata que pueda cumplir con las horas. 2.4 El gerente del proyecto y el supervisor pueden exigir cualquier cambio o la continuidad del personal, sin perjuicio al cumplimiento del objeto del contrato. NOTA: Las hojas de vida y los soportes de formación, experiencia, licencias, cursos y demás documentos requeridos para acreditar los perfiles del numeral 1 serán exigidos exclusivamente al contratista una vez adjudicado el proceso y antes de la ejecución de las actividades correspondientes.
3. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	3.1 El contratista se compromete a tener permanentemente y sin costo adicional en Tolemaida una persona tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo o Sistemas Integrados de Gestión (HSEQ), o profesional en Salud ocupacional, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de ley en seguridad industrial por parte del personal contratado, teniendo en cuenta el decreto 1072 de 2015 decreto único reglamentario del sector trabajo. 3.2 El contratista asignará una persona idónea de forma permanente y sin costo adicional para la entidad, que sea encargado del manejo de personal de mantenimiento producto de las horas contratadas, el cual debe estar en constante coordinación con la oficina de producción del BAEMA y el supervisor a fin de controlar las horas ejecutadas en las diferentes prioridades de reparación suministradas. 3.3 Si durante el desarrollo del contrato se requiere cambios en el personal por alguna circunstancia de indisciplina o baja producción, el supervisor del contrato mediante oficio al contratista solicitará el cambio del especialista y este debe garantizar que en un tiempo no mayor a cinco (05) días calendario esté el remplazo.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>
3.4 El contratista debe garantizar que el personal que desarrolle trabajos de reparación deje en perfecto estado los elementos usados en la prestación del servicio.
3.5 El contratista debe garantizar que el personal no sustraiga, copie, comercialice información clasificada al igual que material asignado.
3.6 El contratista debe garantizar que en las horas de especialidad de estructuras y láminas el personal cuente con su kit de herramienta estructural para el desarrollo de los diferentes trabajos ya que el taller no tiene la capacidad de asignar caja de herramienta al personal contratado por la empresa.
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DENOMINACIÓN DEL BIEN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>DESTORNILLADOR TIPO RATCHET, MANGO TIPO T</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>DRILL STOP # 40</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>DRILL STOP # 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td>DRILL STOP # 1/4</td><td>1</td></tr>
<tr><td>5</td><td>DRILL STOP # 21</td><td>1</td></tr>
<tr><td>6</td><td>DRILL STOP # 10</td><td>1</td></tr>
<tr><td>7</td><td>SPRING CLECOS 3/32" 12 EA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SPRING CLECOS 1/8" 12 EA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>9</td><td>SPRING CLECOS 5/32" 12 EA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>10</td><td>SPRING CLECOS 3/16" 12 EA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>11</td><td>CLECO PLIERS</td><td>1</td></tr>
<tr><td>12</td><td>SCALE FLEXIBLE BLACK 12"</td><td>1</td></tr>
<tr><td>13</td><td>SCALE FLEXIBLE BLACK 6"</td><td>1</td></tr>
<tr><td>14</td><td>CHERRY MAX GRIP GAUGE</td><td>1</td></tr>
<tr><td>15</td><td>HI- LOK GRIP GAUGE</td><td>1</td></tr>
<tr><td>16</td><td>CHIP CHASER</td><td>1</td></tr>
<tr><td>17</td><td>PLASTIC DRILL CAP</td><td>1</td></tr>
<tr><td>18</td><td>DRILL BLOCK</td><td>1</td></tr>
<tr><td>19</td><td>INSPECTION MIRROR LARGE ROUND</td><td>1</td></tr>
<tr><td>20</td><td>CIRCLE CUTTER 6" WITH KEY</td><td>1</td></tr>
<tr><td>21</td><td>MANDREL 1/4" 2 EA</td><td>1</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ITEM	DESCRIPCIÓN		
	22	FORD WEENCH 11"	1
	23	SAFETY PLIERS 6"	1
	24	SIDE CLAM CLECOS 1/2" 06 EA	1
	25	SIDE CLAMS CLECOS 1" 6 EA	1
	26	DOGLE DEBULL TOOL	1
	27	HOOK SCRIBE	1
	28	HEMOSTAT STRAIGHT 12"	1
	29	SPEED HAMBLE 1/4"	1
	30	HEMOSTAT STRAIGHT 6"	1
	31	RIVET CUTTER	1
	32	FLUSH RIVET SET 1 "	1
	33	SIOUX PALM DRILL 2600 RPM WITH KEY	1
	34	AUTO CENTER PUNCH	1
	35	FLUSH RIVET SET RUBBER RING	1
	36	RIVET SET STRAIGHT 3.5" 3/32"	1
	37	RIVET SET STRAIGHT 3.5" 1/8"	1
	38	RIVET SET STRAIGHT 3.5" 5/32"	1
	39	RIVET SET STRAIGHT 3.5" 3/16"	1
	40	RIVET SET OFFSET 3.5" 3/32"	1
	41	RIVET SET OFFSET 3.5" 1/8"	1
	42	RIVET SET OFFSET 3.5" 5/32"	1
	43	RIVET SET OFFSET 3.5" 3/16"	1
	44	HAND SWEEZE	1
	45	RIVETIN SPRING 02 EA	1
	46	COUTER SKIN # 10	1
	47	ACAT 4 X RIVET GUN	1
	48	DIMPLE DIE MALE / FEMALE SET 08 EA	1
	49	COUTER SKIN # 40	1
	50	COUTER SKIN # 30	1
	51	COUTER SKIN # 1/4	1
	52	COUTER SKIN # 21	1
	53	AVIATION SNIPS RIGHT	1
	54	AVIATION SNIPS LEFT	1
	55	AVIATION SNIPS STRAIGHT	1
	56	HANDI CLAMPS 6 EA	1

ITEM	DESCRIPCIÓN

57	WING NUT DRAW CLECOS 3/32" 5 EA	1
58	WING NUT DRAW CLECOS 1/8" 5 EA	1
59	WING NUT DRAW CLECOS 5/32" 5 EA	1
60	WING NUT DRAW CLECOS 3/16" 5 EA	1
61	AIR LINE SWIVEL 3 EA	1
62	GUN,AIR BLOW PISTOLA AIRE	1
63	WRENCH OPEN END 9/16/0.562 & 5/8 IN LLAVE ABIERTA	1
64	GAGE,RIVET SELECTOR HLOK	1
65	ALICATES BOCAS PLANAS COMBINADAS L-160	1
66	MARTILLO	1
67	DESTORNILLADOR PLANO	1
68	REGLA ESCUADRA DE 90 - 12 INCH	1
69	COMPAS TIPO MUELLE	1
70	FAST ACTION UNIVERSAL CLAMPS PRENSA DE BORDE	1
71	FAST ACTION UNIVERSAL CLAMPS PRENSA DE BORDE	1
72	BUCKING BARS SET AT 614,638,733,730,633	1
73	BUTEROLA S AT100A 3/32, AT100A 5/32, AT100A 3/16,AT107A-1	1
74	DRILL STEP #4T 3/16-7/8 UNIBIT	1
75	JUEGO DE SINCELES Y BOTADORES	1
76	JUEGO DE LIMAS PARA LAMINAS	1

3.7 El contratista se compromete a retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados todos los trabajos.

3.8 Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el contratista en completo aseo, una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente.

3.9 El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido con la gestión de manejo medio ambiental de los mantenimientos en lo referente al manejo de residuos sólidos, líquidos y su disposición. El BAEMA cuenta con los sitios dispuestos para la disposición de estos residuos.

ITEM	DESCRIPCIÓN
	3.10 El contratista realizará una planilla mensual de horas por especialidad de mantenimiento empleadas para el cumplimiento de las diferentes reparaciones y apoyo a las fases de mantenimiento de los helicópteros de la Aviación del Ejército donde se pueda demostrar el cumplimiento de las horas facturadas por parte de la empresa la cual será firmada por el responsable del personal en Tolemaida, y entregada mensualmente al supervisor del contrato. 3.11 El contratista deberá implementar un sistema de control de ingreso y salida del personal a las instalaciones del Batallón, el cual también será entregado al supervisor con el fin de verificar con la planilla mensual de trabajos la asistencia y control de las horas. 3.12 El personal que realice tareas en áreas confinadas y/o trabajos en altura, deben tener la respectiva certificación vigente, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0491 de 2020 y 4272 de 2021 o las disposiciones legales que la modifiquen, adicionen o sustituya, a excepción de Especialista Calibración, Inspector Calibración, y Especialista en control producción.
4. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PERDIDA O DAÑO DE BIENES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA	4.1 El contratista se acogerá a la ley 1476 de 2011 por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública. De presentarse daños en las aeronaves, componentes, herramientas, equipos o cualquier otro tipo de bien perteneciente a la Aviación del Ejército y entregado para el cumplimiento del objeto del contrato, y que, en producto de la impericia e irresponsabilidad directa de los técnicos contratados por la empresa, el contratista asumirá el remplazo o reparación del mismo a todo costo. La empresa contratista tendrá ocho (08) días calendario contados a partir de la notificación por escrito por parte del supervisor del contrato para aceptar o no la conducencia de la responsabilidad del daño. De comprobarse la responsabilidad del daño, la empresa contará con los siguientes tiempos para reponer o reparar el bien: 4.2 Para la reparación o remplazo de cualquier componente, herramienta, equipo o cualquier otro tipo de bien perteneciente a la Aviación del Ejército que se pueda solucionar

ITEM	DESCRIPCIÓN
	de manera local, la empresa tiene un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario. Si este debe ser enviado al exterior, la empresa tiene un tiempo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día nueve (9) de la notificación por escrito por parte del supervisor del contrato. NOTA: Todos los gastos generados para la reposición del elemento objeto de garantía como fletes, impuestos, bodegajes etc., serán asumidos en su totalidad por el contratista
5. CALIDAD DEL SERVICIO	5.1 El contratista deberá garantizar que las tareas de mantenimiento realizadas sean hechas conforme a los estándares de calidad establecido de acuerdo a los manuales técnicos de las aeronaves y componentes, cualquier discrepancia será reportada a través de la sección de calidad del Batallón y al supervisor del contrato, quién a su vez informará al contratista la no aceptación de horas dedicadas a esta tarea. 5.2 El contratista cumplirá con la ejecución de las horas de mantenimiento de acuerdo con las cartas, directivas, boletines, normas internas y manuales vigentes para los Helicópteros UH-60, MI-17 y BELL del Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación al igual que el equipo ETAA. 5.3 Las prioridades para la ejecución de las horas de mantenimiento, serán emitidas por el supervisor del contrato, en coordinación con la oficina de control producción del BAEMA. 5.4 MEDIOS TECNOLÓGICOS: Con el fin de garantizar la calidad y estandarización de los servicios prestados durante el desarrollo de las horas de especialistas la empresa contratista debe suministrar un medio electrónico (PC Portátil o Tablet) no inferior a una pantalla de 8 pulgadas a cada especialista que contrate de (Aviónica americana y rusa, Motores T700 y T53, Tren de potencia UH-60 y Bell, Estructuras, inspectores (De todas las especialidades), especialista y Mecánico ETAA, Especialista NDI, Calibración y Compuestos) con sistema operativo Windows 10 o superior a este, el cual debe soportar la lectura de archivos en formato PDF y el software IADS (Interactive Authoring & Display System); mencionado medio electrónico debe permanecer durante la ejecución del

ITEM	DESCRIPCIÓN
	contrato con el especialista en completa funcionalidad para su utilización en las tareas de mantenimiento, con el fin de mitigar el riesgo de duplicidad de la información técnica necesaria para la realización de cada tarea de mantenimiento. Los archivos digitales de las publicaciones técnicas serán suministrados por parte de la sección de control de calidad del BAEMA.
6. ENTRENAMIENTO O ACTUALIZACIÓN	6.1 La empresa contratista debe garantizar que el personal el cual va a ejecutar las horas de especialistas de mantenimiento cumpla con la capacitación y certificación requerida en el ítem 1 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL de las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento y no tenga vencida ninguna licencia en caso de que aplique. 6.2 La empresa contratista debe garantizar una academia mensual de seguridad y salud en el trabajo para el personal; para lo cual, deberá levantar un acta de la capacitación prestada y será entregada al supervisor del contrato para que este proceda a anexarla a su informe. 6.3 La empresa contratista debe garantizar que el personal contratado deberá tener un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, con sus elementos de protección personal de igual modo que los exámenes médicos que requiera este personal. NOTA: Se aclara que las horas empleadas para dictar dicha capacitación no afectarán el número de horas previstas en el cronograma de entregables.
7. SEGURIDAD MILITAR	7.1 Con el fin de garantizar la seguridad de la unidad militar, será el supervisor del contrato el encargado de aprobar al personal que prestará sus servicios para cumplir con el objeto del futuro contrato, para lo cual someterá a estudio previo las hojas de vida del personal a ser contratado, para su respectivo estudio de seguridad de personal y determinar el nivel de confiabilidad del mismo. 7.2 El contratista en coordinación con el supervisor y con la Sección de Seguridad Militar de la Brigada de Aviación Ejército No. 32 de Apoyo y Sostenimiento de Aviación,

ITEM	DESCRIPCIÓN
	gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria como: ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarios para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones de la unidad militar en donde se desarrollarán las horas de mantenimiento. NOTA. Los gastos generados de estos trámites serán asumidos por el contratista 7.3 El contratista debe de verificar antes del inicio del contrato y trimestralmente los antecedentes de procuraduría, contraloría y policía nacional de todo el personal que llega a laborar a las instalaciones del Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación y enviar un informe donde se evidencie el cumplimiento del mismo y que el personal está sin novedad.
8. FAMILIARIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE HORAS DE MANTENIMIENTO	8.1 El contratista debe seguir los lineamientos establecidos por la sección de control calidad y/o estandarización del Comando de la Brigada de Aviación No 32 de Apoyo y Sostenimiento, y debe poner en conocimiento a su personal de los procedimientos propios y realizar, familiarización con los mismos y de todas las políticas y procedimiento de mantenimiento en la Aviación del Ejército según lo establecido por el Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación.
9. INDEMNIDAD / INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL	9.1 El contratista se obliga a mantener indemne a la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, al Ejército Nacional, División de Aviación Asalto Aéreo, Batallón de Especialistas de mantenimiento de Aviación por cualquier, reclamación, demanda, daño, etc. 9.2 El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá con total autonomía de independencia técnica, administrativa y financiera con el personal que contrate para la ejecución de las horas.
10. RESPONSABILIDAD	10.1 El contratista deberá responder y realizar los aportes al sistema integral de seguridad

ITEM	DESCRIPCIÓN
LABORAL ADMINISTRATIVA	social (EPS, ARL, AFP), aportes parafiscales, seguros, prestaciones sociales, y demás gastos (salarios, prestaciones sociales) que implican la contratación del personal en Colombia, en cumplimiento de lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. 10.2 El contratista deberá realizar los pagos relacionados con seguridad social de todos y cada una de las personas que presten los servicios objeto del presente proceso en el Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación; para tal efecto allegará al supervisor copia de la planilla de pagos dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes.
11. EXÁMENES DE SALUD OCUPACIONAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11.1 El contratista debe efectuar los exámenes de ingreso del personal a contratar de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, con el objetivo de determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente en las labores a cumplir sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el técnico, puedan agravarse en desarrollo del cumplimiento de sus funciones. (los resultados de los exámenes de salud ocupacional deben ser anexos a la hoja de vida y tendrán un año de vigencia). 11.2 Todo el personal vinculado con la empresa contratista deberá acatar y portar en las instalaciones donde se ejecute el objeto contractual, todos los elementos de protección personal. Así mismo, elementos de protección para realizar trabajos en altura, áreas confinadas, contaminadas y chaleco reflectivo para moverse en la zona operativa, Lo anterior de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 11.3 El contratista debe cumplir que el especialista de NDI cuente con su programa de

ITEM	DESCRIPCIÓN
	dosimetría y ARL nivel 5 de alto riesgo durante toda la ejecución del contrato.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta que estos servicios deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan se ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar es el de selección abreviada para la contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional, regulado por el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015.

> *Ley 1150 de 2007: "Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…) i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional... …".*
>
> *De igual forma el Decreto 1082 de 2015 establece: "Articulo 2.2.1.2.1.2.26.* Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional**.** *Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto (…) Procedimiento para la selección de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

Siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, por cuanto los servicios objeto del presente proceso se consideran como de Defensa y Seguridad Nacional, por las siguientes razones:

Que de acuerdo a lo expuesto por la Gerencia del Proyecto y el Comité Técnico estructurador en la justificación de la necesidad se tiene que:

El Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación "Cabo Primero Jhorman Rozo Ospino" (BAEMA) repara componentes y da soporte a las aeronaves de la División de Aviación Asalto Aéreo (DAVAA) en todas las especialidades aeronáuticas al igual que el soporte al equipo terrestre de apoyo aeronáutico (ETAA) para todas actividades de mantenimiento, para lo cual cuenta con la planta física (instalaciones y herramientas), pero no cuenta con las horas suficientes de personal especialista necesarios para cumplir la totalidad de los requerimientos. Por tal razón, el Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación requiere adquirir horas de mantenimiento especializado tanto aeronáutico como de equipo terrestre de apoyo aeronáutico para suplir la totalidad de los requerimientos en las diferentes especialidades aeronáuticas y así mantener el alistamiento mínimo de las aeronaves de la DAVAA.

Es necesario contar permanentemente con las horas de especialistas, que permita una reparación constante de componentes aeronáuticos y apoyo a las fases de mantenimiento, dado que las horas del personal de especialistas militar del BAEMA no es suficiente para suplir esta necesidad. Con estas horas de mantenimiento se pretende satisfacer los requerimientos de sostenimiento de las diferentes flotas.

Asi las cosas, el Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación (BAEMA) tiene la necesidad de contratar y/o asignar horas de servicios de mantenimiento de inspectores, especialistas y de apoyo terrestre aeronáutico con mano de obra calificada en las diferentes especialidades para el ciclo de doce (12) meses calendario; con el fin de efectuar las reparaciones de los diferentes componentes aeronáuticos los cuales son entregados a los talleres mediante el almacén de reparables del Batallón de Abastecimientos y Servicios de la Aviación (BAAAS) y así atender las necesidades de reparación local con las horas de especialistas para los componentes aeronáuticos de las diferentes flotas de ala rotatoria con las que cuenta la aviación del Ejército (S-70i, UH-60, UH-1H, MI-17 MD y MI-17 1V). Dado que las horas del personal de especialistas militares del BAEMA no es suficiente para suplir esta necesidad, pues se encuentra limitado, ya que además de cumplir con las funciones asignadas al cargo de especialistas, también cumple funciones de tripulantes de vuelo; imprevistos, servicios de Batallón , Brigada y Guarnición, por lo que realiza apoyo a las operaciones militares para el mantenimiento del orden público que desarrolla la Aviación del Ejército; de igual forma también hacen parte de la planta administrativa de la unidad y por ser suboficiales y soldados en actividad tienen sus vacaciones y cursos de ley reduciendo así la disponibilidad en los talleres, adicionalmente este personal militar se ve afectado por los retiros voluntarios del personal que cumple 20 años de servicio, y no se ha efectuado un relevo generacional efectivo, limitando y afectando el nivel de producción de la unidad y sus capacidades, de ahí la razón por la cual se debe mantener un personal de mantenimiento constante que suministre horas de especialistas para que con ello no se vea afectado por las novedades del personal de los militares, con estas horas de mantenimiento se pretende satisfacer los requerimientos de sostenimiento de las diferentes flotas.

Así mismo el Batallón realiza reparaciones estructurales a las aeronaves y componentes estructurales y pintura aeronáutica de las mismas, durante las inspecciones de mantenimiento programadas y no programadas, realizadas a las diferentes flotas (UH-60, BELL y MI-17), que componen la Brigada de Aviación No. 32 Apoyo y Sostenimiento de Aviación.

La unidad presenta las limitaciones de horas de mantenimiento especializado, que dificultan el cumplimiento de la misión y los compromisos de reparación de componentes de forma local, adicional a los diferentes mantenimientos no programados (imprevistos). Con mayor cantidad de reparaciones locales realizadas con mano de obra de especialistas calificados se ahorran una gran cantidad de recursos económicos para la fuerza, logrando así acercar más a la aviación del Ejército a ser sostenible en su operación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad de la contratación se adelanta bajo el amparo Legal y Constitucional, que ordena en el Art. No. 2 de la Constitución Política de Colombia que reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO," y que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares", en consonancia a lo estipulado en el artículo 217 de la Constitución Política, quien señala que: "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. LAS FUERZAS MILITARES TENDRÁN COMO FINALIDAD PRIMORDIAL LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA, LA INDEPENDENCIA, LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL Y DEL ORDEN CONSTITUCIONAL. (…)".

De igual forma, el Ejército Nacional como unidad ejecutora del MDN, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que "(…) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..) ", teniendo en cuenta que la Aviación del Ejército, es el arma que al interior del Ejército Nacional constituye el elemento de maniobra de la fuerza terrestre, proporciona movilidad y poder de fuego en el área de operaciones, cumpliendo labores de combate, apoyo y servicios para el mismo, la cual se ejecuta a través de la División de Aviación Asalto Aéreo, cuya misión es "Ejecutar operaciones de Aviación proporcionando movilidad y maniobra aérea "oportuna y permanente" a las Unidades Divisionarias, especiales y a los componentes terrestres de las Unidades Conjuntas, en cumplimiento de la misión constitucional encomendada (Articulo 217 Constitución Política de Colombia)

Por otro lado, el artículo 26 de la Ley 80 de 1.993 " Del Principio de Responsabilidad" numeral 1, establece que" Los servidores públicos ESTÁN OBLIGADOS a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, "los descritos anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2

de la Constitución Política de Colombia que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL y garantizar la EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIAPACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO."

Ahora bien, con relación al Concepto de Seguridad y Defensa nacional, el Consejo de Estado en Sentencia radicada con el número, 11001-03-26-000-2014-00035-0050222 (2018990) de fecha 14 mayo de 2014 con ponencia del Doctor.MAURICIO FAJARDO GOMEZ sostiene lo siguiente:

> *"De entrada el Despacho advierte que (…) de manera clara e inequívoca, que habrá lugar a acudir a la referida modalidad de selección abreviada cuando se trate de "… contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional", texto que evidencia y refleja, sin esfuerzos y sin necesidad de efectuar lucubraciones al respecto, que el criterio -único, además que el legislador consagró en esa disposición para que se pudiera acudir a dicha modalidad de selección indiscutiblemente fue el finalístico, esto es aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil que en cada caso concreto hubiere determinado la celebración del contrato correspondiente. En una palabra, la aplicación de la causal de selección abreviada que consagra la referida letra i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150, obliga a identificar la causa del contrato en cuestión. (…) sólo cumple el propósito, el móvil o la finalidad de un determinado contrato, esto es cuando su causa la constituya la adquisición de bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacionales, podrá operar entonces la aplicación de la norma legal en comento, independientemente de la entidad estatal que concurra a su celebración.*

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado ha señalado:

> *«(…) una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales. (…) En definitiva, en materia de seguridad, la consecución de objetivos de defensa y seguridad no autoriza sólo la compra de armamento como prima facie parecería, sino que autoriza la adopción de medidas proporcionadas y razonables al logro de ese objetivo, medidas que serán evaluadas caso por caso para determinar si realmente guardan relación y conexidad."*

(…)Seguridad y defensa nacional. «(…) El ramo de seguridad, perteneciente a la administración pública, comprende las actividades que velan por la seguridad de los habitantes del territorio del Estado. Su finalidad es detectar las amenazas que puedan perturbar el orden público, afectar intereses nacionales o desestabilizar las instituciones políticas vigentes. Por tanto, tiene un carácter eminentemente preventivo.(…)

En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. Implica una labor esencialmente de protección. La Carta Política preceptúa que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea (art. 217, inciso primero).
(…)
De manera que, aunque disímiles, los conceptos de seguridad y de defensa nacional se complementan para el cumplimiento de fines esenciales del Estado, como que ambos conforman sectores de la administración pública íntimamente relacionados. Al sector seguridad corresponde "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", mientras que al sector defensa compete "defender la independencia nacional y mantener la integridad territorial", para utilizar expresiones que pertenecen a la terminología empleada por el artículo 2º de la Constitución. (…)

Como se puede observar de la posición del Consejo de Estado anteriormente reseñada, es claro que la seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas, sino que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados.

Así también se entienden como Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, los requeridos para contrarrestar las diversas amenazas (internas y/o externas) que se presentan en el Estado Colombiano, así como también aquellas medidas que el Estado ejecuta para lograr la estabilidad social y la gobernabilidad a través del servicio integral a las comunidades; así, como aquellas "actividades necesarias para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia", así:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACION, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 15.000 SMLMV (Resolución de Delegación No. 4223 de 2022). Es por ello, que se concluye que la CENAC AVIACION, es una Entidad del orden nacional, competente para requerir bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la Aviación del Ejército Nacional que tengan como destinación entre otros, la defensa y seguridad nacional.

Que, el Ejército Nacional debe velar por el cumplimiento de la misión constitucional, encomendada en el artículo 217 de nuestra carta Política, así:

> *"ARTICULO 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.*
>
> ***Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional**. (…)" (negrilla fuera de texto)*

En relación a lo anterior, se concluye que los bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, son todos aquellos que permiten contribuir a la terminación del conflicto y la construcción de la paz, así como al fortalecimiento de las capacidades de la Fuerza Pública para mitigar los efectos del cambio climático (atención de desastres naturales y protección de los ecosistemas), la protección contra la minera ilegal, protección de la infraestructura del país (vías, oleoductos y sistemas de suministro de servicios públicos), evacuación de personas en situación de calamidad, la preservación del derecho de libre movilización a través del territorio nacional y la seguridad de los procesos logísticos de transporte aéreo.

Dadas las características del objeto a contratar, es por ello la modalidad de selección de la cual se hará uso para el presente proceso es el de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, mediante la celebración de un contrato estatal en los términos dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

3.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

3.5 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1.Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.

2.Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

3.Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

4.Cuando se presente la propuesta en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

5.Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.

6.La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.

7. Cuando el proponente, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.

8. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.

9. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOP II.

10. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.

11. Cuando el proponente en su oferta económica supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO de acuerdo con lo establecido en el SECOP II.

12. Cuando el proponente NO cumpla con alguno de los indicadores financieros y de organización establecidos en el presente estudio previo

13. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Oferta Económica.

14. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.

15. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si la garantía no se otorga conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes, y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.

16. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENAC DE AVIACIÓN.

17. Cuando el proponente individual o integrante del proponente plural este incurso en causal de disolución o liquidación.

18. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

19. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar la CENAC DE AVIACIÓN.

20. Cuando el proponente plural no manifieste interés de conformidad a los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.

21. Cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente.

22. Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección.

23. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, **no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación**.

24. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; el apoderado del proponente extranjero, según el caso, se encuentre en condición de deudor alimentario moroso y no haya acreditado la paz y salvo de sus obligaciones alimentarias dentro del término de traslado del informe de evaluación.

25. El proponente que supere el precio de referencia unitario en dólares americanos (EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA) o en pesos colombianos (NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA) establecidos en los documentos del proceso.

26. El proponente que no oferte según su condición así: Nacional o Extranjero con sucursal en Colombia en PESOS COLOMBIANOS y el Extranjero sin sucursal en Colombia en DÓLARES AMERICANOS.

27. Cuando el proponente o alguno de los miembros de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre inhabilitado por haber incurrido en alguna de las conductas descritas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

28. Toda otra Causal contemplada en la ley.

3.6 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N – Ejército Nacional –CENAC DE AVIACIÓN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

a) No se presenten Ofertas;
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará publicará y comunicará a lo(s) proponente(s).

3.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de dos o más ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 el cual adiciono al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17., así:

Artículo 35. *FACTORES DE DESEMPATE*. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Este factor de desempate se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003. Dicha condición debe manifestarse en el formulario que dispone la entidad FORMULARIO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL".
2. Preferir la propuesta de la	**Mujer cabeza de familia:** De conformidad con el parágrafo del

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, con fecha anterior a la de presentación de la propuesta. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008). **Persona Jurídica se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, además aportara copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de	Tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en donde conste que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997, es decir, que el personal en condición de discapacidad haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, este debe aportar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio la entidad debe proceder a verificar el respectivo porcentaje.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN** **DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **NOTA 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **NOTA 2:** La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. **NOTA 3:** El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión **"personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". **La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o**

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	**el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite**, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales,** su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **NOTA 1**: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento,

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **NOTA 2:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **NOTA 3:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,** según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **proponentes plurales:** su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de	**Personas naturales:** Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	alguno de los siguientes documentos: **i)** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a).** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **a).** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones: - De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
(25%) en el proponente plural; **(b).** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c).** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **b).** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **c).** En relación con el integrante del literal "**a**" de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal "**a**" de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Decreto 1082 de 2015; • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numera

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN** **DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las balotas numeradas, en una bolsa oscura. - Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. - Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora. - **Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del presente proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos.** - Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse en la hora y fecha establecidas por la entidad, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II. - En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota. - Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
	proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. - De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021, En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto. **NOTA:** El resultado obtenido de la aplicación del método aleatorio, es aceptado de antemano por los interesados.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO 2**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un	Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **PARÁGRAFO 3**. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos	publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTAS GENERALES Y APLICABLES A TENER EN CUENTA PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
NOTA 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.
NOTA 4. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
NOTA 5. Para los efectos previstos en el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 6. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados **HASTA la fecha de cierre**, por lo cual en **NINGÚN** caso serán recibidos de manera posterior.

NOTA 7. Para todos los casos previstos en el presente acápite en lo relacionado al certificado de aportes a seguridad social, el mismo se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- **a.** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la fecha del cierre del Proceso de Selección.
- **b.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.
- **c.** La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

NOTA 8. Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse – a menos que el reglamento disponga lo contrario – como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia esté vinculada laboralmente o prestado un servicio, para asumir que esta <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas - o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente).

NOTA 9. En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

3.8 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado** (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENAC AVIACIÓN, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

3.9 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos y se encuentran disponibles en la plataforma SECOP II. **No obstante, se aclara que la CENAC AVIACIÓN dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre del proceso.**

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes, se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

3.10. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

3.11. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N. – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas las cuales quedaron consignadas en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército Nacional.

El presupuesto asignado para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ESPECIALIDADES CON PERSONAL IDÓNEO Y CALIFICADO BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA EL BAEMA, CON APALANCAMIENTO 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027"** es por valor de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.560.000.000,00)** distribuidos por vigencias de la siguiente manera:

VALOR VIGENCIA 2026: por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000,00)** con cargo al CDP No. 33726 de fecha 2026-10-27 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI).

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	PRESUPUESTO EN PESOS 2026
A-02-02-02-008-007	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN E INSTALACION (EXEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	BAEMA	100%	**$ 60.000.000,00**

VALOR VIGENCIA FUTURA 2027: por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.500.000.000,00)** los cuales están relacionados en el oficio que se muestra a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VIGENCIA FUTURA 2027

A-02-02-02-008-007	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN E INSTALACION (EXEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	BAEMA	2.500.000.000,00

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHalondono SILVIO ANDRES LONDOÑO ACEVEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 27/10/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	33726	Fecha Registro:	2026-10-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	60.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	60.000.000,00	Saldo x Comprometer:	60.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	33726	Fecha Registro:	2026-10-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF						
					Total:	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO A LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL Y OTRAS ESPECIALIDADES CON PERSONAL IDONEO Y CALIFICADO BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA EL BAEMA APALANCAMIENTO 2026 VF 2027

Julián Eduardo Figueroa Peña
Oficial del Ejército
C.C. 80.850.517

AUTORIZACION CUPO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO.

Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.mir
XuVo bbL/ hOKN XEOd tyXA GObj mGg=

Radicado: 2-2026-072277
Bogotá D.C., 16 de octubre de 2026 20:27

Mayor General (R)
JORGE EDUARDO MORA LÓPEZ
Ministro
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Avenida El Dorado Carrera 54 No. 26-25 CAN
Bogotá D.C.

Radicado de entrada 1-2026-107146
No. Expediente 1241/2026/SITPRES

Asunto: Aprobación cupos de Vigencia Futura Gastos de Funcionamiento.

Respetado MG (R) Mora:

En atención a la solicitud presentada mediante oficio No. RS20261008234876 del 8 de octubre de 2026, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, el artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, se informa que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo para comprometer vigencia futura, conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN: **1501-03** **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO**

CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Fuente - Recurso	Valor en pesos
2027	Nación (10 -CSF)	407.223.774.000
2027	Nación (16 -SSF)	2.639.558.000
2028	Nación (10 -CSF)	3.491.679.000
2029	Nación (10 -CSF)	3.510.339.000
2030	Nación (10 -CSF)	1.763.402.000

La autorización de cupo de vigencias futuras, según lo manifestado por esa Entidad, tiene por objeto contratar hasta máximo el mes de julio de 2030, los servicios de alimentación, dotación e intendencia, combustibles, materiales y suministros, maquinaria y repuestos, comunicaciones y telecomunicaciones, transporte, seguros, arrendamientos, servicios profesionales y técnicos, mantenimiento, educación y servicios funerarios, orientados al sostenimiento de las capacidades operacionales, logísticas, administrativas y tecnológicas del Ejército Nacional.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

XuVo btL/ hQKN XEQd tyXA GQbj mGg=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Hacienda

Continuación oficio autorización cupos de vigencias futuras MinDefensa- Ejército. Ref. 1-2026-107146

Es preciso indicar que los objetos contractuales anteriormente relacionados se soportan en la documentación remitida por la entidad como insumo base para el trámite de aprobación del cupo de vigencias futuras; así pues, los recursos autorizados deben ser destinados acorde con los conceptos definidos y comunicados en la solicitud.

Es de anotar que el rubro por el cual se autoriza el cupo de vigencia futura cuenta con amparo presupuestal en la presente vigencia fiscal, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 5826, 11726, 12026, 13626, 15126, 16726, 19426, 26526, 26726 y 29026 del 23 de enero, 27 de abril, 11, 12, 19 y 29 de mayo y 18 de junio de 2026, expedidos por los responsables del presupuesto del Ejército Nacional.

Los recursos necesarios para garantizar los cupos de vigencias futuras se encuentran previstos en el Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara, 111 de 2026 Senado "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2027*", consistentes con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector Defensa y Policía 2027-2030, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

En tal sentido, cabe señalar que, con la presente autorización, se inflexibiliza en un 24,39% y 1,87% el monto de la apropiación del rubro A-02 Adquisición de Bienes y Servicios con recurso 10 CSF y 16 SSF, respectivamente, del Ejército Nacional, para la vigencia 2027, con respecto a la base presupuestal 2026, por lo tanto, corresponde a esa Entidad priorizar los recursos suficientes para atender el resto de sus obligaciones por este concepto de gasto en la vigencia 2027.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso; así mismo, cabe anotar que ese Entidad es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, 618 de 2026 y a las demás normas que le apliquen.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:
Erika Tatiana Ayala Ardila
Asesor
Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Aprobó
Mauricio Humberto Iregui García
Subdirector
Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia

APROBACION DE LAS VIGENCIAS FUTURAS 2026

SIIF Nación

Autorizacion de Vigencias Futuras

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	MHInballen 15-01-03	LAURA NATHALIA BALLEN ARIZA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
Usuario Solicitante:		
Fecha y Hora Sistema:	2026-10-19-8:43 a. m.	

AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	13626	**Fecha Registro:**	2026-10-16	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO			
Estado:	Generada	**Tipo Moneda.:**	Pesos	**Nro Solicitud:**	726	**Fecha Solicitud:**	2026-08-08	
Tipo de Vigencia Futura:		Ordinaria		**Aval Fiscal:**	NO			
Valor Inicial:	418.628.752.000,00	**Valor Operaciones:**			**Valor Total:**	418.628.752.000,00	**Saldo No Utilizado:**	418.628.752.000,00

DETALLE AUTORIZACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto		Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Nación	10	CSF		407.223.774.000,00		407.223.774.000,00	407.223.774.000,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Nación	16	SSF		2.639.558.000,00		2.639.558.000,00	2.639.558.000,00
Año Fiscal	**2027**				**Totales por año:**	409.863.332.000,00		409.863.332.000,00	409.863.332.000,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Nación	10	CSF		3.491.679.000,00		3.491.679.000,00	3.491.679.000,00
Año Fiscal	**2028**				**Totales por año:**	3.491.679.000,00		3.491.679.000,00	3.491.679.000,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Nación	10	CSF		3.510.339.000,00		3.510.339.000,00	3.510.339.000,00
Año Fiscal	**2029**				**Totales por año:**	3.510.339.000,00		3.510.339.000,00	3.510.339.000,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Nación	10	CSF		1.763.402.000,00		1.763.402.000,00	1.763.402.000,00
Año Fiscal	**2030**				**Totales por año:**	1.763.402.000,00		1.763.402.000,00	1.763.402.000,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2026-072277	**Fecha Doc. Soporte:**	2026-10-16	Tipo Doc. Soporte:	OTROS
Notas Doc. Soporte:	servicios de alimentación, dotación e intendencia, combustibles, materiales y suministros, maquinaria y repuestos,comunicaciones y telecomunicaciones, transporte, seguros, arrendamientos, servicios profesionales y técnicos, mantenimiento, educación y servicios funerarios, orientados al sostenimiento de las capacidades operacionales, logísticas, administrativas y tecnológicas delEjército Nacional				

TC CAMILO ALEJANDRO HERNÁNDEZ QUINTERO
DIRECTOR DE PRESUPUESTO EJÉRCITO NACIONAL

SIIF Nación

Autorizacion de Vigencias Futuras

MHslondono SILVIO ANDRES LONDONO ACEVEDO

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN

Usuario Solicitante:

Fecha y Hora Sistema: 2026-10-26-10:45 a. m.

ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS								
Número:	17528	Fecha Registro:	2026-10-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN			
Estado:	Generada	Tipo Moneda.:	Pesos	Nro Autorizacion DGPPN	13826	Fecha Autorizacion	2026-10-16	
Tipo de Vigencia Futura:		Ordinaria		Aval Fiscal:	NO			
Valor Inicial:	185.861.000.000,00	Valor Operaciones:			Valor Total:	185.861.000.000,00	Saldo No Utilizado:	185.861.000.000,00

DETALLE ASIGNACION POR AÑO									
Posicion Catálogo de Gasto		Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Nación	10	CSF		185.861.000.000,00		185.861.000.000,00	185.861.000.000,00
Año Fiscal	2027				Totales por año:	185.861.000.000,00		185.861.000.000,00	185.861.000.000,00

DATOS ADMINISTRATIVOS					
Número Doc Soporte:	2-2026-072277 16/10/2026	Fecha Doc. Soporte:	2026-10-23	Tipo Doc. Soporte:	ACTO ADMINISTRATIVO
Notas Doc. Soporte:	ASIGNACIÓN CUPO VIGENCIAS FUTURAS BIENES Y SERVICIOS 2027				

Firma Responsable.

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

Al contestar, cite este número

Radicado No. 202651903481321 3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA- DEPLA

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable de Aviación
Aeropuerto El Dorado, Muelle Internacional, Entrada No. 6 vía CATAM
Bogotá D.C

Asunto: Actualización distribución cupo vigencias futuras 2027

Con toda atención me permito enviar al señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, la distribución del cupo de Vigencias Futuras 2027 aprobado por el Comando de la División de Aviación Asalto Aéreo, tramitada ante el Comando Financiero y Presupuestal de Ejercito (COFIP) y CEDE5, siendo este a la fecha la última actualización.

CUPO VIGENCIAS FUTURAS 2027:
$185.861.000.000

BRIGADA	UNIDAD	RUBRO	NOMBRE	ELEMENTO Y/O SERVICIO ESPECIFICO	VALOR TOTAL
BRIAV25	BAAV1	A-02-02-01-002-002	Productos lácteos y ovoproductos	Suministro de elementos de cafetería y servicios de comidas y bebidas en sala de espera previo abordaje y para consumo abordo	1.000.000,00
BRIAV25	BAAV1	A-02-02-01-002-003	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	Suministro de elementos de cafetería y servicios de comidas y bebidas en sala de espera previo abordaje y para consumo abordo	6.000.000,00
BRIAV25	BAAV1	A-02-02-01-002-004	Bebidas	Suministro de elementos de cafetería y servicios de comidas y bebidas en sala de espera previo abordaje y para consumo abordo	2.000.000,00
BRIAV25	BAAV1	A-02-02-01-003-006	Productos de caucho y plástico	Suministro de elementos de cafetería y servicios de comidas y bebidas en sala de espera previo abordaje y para consumo abordo	8.000.000,00
BRIAV25	BAAV1	A-02-02-02-006-003	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	Suministro de elementos de cafetería y servicios de comidas y bebidas en sala de espera previo abordaje y para consumo abordo	13.000.000,00

Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaa@ejercito.mil - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 6

Radicado N° 202651903481321 3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DEPLA

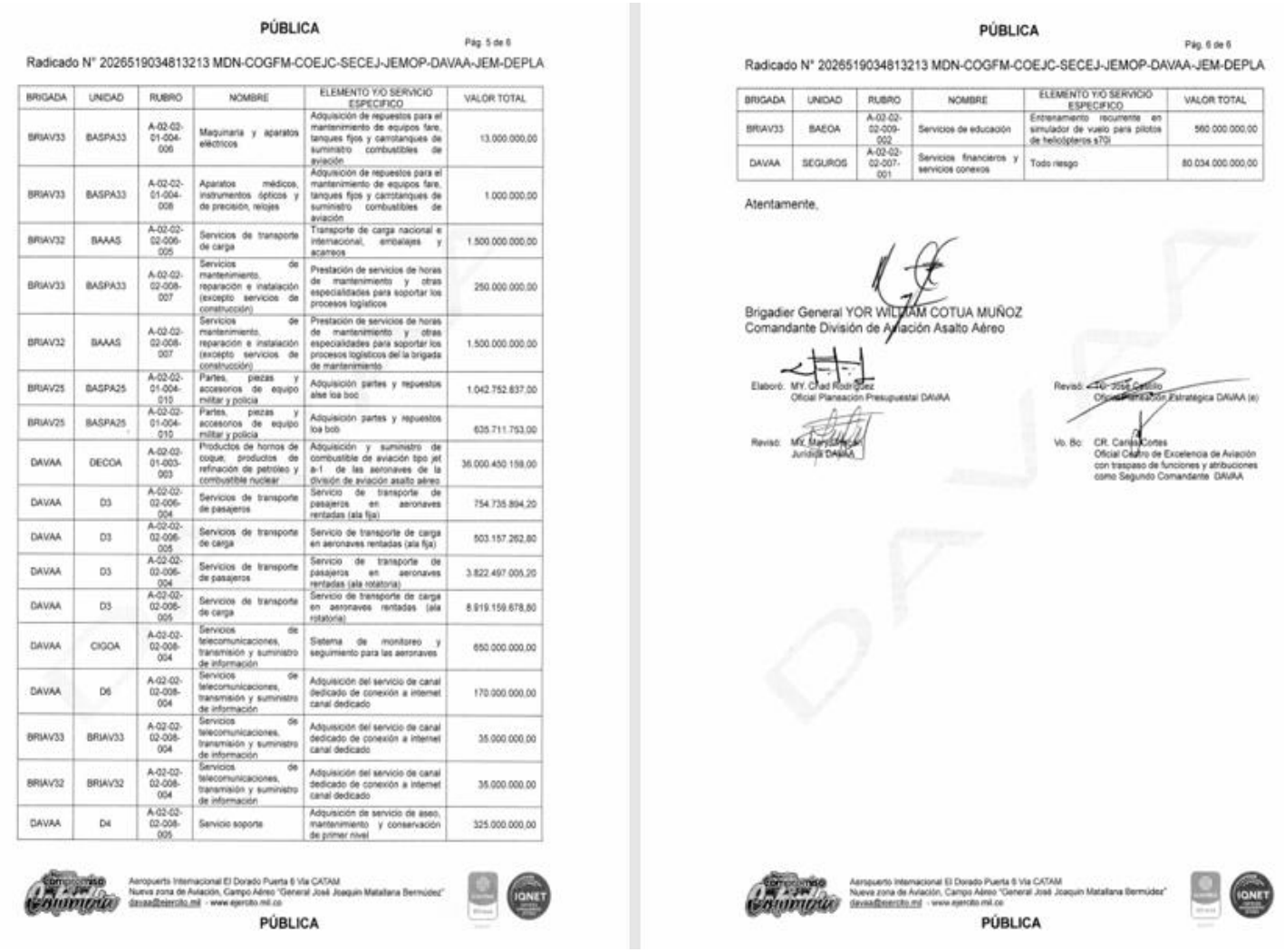
BRIGADA	UNIDAD	RUBRO	NOMBRE	ELEMENTO Y/O SERVICIO ESPECIFICO	VALOR TOTAL
BRIAV25	BAAV1	A-02-02-02-009-002	Servicios de educación	Entrenamiento en simulador recurrente b350	294.000.000,00
BRIAV25	BAAV1	A-02-02-02-009-002	Servicios de educación	Entrenamiento en simulador recurrente b200	445.000.000,00
BRIAV25	BAAV1	A-02-02-02-009-002	Servicios de educación	Entrenamiento en simulador recurrente 208b	619.000.000,00
BRIAV25	BAAV5	A-02-02-02-009-002	Servicios de educación	Adquisicion servicios de capacitación para entrenamiento en simulador de vuelo bell 212 para la práctica de emergencias criticas y no criticas de un personal de pilotos del equipo huey ii pertenecientes al ejercito nacional davaa	610.000.000,00
BRIAV25	BETRA	A-02-02-02-009-002	Servicios de educación	Suministro de horas para el sostenimiento en el entrenamiento y desarrollo de los cursos del betra matriculadosante (edo)	500.000.000,00
BRIAV32	BAMAV1	A-02-02-01-004-009	Equipo de transporte	Suministro de repuestos aeronáuticos, para las aeronaves beechcraft king air series y cessna 208b / ex grand caravan series	3.200.000.000,00
BRIAV32	BAMAV1	A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	Servicios de mantenimiento y reparables para las aeronaves beechcraft king air series y cessna 208b	1.500.000.000,00
BRIAV32	BAMAV1	A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	Prestación de servicios de mantenimiento programado a todo costo para las aeronaves antonov-32	11.100.000.000,00
BRIAV32	BAMAV1	A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	Prestación de servicio de horas de mantenimiento para el sostenimiento de las aeronaves de ala fija	1.600.000.000,00
BRIAV32	BAMAV1	A-02-02-01-003-003	Productos de hornos de coque; productos de refinacion de petroleo y combustibles nucleares	Adquisición de combustible para el equipo etaa del batallón de mantenimiento de aviación no1 "aviones"	30.000.000,00
BRIAV32	BAMAV1	A-02-02-02-008-003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	Pruebas espectrometricas, análisis de aceites para motores de las aeronaves de ala fija bamav1	60.000.000,00
BRIAV32	BAMAV2	A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	Servicio de mantenimiento, reparacion y/o exchange de los componentes de la flota uh-60 (componentes moog)	1.500.000.000,00
BRIAV32	BAMAV2	A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	Servicio de mantenimiento, reparacion y/o exchange de los componentes de la flota uh-60 (componentes parker)	1.200.000.000,00
BRIAV32	BAMAV2	A-02-02-01-004-009	Equipo de transporte	Adquisición de repuestos aeronáuticos (loa caso nuevo)	9.217.000.000,00
BRIAV32	BAMAV2	A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación	Reparación y/o exchange de los componentes de la flota uh60 (sikorky)	2.000.000.000,00

Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaa@ejercito.mil - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

BRIGADA	UNIDAD	RUBRO	NOMBRE	ELEMENTO Y/O SERVICIO ESPECIFICO	VALOR TOTAL
			(excepto servicios de construcción)		
BRIAV32	BAMAV2	A-02-02-01-004-009	Equipo de transporte	Adquisición de repuestos aeronáuticos	1.926.000.000,00
BRIAV32	BAMAV3	A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	Contratación de servicios de horas de mantenimiento programado y no programado para los helicópteros mi-17	1.781.000.000,00
BRIAV32	BAMAV4	A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	Servicios de horas para el mantenimiento programado y no programado para los helicopteros huey ii (team)	6.464.000.000,00
BRIAV32	BAEMA	A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	Servicios de mantenimiento de equipo terrestre de apoyo aeronautico	225.000.000,00
BRIAV32	BAEMA	A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	Servicios de mantenimiento, ajuste, calibración y reparación para los equipos	300.535.410,00
BRIAV32	BAEMA	A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	Servicios de mantenimiento equipo y maquinaria para el funcionamiento y ejecución de tareas de mantenimiento en los talleres	312.000.000,00
BRIAV32	BAEMA	A-02-02-01-003-003	Productos de hornos de coque; productos de refinacion de petroleo y combustibles nucleares	Adquisición de combustible para equipo etaa tolemaida-larandia	260.000.000,00
BRIAV32	BAEMA	A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	Servicios de horas para los procesos transversales a las tareas de mantenimiento	2.500.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-01-022-007	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	Dotaciones como insumos aeronáuticos	6.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-01-032-008	Dotación (prendas de vestir y calzado)	Dotaciones como insumos aeronáuticos	31.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-01-002-009	Cuero y productos de cuero; calzado	Dotaciones como insumos aeronáuticos	3.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-01-003-006	Productos de caucho y plástico	Dotaciones como insumos aeronáuticos	9.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-01-004-001	Metales básicos	Productos metálicos como insumos aeronáuticos	13.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-01-004-002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	Productos metálicos como insumos aeronáuticos	19.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-01-004-003	Maquinaria para uso general	Productos metálicos como insumos aeronáuticos	6.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-01-004-004	Maquinaria para usos especiales	Productos metálicos como insumos aeronáuticos	3.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-01-004-006	Maquinaria y aparatos eléctricos	Productos metálicos como insumos aeronáuticos	2.000.000,00

BRIGADA	UNIDAD	RUBRO	NOMBRE	ELEMENTO Y/O SERVICIO ESPECIFICO	VALOR TOTAL
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-01-003-003	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	Productos de aseo y limpieza como insumos aeronáuticos	1.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-01-003-004	Químicos básicos	Productos de aseo y limpieza como insumos aeronáuticos	3.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-01-003-005	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	Productos de aseo y limpieza como insumos aeronáuticos	11.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-01-003-007	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.	Productos de aseo y limpieza como insumos aeronáuticos	11.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-01-003-006	Productos de caucho y plástico	Productos de aseo y limpieza como insumos aeronáuticos	38.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-01-003-008	Otros bienes transportables n.c.p.	Productos de aseo y limpieza como insumos aeronáuticos	22.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-01-003-002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	Insumos aeronáuticos para los trabajos de mantenimiento.	5.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-01-003-003	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	Insumos aeronáuticos para los trabajos de mantenimiento.	30.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-01-003-004	Químicos básicos	Insumos aeronáuticos para los trabajos de mantenimiento.	32.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-01-003-005	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	Insumos aeronáuticos para los trabajos de mantenimiento.	617.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-01-003-006	Productos de caucho y plástico	Insumos aeronáuticos para los trabajos de mantenimiento.	23.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-01-003-007	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.	Insumos aeronáuticos para los trabajos de mantenimiento.	24.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-01-003-008	Otros bienes transportables n.c.p.	Insumos aeronáuticos para los trabajos de mantenimiento.	5.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-01-003-003	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	Adquisición de grasas y lubricantes aeronáuticas para los trabajos de mantenimiento	261.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-01-003-004	Químicos básicos	Adquisición de gases industriales y cilindros de gas comprimido necesarios para los trabajos de mantenimiento	8.000.000,00
BRIAV33	BASPA33	A-02-02-01-003-006	Productos de caucho y plástico	Adquisición de repuestos para el mantenimiento de equipos fare, tanques fijos y carrotanques de suministro combustibles de aviación	48.000.000,00
BRIAV33	BASPA33	A-02-02-01-004-003	Maquinaria para uso general	Adquisición de repuestos para el mantenimiento de equipos fare, tanques fijos y carrotanques de suministro combustibles de aviación	205.000.000,00



PÚBLICA

Pág. 5 de 6

Radicado N° 2026519034813213 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DEPLA

BRIGADA	UNIDAD	RUBRO	NOMBRE	ELEMENTO Y/O SERVICIO ESPECIFICO	VALOR TOTAL
BRIAV33	BASPA33	A-02-02-01-004-006	Maquinaria y aparatos eléctricos	Adquisición de repuestos para el mantenimiento de equipos fare, tanques fijos y carrotanques de suministro combustibles de aviación	13.000.000,00
BRIAV33	BASPA33	A-02-02-01-004-008	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	Adquisición de repuestos para el mantenimiento de equipos fare, tanques fijos y carrotanques de suministro combustibles de aviación	1.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-02-006-005	Servicios de transporte de carga	Transporte de carga nacional e internacional, embalajes y acarreos	1.500.000.000,00
BRIAV33	BASPA33	A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	Prestación de servicios de horas de mantenimiento y otras especialidades para soportar los procesos logísticos	250.000.000,00
BRIAV32	BAAAS	A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	Prestación de servicios de horas de mantenimiento y otras especialidades para soportar los procesos logísticos del la brigada de mantenimiento	1.500.000.000,00
BRIAV25	BASPA25	A-02-02-01-004-010	Partes, piezas y accesorios de equipo militar y policía	Adquisición partes y repuestos ase loa boc	1.042.752.837,00
BRIAV25	BASPA25	A-02-02-01-004-010	Partes, piezas y accesorios de equipo militar y policía	Adquisición partes y repuestos loa bob	635.711.753,00
DAVAA	DECOA	A-02-02-01-003-003	Productos de hornos de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	Adquisición y suministro de combustible de aviación tipo jet a-1 de las aeronaves de la división de aviación asalto aéreo	36.000.450.158,00
DAVAA	D3	A-02-02-02-006-004	Servicios de transporte de pasajeros	Servicio de transporte de pasajeros en aeronaves rentadas (ala fija)	754.735.894,20
DAVAA	D3	A-02-02-02-006-005	Servicios de transporte de carga	Servicio de transporte de carga en aeronaves rentadas (ala fija)	503.157.262,80
DAVAA	D3	A-02-02-02-006-004	Servicios de transporte de pasajeros	Servicio de transporte de pasajeros en aeronaves rentadas (ala rotatoria)	3.822.497.005,20
DAVAA	D3	A-02-02-02-006-005	Servicios de transporte de carga	Servicio de transporte de carga en aeronaves rentadas (ala rotatoria)	8.919.159.678,80
DAVAA	CIGOA	A-02-02-02-008-004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	Sistema de monitoreo y seguimiento para las aeronaves	650.000.000,00
DAVAA	D6	A-02-02-02-008-004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	Adquisición del servicio de canal dedicado de conexión a internet canal dedicado	170.000.000,00
BRIAV33	BRIAV33	A-02-02-02-008-004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	Adquisición del servicio de canal dedicado de conexión a internet canal dedicado	35.000.000,00
BRIAV32	BRIAV32	A-02-02-02-008-004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	Adquisición del servicio de canal dedicado de conexión a internet canal dedicado	35.000.000,00
DAVAA	D4	A-02-02-02-008-005	Servicio soporte	Adquisición de servicio de aseo, mantenimiento y conservación de primer nivel	325.000.000,00

Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaa@ejercito.mil - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 6 de 6

Radicado N° 2026519034813213 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DEPLA

BRIGADA	UNIDAD	RUBRO	NOMBRE	ELEMENTO Y/O SERVICIO ESPECIFICO	VALOR TOTAL
BRIAV33	BAEOA	A-02-02-02-009-002	Servicios de educación	Entrenamiento recurrente en simulador de vuelo para pilotos de helicópteros s70i	560.000.000,00
DAVAA	SEGUROS	A-02-02-02-007-001	Servicios financieros y servicios conexos	Todo riesgo	80.034.000.000,00

Atentamente,

Brigadier General YOR WILLIAM COTUA MUÑOZ
Comandante División de Aviación Asalto Aéreo

Elaboró: MY. Chad Rodríguez
Oficial Planeación Presupuestal DAVAA

Revisó: MY. Mary [illegible]
Jurídica DAVAA

Revisó: [illegible]
Oficial Planeación Estratégica DAVAA (e)

Vo. Bo: CR. Carlos Cortes
Oficial Centro de Excelencia de Aviación con traspaso de funciones y atribuciones como Segundo Comandante DAVAA

Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaa@ejercito.mil - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal será validado en el pliego electrónico establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

5.1.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

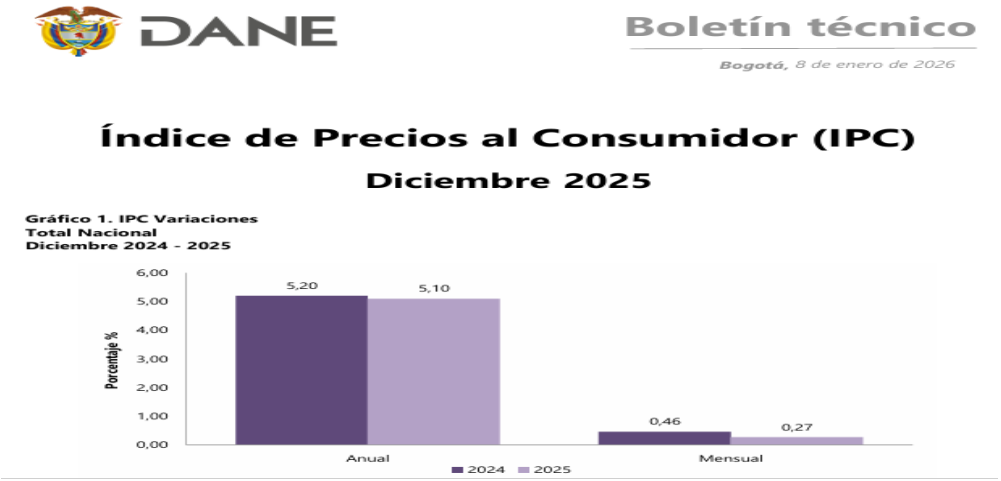
En análisis de variables económicas que fundamentaran los precios de referencia, cantidades y presupuesto oficial del proceso se realizara teniendo en cuenta:

En la determinación del presupuesto oficial del servicio a adquirir, se tiene en cuenta los antecedentes de los Servicios lo cual tiene la misma especificación técnica del actual proceso y el estudio de mercado realizado por la entidad a través de la plataforma del SECOP II, es de precisar que si existen antecedentes del servicio.

5.1.2. PRECIOS HISTORICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en el presente estudio previo, se revisaron los precios históricos del contrato de prestación de servicios **No.253-CENACAVIACIÓN-2025**, cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO A LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ESPECIALIDADES CON PERSONAL IDÓNEO Y CALIFICADO BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA EL BAEMA, APALANCAMIENTO VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026", por un valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.550.000.000,00) firmado en el mes de diciembre del año 2025 con la empresa INTEGRATED ENGINEERING SERVICES SAS (NIT 900263422-8). Proceso adelantado por la CENAC AVIACION, ya que cumplen con las mismas especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales de obligatorio cumplimiento., establecidas para el presente proceso avalado y respaldado por el comité técnico estructurador.

Así las cosas, se proceden a actualizar precios conforme al IPC 2025, el cual fue de 5,10 %



De acuerdo con lo descrito anteriormente tenemos:

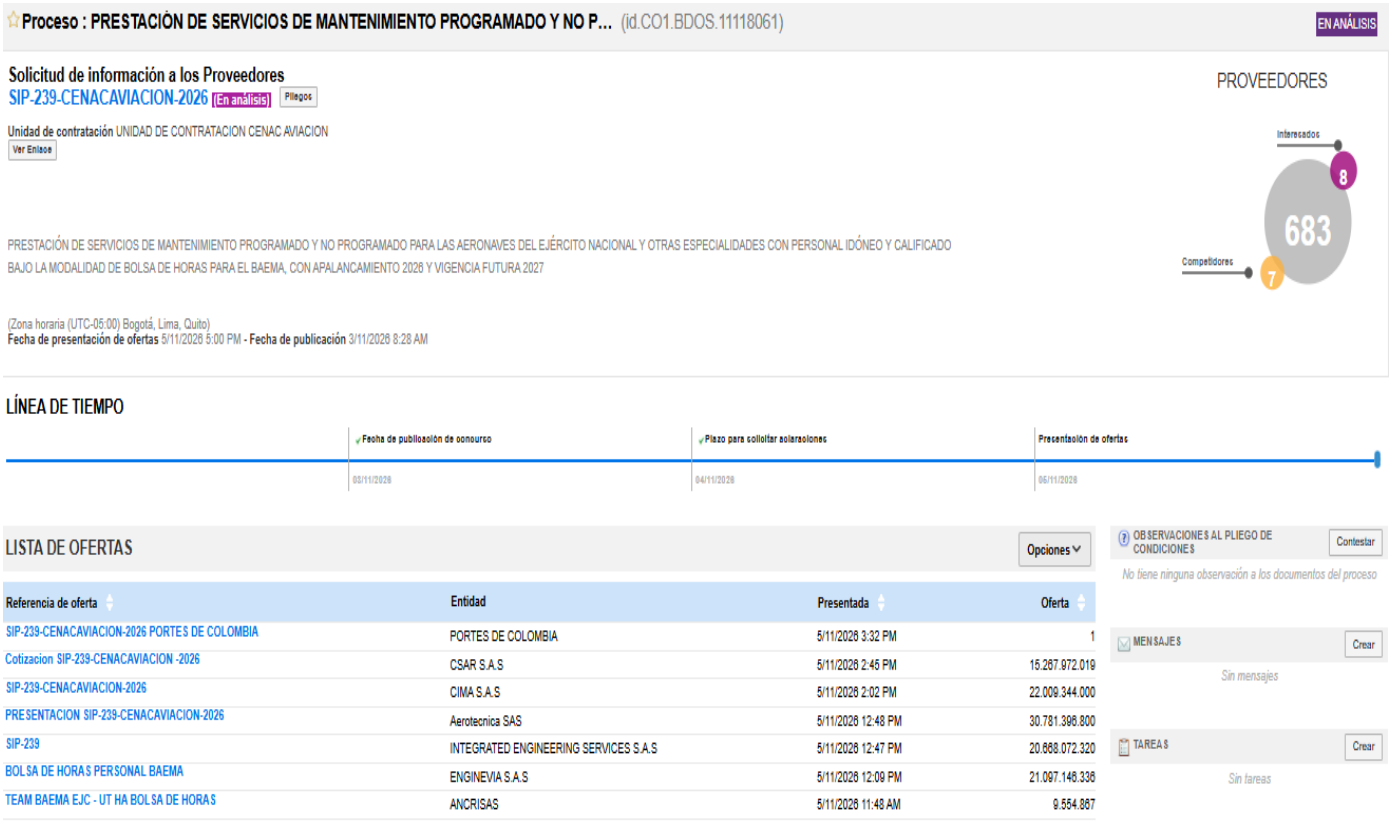
HISTORICO CONTRATO 253/2025	HISTORICO ACTUALIZADO A VR PRESENTE

No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VALOR HORA INCLUIDO IVA	VALOR HORA INCLUIDO IVA
1	Especialista Aeroindustrial (2)	HORAS	$64,281.42	$67,559.77
2	Especialista Pinturas (8)	HORAS	$56,388.15	$59,263.95
3	Especialistas ETAA (4)	HORAS	$85,299.20	$89,649.46
4	Técnicos Mecánicos ETAA (8)	HORAS	$66,640.00	$70,038.64
5	Técnicos Operarios ETAA (3)	HORAS	$63,974.40	$67,237.09
6	Inspector ETAA (1)	HORAS	$43,383.83	$45,596.41
7	Especialista Control Producción (2)	HORAS	$71,971.20	$75,641.73
8	Digitadores SAP (2)	HORAS	$71,971.20	$75,641.73
9	Técnico en soporte de mantenimiento general (2)	HORAS	N/A	N/A
10	Analista de planeación (2)	HORAS	$71,971.20	$75,641.73
11	Especialista Aviónica Americana (4)	HORAS	$68,991.44	$72,510.00
12	Especialista Aviónica Rusa (2)	HORAS	$45,220.00	$47,526.22
13	Técnico mantenimiento bancos KPK (1)	HORAS	$29,388.24	$30,887.04
14	Especialista Calibración (1)	HORAS	$29,388.24	$30,887.04
15	Especialista Motores T700 (1)	HORAS	$29,388.24	$30,887.04
16	Especialista Motores T53 (1)	HORAS	$29,388.24	$30,887.04
17	Especialista Tren de Potencia UH60 (1)	HORAS	$47,600.00	$50,027.60
18	Especialista Tren de Potencia BELL (1)	HORAS	$47,600.00	$50,027.60
19	Especialista Hidráulicos (2)	HORAS	$29,388.24	$30,887.04
20	Especialista Estructuras y Láminas (4)	HORAS	$61,575.36	$64,715.70
21	Especialista Materiales Compuesto (1)	HORAS	$29,388.24	$30,887.04
22	Especialista pruebas no destructivas NDI (1)	HORAS	$33,586.56	$35,299.47
23	Inspector Aviónica Americana (1)	HORAS	$33,586.56	$35,299.47
24	Inspector Aviónica Rusa (1)	HORAS	$33,586.56	$35,299.47
25	Inspector Estructuras y Laminas (1)	HORAS	$33,586.56	$35,299.47
26	Inspector Motores T53-L-703 (1)	HORAS	$33,586.56	$35,299.47
27	Inspector Motores T700 (1)	HORAS	$32,187.12	$33,828.66
28	Inspector Power Train BELL (1)	HORAS	$32,187.12	$33,828.66
29	Inspector Power Train UH60L (1)	HORAS	$32,187.12	$33,828.66
30	Inspector Metrología (1)	HORAS	$27,988.80	$29,416.23
31	Inspector Hidráulicos (1)	HORAS	$27,988.80	$29,416.23
32	Inspector Aeroindustrial (1)	HORAS	$27,988.80	$29,416.23

De los 32 ítems se cuenta con precios históricos para 31 ítems, los cuales se llevan a valor presente, teniendo en cuenta el Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

SOLICITUDES DE COTIZACIONES

Se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores **No.SIP-239-CENACAVIACION-2026** a través de la plataforma del SECOP II, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado a posibles oferentes y se evidencia a continuación:



COTIZACIONES RECIBIDAS

Se recibieron siete (07) cotizaciones a través de la plataforma del SECOP II, por parte de las empresas PORTES DE COLOMBIA, CSAR SAS, CIMA S.A.S, AEROTÉCNICA SAS, INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S, ENGINEVIA SAS y ANCRISAS.

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SIP-239-CENACAVIACION-2026 PORTES DE COLOMBIA	PORTES DE COLOMBIA	5/11/2026 3:32 PM	1
Cotizacion SIP-239-CENACAVIACION -2026	CSAR S.A.S	5/11/2026 2:45 PM	15.267.972.019
SIP-239-CENACAVIACION-2026	CIMA S.A.S	5/11/2026 2:02 PM	22.009.344.000
PRESENTACION SIP-239-CENACAVIACION-2026	Aerotecnica SAS	5/11/2026 12:48 PM	30.781.396.800
SIP-239	INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S	5/11/2026 12:47 PM	20.668.072.320
BOLSA DE HORAS PERSONAL BAEMA	ENGINEVIA S.A.S	5/11/2026 12:09 PM	21.097.146.336
TEAM BAEMA EJC - UT HA BOLSA DE HORAS	ANCRISAS	5/11/2026 11:48 AM	9.554.867

Nota - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación.

AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

De esta solicitud de cotización, se obtuvo respuesta por los medios mencionado con anterioridad, las cuales fueron analizadas y validadas por el Comité Técnico Estructurador, generando el respectivo aval técnico, así:

De las anteriores cotizaciones se recibe aval del Comité Técnico Estructurador, mediante oficio de fecha 6 de noviembre del 2026, mediante readicado **2026671036170273: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA** donde consta que se avala técnicamente los ítems cotizados, los participantes en el presente sondeo de mercado, el cual reposa en la carpeta maestra del proceso y sera publicado en los documentos del proceso en la Plataforma SECOP II.

EMPRESA	PRESENTO COTIZACION	CUMPLE NO CUMPLE (TECNICAMENTE)	MEDIO DE INFORMACIÓN
PORTES DE COLOMBIA	SI COTIZÓ	CUMPLE	SECOP II
CSAR SAS	SI COTIZÓ	CUMPLE	SECOP II
CIMA S.A.S	SI COTIZÓ	CUMPLE	SECOP II
AEROTÉCNICA SAS	SI COTIZÓ	CUMPLE	SECOP II
INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S	SI COTIZÓ	CUMPLE	SECOP II
ENGINEVIA SAS	SI COTIZÓ	CUMPLE	SECOP II
ANCRISAS	SI COTIZÓ	CUMPLE	SECOP II

VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES A LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN

Frente a las cotizaciones previamente avaladas por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de las empresas nacionales con el propósito de verificar su registro mercantil ante la cámara de comercio.

Empresa: PORTES DE COLOMBIA



PORTES DE COLOMBIA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830006177 - 3
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
651899

Fecha de Matrícula
1995/06/20
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/13
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/06
Emprendimiento Social
N

rues Registro Único Empresarial y social — Inicio | ¿Qué es el RUES? | Consulta de registros | Descarga de reportes



PORTES DE COLOMBIA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4923
Transporte de carga por carretera
5121
Transporte aéreo nacional de carga
5229
Otras actividades complementarias al transporte
3313
Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico

Empresa: CSAR SAS



CENTRO DE SERVICIOS AERONAUTICOS SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
CSAR SAS
Identificación
NIT 900660912 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2372396
Fecha de Matrícula
2013/10/02
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/12
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/08/05
Emprendimiento Social
N



CENTRO DE SERVICIOS AERONAUTICOS SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

3313
Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4512
Comercio de vehículos automotores usados
4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

Empresa: CIMA S.A.S

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830097194 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1151547

Fecha de Matrícula
2002/01/24
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/12
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/07/15
Emprendimiento Social
N

Servicios disponib
Cámara de Comerc
Comprar Certi
Tenga en cuenta:
Si la categoría de la
Sociedad, Persona J
Sucursal solicite el C
Existencia y Represe
Para el caso de las E
Establecimientos de
Agencias solicite el C
Matrícula.



COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

3313
Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico
4669
Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
7120
Ensayos y análisis técnicos
8530
Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación

Servicios disponit
Cámara de Comer
Comprar Cert
Tenga en cuenta:
Si la categoría de la
Sociedad, Persona ,
Sucursal solicite el
Existencia y Repres

Empresa: AEROTÉCNICA SAS

AERO TECNICA S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 860016114 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
108887

Fecha de Matrícula
1978/10/10
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/20
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/20
Emprendimiento Social
N



Empresa: INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S

INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900263422 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Facatativa
Número de Matrícula
111715

Fecha de Matrícula
2017/07/14
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa, constitución por traslado
Fecha de renovación
2026/03/11
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/29
Emprendimiento Social
N



INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

3315
Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas
3030
Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa
7490
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
4799
Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados

Empresa: ENGINEVIA SAS

ENGINEVIA S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901456654 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3338712

Fecha de Matrícula
2021/02/17
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/26
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/09/09
Emprendimiento Social
N



Empresa: ANCRISAS

Empresa Extranjera sin sucursal en Colombia. No registrada en el RUES

Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal toda vez que en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimo establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

Nota – Las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5° , numeral 5 que a letra indica: "…Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

…Artículo 5°. Contenido del documento de constitución…5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".

COTIZACIONES CONSOLIDADAS:

A continuación, se consolidan las cotizaciones recibidas y avaladas técnicamente.

			CENTRO DE SERVICIOS AERONAUTICOS	INTEGRATED ENGINEERING SERVICES SAS	AEROTECNICA SAS	ANCRIS AEROSOLUTIONS, LLC	CIMA SAS	ENGIENVIA SAS	PORTES DE COLOMBIA SAS
No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VALOR HORA INCLUIDO IVA	VALOR HORA INCLUIDO IVA	VALOR HORA INCLUIDO IVA	VALOR HORA INCLUIDO IVA	VALOR HORA INCLUIDO IVA	VALOR HORA INCLUIDO IVA	VALOR HORA INCLUIDO IVA
1	Especialista Aeroindustrial (2)	HORAS	$85,300.00	$134,470.00	$222,530.00	$144,704.00	$134,000.00	$144,704.00	$91,154.00
2	Especialista Pinturas (8)	HORAS	$95,000.00	$134,470.00	$222,530.00	$148,988.00	$132,000.00	$148,988.00	$101,507.00
3	Especialistas ETAA (4)	HORAS	$87,400.00	$147,560.00	$222,530.00	$150,178.00	$148,000.00	$150,178.00	$93,296.00
4	Técnicos Mecánicos ETAA (8)	HORAS	$95,000.00	$138,040.00	$222,530.00	$116,977.00	$137,000.00	$116,977.00	$101,507.00
5	Técnicos Operarios ETAA (3)	HORAS	$86,200.00	$142,800.00	$222,530.00	$123,165.00	$124,000.00	$123,165.00	$92,106.00
6	Inspector ETAA (1)	HORAS	$83,600.00	$161,840.00	$222,530.00	$128,520.00	$152,000.00	$128,520.00	$89,250.00
7	Especialista Control Producción (2)	HORAS	$80,824.00	$147,560.00	$222,530.00	$153,034.00	$142,000.00	$153,034.00	$86,275.00
8	Digitadores SAP (2)	HORAS	$98,800.00	$163,030.00	$222,530.00	$196,350.00	$92,000.00	$196,350.00	$105,553.00
9	Técnico en soporte de mantenimiento general (2)	HORAS	$117,800.00	$133,280.00	$222,530.00	$133,637.00	$73,000.00	$133,637.00	$125,783.00
10	Analista de planeación (2)	HORAS	$106,400.00	$197,540.00	$222,530.00	$197,540.00	$105,000.00	$197,540.00	$113,645.00
11	Especialista Aviónica Americana (4)	HORAS	$171,000.00	$147,560.00	$222,530.00	$156,247.00	$192,000.00	$156,247.00	$182,665.00
12	Especialista Aviónica Rusa (2)	HORAS	$142,500.00	$147,560.00	$189,805.00	$158,270.00	$192,000.00	$158,270.00	$152,201.00
13	Técnico mantenimiento bancos KPK (1)	HORAS	$96,296.00	$147,560.00	$196,350.00	$162,733.00	$192,000.00	$162,732.50	$102,816.00
14	Especialista Calibración (1)	HORAS	$104,500.00	$147,560.00	$189,805.00	$168,385.00	$170,000.00	$168,385.00	$111,622.00
15	Especialista Motores T700 (1)	HORAS	$99,625.00	$147,560.00	$189,805.00	$165,410.00	$186,000.00	$165,410.00	$106,386.00
16	Especialista Motores T53 (1)	HORAS	$99,625.00	$147,560.00	$189,805.00	$174,335.00	$192,000.00	$174,335.00	$106,386.00
17	Especialista Tren de Potencia UH60 (1)	HORAS	$123,500.00	$147,560.00	$189,805.00	$138,278.00	$194,000.00	$138,278.00	$131,852.00
18	Especialista Tren de Potencia BELL (1)	HORAS	$123,500.00	$147,560.00	$209,440.00	$152,082.00	$183,000.00	$152,082.00	$131,852.00
19	Especialista Hidráulicos (2)	HORAS	$99,625.00	$147,560.00	$209,440.00	$140,420.00	$179,000.00	$140,420.00	$106,386.00

			CENTRO DE SERVICIOS AERONAUTICOS	INTEGRATED ENGINEERING SERVICES SAS	AEROTECNICA SAS	ANCRIS AEROSOLUTIONS, LLC	CIMA SAS	ENGIENVIA SAS	PORTES DE COLOMBIA SAS
No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VALOR HORA INCLUIDO IVA	VALOR HORA INCLUIDO IVA	VALOR HORA INCLUIDO IVA	VALOR HORA INCLUIDO IVA	VALOR HORA INCLUIDO IVA	VALOR HORA INCLUIDO IVA	VALOR HORA INCLUIDO IVA
20	Especialista Estructuras y Láminas (4)	HORAS	$180,500.00	$147,560.00	$222,530.00	$145,537.00	$196,000.00	$145,537.00	$192,780.00
21	Especialista Materiales Compuesto (1)	HORAS	$133,000.00	$147,560.00	$222,530.00	$149,702.00	$196,000.00	$149,702.00	$142,086.00
22	Especialista pruebas no destructivas NDI (1)	HORAS	$104,500.00	$147,560.00	$222,530.00	$163,625.00	$195,000.00	$163,625.00	$111,622.00
23	Inspector Aviónica Americana (1)	HORAS	$95,000.00	$147,560.00	$222,530.00	$152,915.00	$205,000.00	$152,915.00	$101,507.00
24	Inspector Aviónica Rusa (1)	HORAS	$95,000.00	$147,560.00	$222,530.00	$163,625.00	$205,000.00	$163,625.00	$101,507.00
25	Inspector Estructuras y Laminas (1)	HORAS	$95,000.00	$147,560.00	$222,530.00	$159,341.00	$190,000.00	$159,341.00	$101,507.00
26	Inspector Motores T53-L-703 (1)	HORAS	$95,000.00	$147,560.00	$222,530.00	$147,560.00	$190,000.00	$147,560.00	$101,507.00
27	Inspector Motores T700 (1)	HORAS	$95,000.00	$154,700.00	$222,530.00	$181,475.00	$190,000.00	$181,475.00	$101,507.00
28	Inspector Power Train BELL (1)	HORAS	$95,000.00	$147,560.00	$209,440.00	$162,614.00	$190,000.00	$162,613.50	$101,507.00
29	Inspector Power Train UH60L (1)	HORAS	$95,000.00	$147,560.00	$215,985.00	$172,788.00	$190,000.00	$172,788.00	$101,507.00
30	Inspector Metrología (1)	HORAS	$95,000.00	$147,560.00	$215,985.00	$135,422.00	$138,000.00	$135,422.00	$101,507.00
31	Inspector Hidráulicos (1)	HORAS	$95,000.00	$147,560.00	$215,985.00	$161,840.00	$190,000.00	$161,840.00	$101,507.00
32	Inspector Aeroindustrial (1)	HORAS	$95,000.00	$161,840.00	$215,985.00	$161,245.00	$118,000.00	$161,245.00	$101,507.00

PROYECCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

El comité económico realizó las siguientes proyecciones que justificarán el criterio para establecer el precio de referencia unitario que permita cubrir mayor porcentaje de necesidad, salvaguardando el recurso público y en las condiciones técnicas idóneas para tal fin, así las cosas, se desarrollan las siguientes métricas:

MENOR VALOR: resultante entre los precios cotizados y el precio histórico traído a valor presente.
PROMEDIO: resultante entre los precios cotizados y el precio histórico traído a valor presente.
MEDIANA: resultante entre los precios cotizados y el precio histórico traído a valor presente.
MEDIA GEOMÉTRICA: resultante entre los precios cotizados y el precio histórico traído a valor presente.
PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA
DESVIACIÓN: resultante entre los precios cotizados y el precio histórico traído a valor presente.
DISPERSIÓN: se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA

De lo anterior tenemos:

			MENOR VALOR	MEDIANA	MEDIA Geométrica	PROMEDIO	PROMEDIO MENOR VALOR Y MEDIA Geométrica	DESVIACION	DISPERSION
No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VALOR HORA INCLUIDO IVA	VALOR HORA INCLUIDO IVA	VALOR HORA INCLUIDO IVA	VALOR HORA INCLUIDO IVA	VALOR HORA INCLUIDO IVA	VALOR HORA INCLUIDO IVA	VALOR HORA INCLUIDO IVA
1	Especialista Aeroindustrial (2)	HORAS	$67,559.77	$134,235.00	$120,382.01	$128,052.72	$93,970.89	$45,284.86	33.74%
2	Especialista Pinturas (8)	HORAS	$59,263.95	$133,235.00	$122,317.21	$130,343.37	$90,790.58	$45,202.83	33.93%
3	Especialistas ETAA (4)	HORAS	$87,400.00	$147,780.00	$129,708.73	$136,098.93	$108,554.37	$42,574.92	28.81%
4	Técnicos Mecánicos ETAA (8)	HORAS	$70,038.64	$116,977.00	$118,504.28	$124,758.71	$94,271.46	$42,466.29	36.30%
5	Técnicos Operarios ETAA (3)	HORAS	$67,237.09	$123,165.00	$115,608.47	$122,650.39	$91,422.78	$44,323.41	35.99%
6	Inspector ETAA (1)	HORAS	$45,596.41	$128,520.00	$115,080.19	$126,482.05	$80,338.30	$51,115.62	39.77%
7	Especialista Control Producción (2)	HORAS	$75,641.73	$144,780.00	$124,466.08	$132,612.34	$100,053.91	$46,510.30	32.12%
8	Digitadores SAP (2)	HORAS	$75,641.73	$134,291.50	$133,601.66	$143,781.84	$104,621.69	$53,511.48	39.85%
9	Técnico en soporte de mantenimiento general (2)	HORAS	$73,000.00	$133,280.00	$128,321.55	$134,238.14	$100,660.77	$41,211.83	30.92%
10	Analista de planeación (2)	HORAS	$75,641.73	$155,592.50	$141,938.29	$151,979.59	$108,790.01	$53,369.24	34.30%
11	Especialista Aviónica Americana (4)	HORAS	$72,510.00	$163,623.50	$155,880.36	$162,594.88	$114,195.18	$40,853.79	24.97%
12	Especialista Aviónica Rusa (2)	HORAS	$47,526.22	$155,235.50	$138,936.88	$148,516.53	$93,231.55	$41,886.07	26.98%
13	Técnico mantenimiento bancos KPK (1)	HORAS	$30,887.04	$155,146.25	$120,701.31	$136,421.82	$75,794.18	$52,518.96	33.85%
14	Especialista Calibración (1)	HORAS	$30,887.04	$157,972.50	$121,862.98	$136,393.01	$76,375.01	$48,626.41	30.78%
15	Especialista Motores T700 (1)	HORAS	$30,887.04	$156,485.00	$121,232.13	$136,385.38	$76,059.58	$50,628.78	32.35%
16	Especialista Motores T53 (1)	HORAS	$30,887.04	$160,947.50	$123,323.82	$139,366.63	$77,105.43	$52,751.71	32.78%
17	Especialista Tren de Potencia UH60 (1)	HORAS	$50,027.60	$138,278.00	$130,600.08	$139,162.58	$90,313.84	$41,664.86	30.13%
18	Especialista Tren de Potencia BELL (1)	HORAS	$50,027.60	$149,821.00	$134,415.64	$143,692.95	$92,221.62	$43,795.81	29.23%
19	Especialista Hidráulicos (2)	HORAS	$30,887.04	$140,420.00	$117,245.46	$131,717.26	$74,066.25	$50,642.46	36.06%
20	Especialista Estructuras y Láminas (4)	HORAS	$64,715.70	$164,030.00	$153,422.35	$161,894.96	$109,069.03	$45,172.25	27.54%
21	Especialista Materiales Compuesto (1)	HORAS	$30,887.04	$148,631.00	$130,513.66	$146,433.38	$80,700.35	$52,226.06	35.14%
22	Especialista pruebas no destructivas NDI (1)	HORAS	$35,299.47	$155,592.50	$127,670.54	$142,970.18	$81,485.01	$54,734.38	35.18%
23	Inspector Aviónica Americana (1)	HORAS	$35,299.47	$150,237.50	$123,345.95	$139,090.81	$79,322.71	$56,887.22	37.86%
24	Inspector Aviónica Rusa (1)	HORAS	$35,299.47	$155,592.50	$125,451.19	$141,768.31	$80,375.33	$57,720.81	37.10%
25	Inspector Estructuras y Laminas (1)	HORAS	$35,299.47	$153,450.50	$123,443.78	$138,822.31	$79,371.63	$55,423.73	36.12%
26	Inspector Motores T53-L-703 (1)	HORAS	$35,299.47	$147,560.00	$121,095.92	$135,877.06	$78,197.69	$54,561.41	36.98%
27	Inspector Motores T700 (1)	HORAS	$33,828.66	$168,087.50	$127,598.72	$145,064.46	$80,713.69	$58,674.44	34.91%
28	Inspector Power Train BELL (1)	HORAS	$33,828.66	$155,086.75	$122,482.80	$137,820.40	$78,155.73	$53,785.32	34.68%
29	Inspector Power Train UH60L (1)	HORAS	$33,828.66	$160,174.00	$124,834.52	$141,182.08	$79,331.59	$56,179.25	35.07%
30	Inspector Metrología (1)	HORAS	$29,416.23	$135,422.00	$110,900.13	$124,789.03	$70,158.18	$49,700.71	36.70%
31	Inspector Hidráulicos (1)	HORAS	$29,416.23	$154,700.00	$120,681.45	$137,893.53	$75,048.84	$55,884.73	36.12%
32	Inspector Aeroindustrial (1)	HORAS	$29,416.23	$139,622.50	$114,920.19	$130,529.78	$72,168.21	$53,215.84	38.11%

CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE MERCADO

Los precios de la referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

Con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se realizó el análisis de los BINES cotizados, y el criterio de cada métrica se soporta en:

Menor Valor: Esta métrica fue determinada cuando el coeficiente de dispersión no fuese superior al 20%, siendo este el precio más favorable para la entidad.

Promedio entre Menor Valor y Media Geométrica: Esta métrica fue determinada cuando el coeficiente de dispersión fuese superior al 20%, siendo este el precio más favorable para la entidad.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

El valor se estableció con el fin de satisfacer la mayor cantidad de horas conservando la calidad a un buen precio que se vea reflejado en mayores servicios a adquirir, de los criterios analizados se tomó un criterio estadístico que garantiza un precio adecuado (economía) y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia). Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en la ficha técnica de los servicios a adquirir como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

PRECIO REFERENCIA VALOR DE LA NECESIDAD Y CUBRIMIENTO DE LA MISMA CON EL PRESUPUESTO DISPONIBLE

PRECIO REFERENCIA

Se establece a continuación los precios unitarios de referencia los cuales se reflejarán en la plataforma de SECOP II y serán utilizados como referente para la evaluación.

				PRECIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	VALOR DEL IVA	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	CRITERIO PRECIO DE REFERENCIA
No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR HORA ANTES DE IVA	VALOR IVA POR HORA	VALOR HORA INCLUIDO IVA	
1	Especialista Aeroindustrial (2)	HORAS	1	$78,967.14	$15,003.76	$93,970.89	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
2	Especialista Pinturas (8)	HORAS	1	$76,294.60	$14,495.97	$90,790.58	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
3	Especialistas ETAA (4)	HORAS	1	$91,222.16	$17,332.21	$108,554.37	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
4	Técnicos Mecánicos ETAA (8)	HORAS	1	$79,219.72	$15,051.75	$94,271.46	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
5	Técnicos Operarios ETAA (3)	HORAS	1	$76,825.87	$14,596.91	$91,422.78	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
6	Inspector ETAA (1)	HORAS	1	$67,511.17	$12,827.12	$80,338.30	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
7	Especialista Control Producción (2)	HORAS	1	$84,078.91	$15,974.99	$100,053.91	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
8	Digitadores SAP (2)	HORAS	1	$87,917.39	$16,704.30	$104,621.69	Promedio Menor Valor y Media Geométrica

				PRECIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	VALOR DEL IVA	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	CRITERIO PRECIO DE REFERENCIA
No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR HORA ANTES DE IVA	VALOR IVA POR HORA	VALOR HORA INCLUIDO IVA	
9	Técnico en soporte de mantenimiento general (2)	HORAS	1	$84,588.88	$16,071.89	$100,660.77	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
10	Analista de planeación (2)	HORAS	1	$91,420.18	$17,369.83	$108,790.01	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
11	Especialista Aviónica Americana (4)	HORAS	1	$95,962.34	$18,232.84	$114,195.18	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
12	Especialista Aviónica Rusa (2)	HORAS	1	$78,345.84	$14,885.71	$93,231.55	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
13	Técnico mantenimiento bancos KPK (1)	HORAS	1	$63,692.59	$12,101.59	$75,794.18	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
14	Especialista Calibración (1)	HORAS	1	$64,180.68	$12,194.33	$76,375.01	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
15	Especialista Motores T700 (1)	HORAS	1	$63,915.62	$12,143.97	$76,059.58	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
16	Especialista Motores T53 (1)	HORAS	1	$64,794.48	$12,310.95	$77,105.43	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
17	Especialista Tren de Potencia UH60 (1)	HORAS	1	$75,893.98	$14,419.86	$90,313.84	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
18	Especialista Tren de Potencia BELL (1)	HORAS	1	$77,497.16	$14,724.46	$92,221.62	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
19	Especialista Hidráulicos (2)	HORAS	1	$62,240.55	$11,825.70	$74,066.25	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
20	Especialista Estructuras y Láminas (4)	HORAS	1	$91,654.64	$17,414.38	$109,069.03	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
21	Especialista Materiales Compuesto (1)	HORAS	1	$67,815.42	$12,884.93	$80,700.35	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
22	Especialista pruebas no destructivas NDI (1)	HORAS	1	$68,474.79	$13,010.21	$81,485.01	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
23	Inspector Aviónica Americana (1)	HORAS	1	$66,657.74	$12,664.97	$79,322.71	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
24	Inspector Aviónica Rusa (1)	HORAS	1	$67,542.30	$12,833.04	$80,375.33	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
25	Inspector Estructuras y Laminas (1)	HORAS	1	$66,698.85	$12,672.78	$79,371.63	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
26	Inspector Motores T53-L-703 (1)	HORAS	1	$65,712.35	$12,485.35	$78,197.69	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
27	Inspector Motores T700 (1)	HORAS	1	$67,826.63	$12,887.06	$80,713.69	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
28	Inspector Power Train BELL (1)	HORAS	1	$65,677.09	$12,478.65	$78,155.73	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
29	Inspector Power Train UH60L (1)	HORAS	1	$66,665.20	$12,666.39	$79,331.59	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
30	Inspector Metrología (1)	HORAS	1	$58,956.45	$11,201.73	$70,158.18	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
31	Inspector Hidráulicos (1)	HORAS	1	$63,066.25	$11,982.59	$75,048.84	Promedio Menor Valor y Media Geométrica
32	Inspector Aeroindustrial (1)	HORAS	1	$60,645.55	$11,522.65	$72,168.21	Promedio Menor Valor y Media Geométrica

NOTA: Dado que el presente contrato de prestación de servicios es en la modalidad de bolsa de horas, el verdadero cubrimiento de la necesidad se verá reflejado en la ejecución del contrato, cuyo control estará a cargo del supervisor del contrato, quien priorizará la utilización de las horas de acuerdo a la necesidad de la unidad, sin superar la necesidad total, hasta agotar el presupuesto asignado para cada vigencia.

Sin embargo con las cantidades de la necesidad por ítem y los precios de referencia, el valor de la necesidad esta expresado de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR HORA ANTES DE IVA	VALOR IVA POR HORA	VALOR HORA INCLUIDO IVA	TOTAL NECESIDAD
1	Especialista Aeroindustrial (2)	HORAS	4416	$78,967.14	$15,003.76	$93,970.89	$414,975,460.23
2	Especialista Pinturas (8)	HORAS	17664	$76,294.60	$14,495.97	$90,790.58	$1,603,724,801.87
3	Especialistas ETAA (4)	HORAS	8832	$91,222.16	$17,332.21	$108,554.37	$958,752,157.69
4	Técnicos Mecánicos ETAA (8)	HORAS	17664	$79,219.72	$15,051.75	$94,271.46	$1,665,211,087.11
5	Técnicos Operarios ETAA (3)	HORAS	6624	$76,825.87	$14,596.91	$91,422.78	$605,584,507.00
6	Inspector ETAA (1)	HORAS	2208	$67,511.17	$12,827.12	$80,338.30	$177,386,961.44
7	Especialista Control Producción (2)	HORAS	4416	$84,078.91	$15,974.99	$100,053.91	$441,838,054.39
8	Digitadores SAP (2)	HORAS	4416	$87,917.39	$16,704.30	$104,621.69	$462,009,398.13
9	Técnico en soporte de mantenimiento general (2)	HORAS	4416	$84,588.88	$16,071.89	$100,660.77	$444,517,973.90
10	Analista de planeación (2)	HORAS	4416	$91,420.18	$17,369.83	$108,790.01	$480,416,676.53
11	Especialista Aviónica Americana (4)	HORAS	8832	$95,962.34	$18,232.84	$114,195.18	$1,008,571,843.88
12	Especialista Aviónica Rusa (2)	HORAS	4416	$78,345.84	$14,885.71	$93,231.55	$411,710,528.05
13	Técnico mantenimiento bancos KPK (1)	HORAS	2208	$63,692.59	$12,101.59	$75,794.18	$167,353,541.90
14	Especialista Calibración (1)	HORAS	2208	$64,180.68	$12,194.33	$76,375.01	$168,636,024.33
15	Especialista Motores T700 (1)	HORAS	2208	$63,915.62	$12,143.97	$76,059.58	$167,939,563.42
16	Especialista Motores T53 (1)	HORAS	2208	$64,794.48	$12,310.95	$77,105.43	$170,248,791.87
17	Especialista Tren de Potencia UH60 (1)	HORAS	2208	$75,893.98	$14,419.86	$90,313.84	$199,412,959.07
18	Especialista Tren de Potencia BELL (1)	HORAS	2208	$77,497.16	$14,724.46	$92,221.62	$203,625,333.13
19	Especialista Hidráulicos (2)	HORAS	4416	$62,240.55	$11,825.70	$74,066.25	$327,076,566.01
20	Especialista Estructuras y Láminas (4)	HORAS	8832	$91,654.64	$17,414.38	$109,069.03	$963,297,631.05
21	Especialista Materiales Compuesto (1)	HORAS	2208	$67,815.42	$12,884.93	$80,700.35	$178,186,371.56
22	Especialista pruebas no destructivas NDI (1)	HORAS	2208	$68,474.79	$13,010.21	$81,485.01	$179,918,892.57
23	Inspector Aviónica Americana (1)	HORAS	2208	$66,657.74	$12,664.97	$79,322.71	$175,144,546.31
24	Inspector Aviónica Rusa (1)	HORAS	2208	$67,542.30	$12,833.04	$80,375.33	$177,468,731.73
25	Inspector Estructuras y Laminas (1)	HORAS	2208	$66,698.85	$12,672.78	$79,371.63	$175,252,554.44
26	Inspector Motores T53-L-703 (1)	HORAS	2208	$65,712.35	$12,485.35	$78,197.69	$172,660,510.18
27	Inspector Motores T700 (1)	HORAS	2208	$67,826.63	$12,887.06	$80,713.69	$178,215,830.29
28	Inspector Power Train BELL (1)	HORAS	2208	$65,677.09	$12,478.65	$78,155.73	$172,567,854.99
29	Inspector Power Train UH60L (1)	HORAS	2208	$66,665.20	$12,666.39	$79,331.59	$175,164,148.66
30	Inspector Metrología (1)	HORAS	2208	$58,956.45	$11,201.73	$70,158.18	$154,909,257.34
31	Inspector Hidráulicos (1)	HORAS	2208	$63,066.25	$11,982.59	$75,048.84	$165,707,837.91
32	Inspector Aeroindustrial (1)	HORAS	2208	$60,645.55	$11,522.65	$72,168.21	$159,347,402.37

TOTAL NECESIDAD	$13,106,833,799.35
PRESUPUESTO	$2,560,000,000.00
CUBRIMIENTO	19.53%

Nota: El oferente al presentar su propuesta deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas y las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento las cuales se encuentran descritas en el numeral 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del presente documento.

Se establece que el Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación (BAEMA) proyecta unas cantidades horas como necesidad, sin embargo, se establece que la necesidad será agotada a través de una bolsa de horas, por lo que se estima desarrollar hasta agotar presupuesto, en donde el supervisor del contrato priorizará la utilización de las horas de acuerdo a las necesidades del batallón sin superar la proyección necesidad total proyectada del cuadro anterior.

FORMULARIO "PORCENTAJE DE IVA"

El oferente deberá anexar como archivo independiente, los porcentajes del IVA para los servicios correspondientes es decir para la totalidad de los servicios, es responsabilidad del oferente, esto con el fin de tener claridad del IVA aplicado en su oferta y evitar confusiones para el comité económico evaluador.

NOTAS ECONÓMICAS

1. La oferta económica no debe superar el valor unitario de referencia, so pena de causal de rechazo de la oferta.
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
3. La adjudicación será total.
4. Se deben ofertar la totalidad de los ítems sin superar el precio de referencia de los mismos, el no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo
5. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado
6. El proponente debe OFERTAR el valor unitario de cada ítem incluidos los impuestos de ley (cuando apliquen).
7. Para la evaluación del precio y asignación de puntaje económico se tomará la sumatoria del menor valor total ofertado.
8. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
9. El proponente no debe superar el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO ANTES o INCLUIDO IVA "precio estimado" pesos colombianos, establecido en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.
10. NO Se aceptan ofertas PARCIALES, quiere decir que la calificación y la adjudicación TOTAL so pena de rechazo
11. El proponente debe efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
12. El oferente deberá ofertar en la propuesta económica las cantidades mínimas requeridas establecidas en la valoración de la propuesta económica del SECOP II, so pena del rechazo de la oferta.
13. la presentación de la oferta económica debe hacerse a través de la lista de precios contenida en el cuestionario de la plataforma SECOP II
14. El oferente deberá ofertar las cantidades mínimas requeridas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.

15. Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).
16. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
17. El supervisor del contrato deberá velar por la maximización de los recursos y la debida utilización de los mismo.
18. En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso emitida por el Banco de la Republica en su página web www.banrep.gov.co
19. Para efectos de imputación presupuestal de los contratos que se suscriban en dólares americanos; es decir para la expedición del Registro Presupuestal, en el contrato se asumirá la TRM proyectada por la Entidad Estatal *TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.800,00COP),* de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional en su circular No. C202609002000573 del 02 de septiembre de 2026.
20. Para efectos de PAGOS en caso de suscribir contratos en dólares americanos, se pagará a la TRM vigente para el día del pago.
21. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.

4.3.1.3. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Se establece que el Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación (BAEMA) proyecta unas cantidades horas como necesidad, *sin embargo, se establece que la necesidad será agotada a través de una bolsa de horas, por lo que se estima desarrollar hasta agotar presupuesto, en donde el supervisor del contrato priorizará la utilización de las horas de acuerdo a las necesidades del batallón sin superar la proyección necesidad total proyectada del cuadro anterior*.

El cubrimiento se proyecta conforme al presupuesto asignado, y valor total de la necesidad con las cantidades proyectadas por parte del comité técnico estructurador teniendo en cuenta los precios de referencia establecidos, como se muestra a continuación:

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD TOTAL EN CUANTO A PRESUPUESTO ASIGNADO	
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD (cantidades proyectadas manejadas como bolsa de horas)	$13,106,833,799.35
PRESUPUESTO ASIGNADO 2026-2027	$2,560,000,000.00
CUBRIMIENTO	19.53%
LIMITACION	80,47%

Teniendo en cuenta que el presente contrato de prestación de servicios es en la modalidad de bolsa de horas, *el verdadero cubrimiento de la necesidad se verá reflejado en la ejecución del contrato, cuyo control estará a cargo del supervisor del contrato, quien priorizará la utilización de las horas de acuerdo a la necesidad de la unidad, sin superar la necesidad total, hasta agotar el presupuesto asignado para cada vigencia*.

4.3.1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL Y OTRAS ESPECIALIDADES CON PERSONAL IDÓNEO Y CALIFICADO BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA EL BAEMA, CON APALANCAMIENTO 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027**" es por valor **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.560.000.000,00)** distribuidos por vigencias de la siguiente manera:

VALOR VIGENCIA 2026: por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000,00)** con cargo al CDP No. 33726 de fecha 2026-10-27 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI).

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	PRESUPUESTO EN PESOS 2026
A-02-02-02-008-007	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN E INSTALACION (EXEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	BAEMA	100%	**$ 60.000.000,00**

VALOR VIGENCIA FUTURA 2027: por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.500.000.000,00)** los cuales están relacionados en el oficio que se muestra a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VIGENCIA FUTURA 2027
A-02-02-02-008-007	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN E INSTALACION (EXEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	BAEMA	2.500.000.000,00

4.3.1.5. PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)
El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

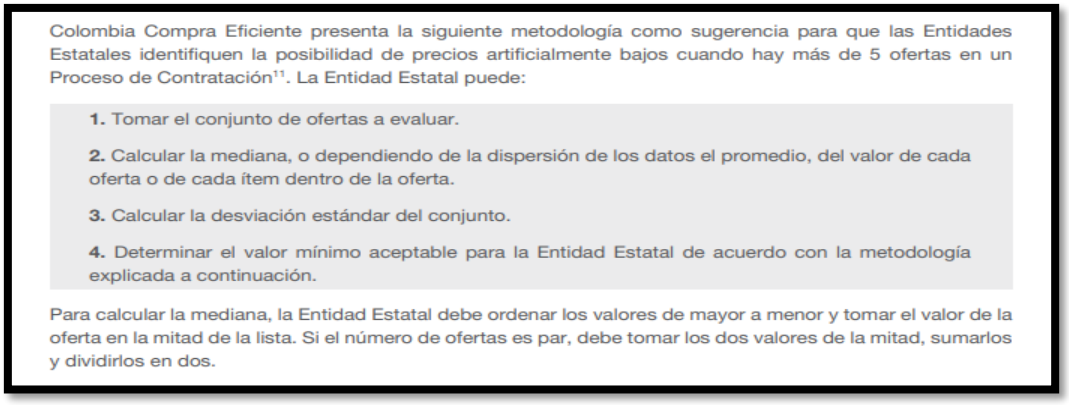
La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Metodologías sugeridas por Colombia Compra Eficiente para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos:

Hasta 4 ofertas

(...) En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (...).

Para 5 o más Ofertas



Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación[11]. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

5. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, quienes deberán manifestar interés para participar diligenciando para el efecto el Formulario dispuesto en el formulario "MANIFESTACIONES DE INTERES", conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

5.1. INFORMACIÓN PARA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de contratación **NO es susceptible de limitación a Mipymes Nacionales**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"*
   (…)

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso supera el umbral de limitación que es:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente. Vigente hasta 31/12/26

5.2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Será requisito habilitarte que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

LA CESIÓN A TERCEROS DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS COMO REQUISITO Y DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO, ESTA PROHIBIDA, Y POR TANTO NO SERÁ VALEDERA.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del SECOP II.
2. Se aclara que **NO** hay lugar a sorteo de manifestaciones de interés.

El oferente deberá tener en cuenta la Guía "Registro de Proveedores en SECOP II" y los "Términos y Condiciones del Uso del SECOP" disponible en la página de Colombia Compra.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II"

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

5.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico. Se verificarán los documentos presentados por el oferente a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

La verificación jurídica no registra puntaje

5.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

5.3.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

5.3.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

5.3.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5.3.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5.3.3.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la

Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo allí exigido para lo cual puede aportar certificado de constitución, acuerdo de funcionamiento para la sociedad, acuerdo societario, estatutos y otros documentos en donde se refleje de manera clara el objeto de la empresa, su vigencia o duración, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades propósito de la empresa.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
c. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 1: En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá diligenciar el FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las

diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.** Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para el caso de los documentos que requieran apostilla, el oferente podrá adjuntar un solo apostilla, en este caso el documento aportado deberá contener la relación de los documentos que se pretendan hacer valer dentro de la apostilla y que fueron presentados para este trámite ante la autoridad correspondiente.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

5.3.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas

que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

5.3.3.5. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."
Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

5.3.3.6. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y ss de la Ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

5.3.3.7. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

5.3.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos**, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; y en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18**. **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los

procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domicílíadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
(…)

Nota 1: Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, Empresas de Mujeres y MiPymes, estas se encuentran descritas en las numeral **7.1 FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYME. (Cuando Aplique).**

Nota 2: Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de Seriedad de la oferta (12%) debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición de que acredite.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES PARA AQUELLOS PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYMES/EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER, PROPONENTES EXTRANJEROS.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:	Su valor debe ser del doce por ciento (12%) del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES / EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:	Su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo

	2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.

b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del doce por ciento (12%) del valor de la oferta, para los PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYMES / EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Y PROPONENTES EXTRANJEROS y del diez por ciento (10%) del valor de la oferta para los PROPONENTES QUE ACREDITEN SU CONDICIÓN DE MIPYMES / EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC AVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

5.3.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

5.3.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.3.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

5.3.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - VERIFICACIÓN

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

5.3.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en la NOTA - REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, del numeral 7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD del presente documento.

5.3.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

5.3.11. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

5.3.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

5.3.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

5.3.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

5.3.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, expedido por la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del MND, el cual cita en su parte II, capitulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberán anexar el formulario

de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

5.3.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO

5.3.17. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente, apoderado si es el caso, o el Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

5.3.18. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas prácticas dentro de la contracción pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, *el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:*

> 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el Formulario Manifestación de Interés.
>
> **(...)**

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.

5.3.19. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no

se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

5.3.20. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.3

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

NOTA 1: El certificado deberá allegarse vigente para la fecha del cierre y mínimo hasta la fecha de adjudicación.

NOTA 2: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

5.3.21. DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

5.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado,** conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

5.4.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

5.4.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

5.4.1.2. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La experiencia del proponente debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.

b. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse relacionados en el Registro Único de Proponentes – RUP, **EL CÓDIGO 78181800 Y AL MENOS UNO MÁS** descritos de las siguientes clasificaciones según el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en cumplimiento de lo establecido – Art. 2.2.1.1.1.5.3.- 1 Decreto 1082 de 2015), de los siguientes códigos::

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72 servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**72151300** servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72 servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**73121500** procesos de fundición y refinación y formado de metales
72 servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**72154300** servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
72 servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**72154500** servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
73 servicios de Producción Industrial y Manufactura	7312 industrias del metal y de minerales	**73121600** terminación de metales
78 servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818 servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	**78181500** servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78 servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818 servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	**78181800** servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves
78 servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818 servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	**78181900** servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación

81 servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114 tecnologías de fabricación	**81141500** control de calidad
81 servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114 tecnologías de fabricación	**81141700** planeación y control de producción

c. El proponente deberá diligenciar el formulario ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación, firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.

NOTA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 LA ENTIDAD SOLICITA QUE EL OFERENTE APORTE CONTRATOS, ADICIONALMENTE LAS CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION A FIN DE VERIFICAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES COMO ES EL OBJETO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LO CUAL SE DEBERA TENER EN CUENTA EL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS SOLICITADO Y LAS NOTAS PARA CADA CASO RELACIONADO A CONTINUACION.

ESTE ASPECTO SERÁ VERIFICADO POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR QUIEN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR QUE LOS CONTRATOS APORTADOS SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) BAJO EL CÓDIGO SOLICITADO.

5.4.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/ servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos (uno o más), adicionalmente las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o similar a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA AERONAVES Y OTRAS ESPECIALIDADES CON PERSONAL IDÓNEO Y CALIFICADO",** y cuya sumatoria tengan una cuantía igual o superior al **80%** del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.

- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 9: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.
Nota 10: En caso de que el oferente nacional o extranjero con domicilio en Colombia, presente experiencia adquirida en el extranjero el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizará la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

5.4.1.4. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante formatos facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compras y adicionalmente certificaciones de contratos y/o sus similares, que con tengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o similar a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA AERONAVES Y OTRAS ESPECIALIDADES CON PERSONAL IDÓNEO Y CALIFICADO",** y cuya sumatoria tengan una cuantía igual o superior al **80%** del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento**.**

Nota 9: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

iii) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

iv) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizará la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

5.4.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes, mediante contratos, así como las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o similar a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA AERONAVES Y OTRAS ESPECIALIDADES CON PERSONAL IDÓNEO Y CALIFICADO",** y cuya sumatoria tengan una cuantía igual o superior al **80%** del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el **80**% del presupuesto asignado para el presente proceso.
Nota 10: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.
Nota 11: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción
Nota 12: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizara la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

5.4.2. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN

5.4.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que cumplen con las Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento y LAS Especificaciones Técnicas Adicionales de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador

5.4.2.2. GARANTÍA TÉCNICA

El Oferente deberá certificar en documento independiente, debidamente firmado por el representante legal, la garantía técnica y el término de respuesta en los siguientes términos:

La garantía mínima requerida debe ser por un término no inferior a doce (12) meses a partir del recibo a satisfacción de la entrega total y acta de recibo a satisfacción por parte del contratante, lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento.
- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios de mantenimiento adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto en la calidad de los servicios prestados.
- Que ampare la calidad de los servicios de mantenimiento y den correcto uso a la materia prima empleada en el mismo.
- Que, durante el término de la vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista.

NOTA 1: Todos los repuestos y elementos se entregarán rigiéndose por lo contemplado en el manual de partes y mantenimiento de la casa fabricante de cada uno de los equipos, garantizando la preservación de la vida útil para el funcionamiento de los equipos.
NOTA 2: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica de los repuestos solicitados estarán a cargo del contratista.
NOTA 3: La garantía técnica y el término de respuesta de la misma aplican para todos los ítems a contratar
.

5.4.2.3. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Contando con el requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que alguno de los servicios no se preste de conformidad con la especificación técnica requerida, el término de respuesta a la garantía técnica será cinco (05) días calendario, una vez notificado por parte del supervisor del contrato.

De presentarse daños en las Aeronaves, componentes, herramientas, equipos o cualquier otro tipo de bien perteneciente a la Aviación del Ejército, y entregado para el cumplimiento del objeto del contrato, y que en producto de la impericia e irresponsabilidad directa de los técnicos contratados, el contratista asumirá el remplazo o reparación del mismo a todo costo durante los 15 días calendario al reporte del daño, efectuado por parte del supervisor del contrato, una vez recibida la notificación del informe, sin límite de valor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento de la garantía técnica y el término de respuesta. Los servicios se entregarán en las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se prestó el servicio.

NOTA 1: LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA DEBE ALLEGARSE ADJUNTO A LA PROPUESTA, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE Y SERÁ CARGADO EN EL SECOP II COMO PARTE DE LOS SOPORTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA.

5.4.3. ASPECTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE EVALUACIÓN PONDERACIÓN

5.4.3.1. FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En la licitación y en la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

La CENACAVIACIÓN, estableció, que, para el presente proceso, la oferta más favorable será teniendo en cuenta el literal b), esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **sesenta (60) Puntos.**

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.

Descripción: Se otorgará el puntaje al oferente que, mediante la suscripción del formulario dispuesto para tal fin, manifieste su compromiso de disponer de tres (03) perfiles de apoyo operativo y mantenimiento (toderos / operarios polivalentes), destinados al sostenimiento del BAEMA, distribuidos de la siguiente manera:

Acreditación y verificación: La suscripción del formulario de compromiso por parte del oferente será suficiente para acreditar el cumplimiento de este factor ponderable, por lo cual no será necesario aportar con la presentación de la oferta certificados de formación, hojas de vida ni documentación adicional del personal propuesto.

El contratista deberá presentar, previo a la suscripción del acta de inicio, los certificados de formación correspondientes al personal que dispondrá para la ejecución del contrato, los cuales podrán ser expedidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o por cualquier institución, entidad u organismo legalmente constituido y facultado para impartir formación en las áreas relacionadas con las actividades requeridas para cada perfil.

La verificación de la autenticidad y validez de los certificados, así como del cumplimiento de los requisitos de formación establecidos para cada perfil, estará a cargo del supervisor del contrato, quien deberá efectuarla previo a la suscripción del acta de inicio.

.

Los aspectos objeto de ponderación son:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	(03)	Todero / Auxiliares Mantenimiento e Infraestructura Básica: Atención integral de contingencias y ejecución de trabajos preventivos y correctivos menores en los hangares y talleres del BAEMA, que abarcan la intervención de sistemas de climatización (aires acondicionados y equipos de enfriamiento), redes eléctricas de baja tensión (iluminación y tomas), redes hidrosanitarias (reparación de fugas, drenajes y control de fluidos), obra civil menor (mampostería, pintura, cerrajería y drywall) y demás oficios varios. La empresa contratista garantizará el suministro continuo y completo de la dotación y los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados para el riesgo industrial de la actividad (protección respiratoria, ocular, auditiva, guantes de nitrilo/caucho y calzado de seguridad). **Requisito de formación:** cada persona propuesta deberá contar como mínimo un (01) curso de formación o capacitación relacionado con electricidad básica, refrigeración, mantenimiento locativo o construcción básica, mediante certificado expedido por el SENA o por cualquier institución, entidad u organismo legalmente constituido y facultado para impartir formación en las áreas relacionadas con las actividades requeridas para cada perfil.	60 PUNTOS

5.5. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:
Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

- Los bienes y/o servicios nacionales
- Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
- Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados.
- Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.
NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).
NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.
NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.
NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) SEGÚN APLIQUE y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso.

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

5.5.1. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENAC AVIACIÓN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.
Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

6. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así:

6.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
- Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.
- Resolución de Facturación (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.
- Certificado Único Tributario (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

6.2. FORMULARIO "PORCENTAJE DE IVA"

El oferente deberá anexar como archivo independiente, los porcentajes del IVA para los servicios correspondientes es decir para la totalidad de los servicios.

7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN verificará directamente el cumplimiento de los siguientes

Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las Circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

B). EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total

Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito

de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal A y B del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales, oferentes extranjeros con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C). ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE.

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

7.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una

adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa. Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO
5	CAPACIDAD PATRIMONIAL

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports donde dese puede se puede consultar de manera ágil, inmediata y

gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad.

Para el análisis de los indicadores financieros se tuvieron en cuenta la base de datos de la súper intendencia de sociedades con corte 2025, se tomaron los datos allí existentes, para el presente estudio se tuvieron en cuenta las siguientes actividades:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
C3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas

La muestra arrojo doce (12) empresas con la actividad económica mencionada anteriormente, tomando como base la información del Estado de Situación Financiera (ESF) y la información del Estado de Resultado Integral (ERI), indicadores financieros del sector que se exponen a continuación:

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	Costos financieros (FinanceCosts)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	ROA (Rentabilidad del Activo)	ROE (Rentabilidad del Patrimonio)
811032967	C3315	10463048	10795859	4363841	4384498	6411361	1617559	471730	2.40	40.61%	3.43	14.98%	25.23%
860064038	C3315	86581580	141244586	66723021	77271879	63972707	27980322	10054547	1.30	54.71%	2.78	19.81%	43.74%
800095454	C3315	4817483	4889997	1283420	7914657	-3024660	-4019945	0	3.75	161.85%	indeterminado	-82.21%	132.91%
830032902	C3315	4392861	7317226	1374353	3113866	4203360	1204341	277668	3.20	42.56%	4.34	16.46%	28.65%
830074672	C3315	12408382	15431896	2648169	2648169	12783727	87626	126102	4.69	17.16%	0.69	0.57%	0.69%
830129912	C3315	13356506	13356506	3620556	3620556	9735950	697529	0	3.69	27.11%	indeterminado	5.22%	7.16%
900141345	C3315	2214944	2562286	914248	1432588	1129698	226977	76090	2.42	55.91%	indeterminado	8.86%	20.09%
900263422	C3315	6146294	7066813	876175	876175	6190638	916379	0	7.01	12.40%	indeterminado	12.97%	14.80%
900268860	C3315	4017484	6397516	7892466	7892466	-1494950	7091670	0	0.51	123.37%	indeterminado	110.85%	-474.38%
900346811	C3315	34792153	38311741	27263610	28280160	10031581	5462671	3330	1.28	73.82%	indeterminado	14.26%	54.45%
900425614	C3315	25919062	26898566	26733820	26733820	164746	-3327900	75482	0.97	99.39%	-44.09	-12.37%	-2020.02%
901280269	C3315	19995179	20858985	8868777	8868777	11990208	227235	211770	2.25	42.52%	1.07	1.09%	1.90%
	MINIMO								0.51	0.12	-44.09	-0.82	-20.20
	MAXIMO								7.01	1.62	4.34	1.11	1.33
	MEDIANA								2.41	0.49	1.93	0.11	0.17
	PROMEDIO								2.79	0.63	-5.30	0.09	-1.80

Indicadores Proceso vigencia 2025

DESCRIPCION	INDICADOR ES FINANCIEROS CTO 258-CENACAVIACIÓN-2025

	INDICADOR
ENDEUDAMIENTO	>= 1,0
LIQUIDEZ	>= 1,0
RAZON COBERTURA DE INTERESES	<= 0,70 o 70%
CAPITAL DE TRABAJO	>=100% PRESUPUESTO OFICIAL
RENTABILIDAD ACTIVO	>=100% PRESUPUESTO OFICIAL
RENTABILIDAD PATRIMONIO	>= 0,04 o 4%
CAPACIDAD PATROMINIAL	>= 0,02 o 2%

Adicionalmente para el presente proceso se analiza información financiera de las empresas que participaron en el estudio de mercado, empresas del sector (información consolidada) y los indicadores requeridos para procesos de anteriores vigencias (cuando aplique).

INDICADOR	PORTES DE COLOMBIA	CSAR SAS	CIMA S.A.S	AEROTÉCNICA SAS	INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S	ENGINEVIA SAS	ANCRISAS
LIQUIDEZ	10.49	4.45	7.96	6.74	7.01	7.98	19.86
ENDEUNDAMIENTO	0.41	0.18	0.23	0.2	0.12	0.08	0.25
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	379.52	indeterminado	15.04	9.57	4.87	232.16	22.43
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0.12.	0.32	0.21	0.08	0.25	0.42	0.42
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0.07	0.26	0.16	0.07	0.22	0.38	0.16
CAPACIDAD PATRIMONIAL	$23.923.737.738,00	$1.371.517.137,00	$14.112.260.289,00	$7.079.078.385,00	$6.190.638.397,00	$542.457.610,00	$4.977.682.873,00

El Comité Económico Estructurador utilizo las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales *IV Capacidad Financiera* y *V Capacidad Organizacional,* con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: *Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector".* Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector y no al estudio en particular de algunas empresas.

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "***Artículo 2.2.1.1.1.6.1****. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para*

conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el Artículo ***2.2.1.1.1.6.2****. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su **numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes?** Indica lo siguiente: *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación"*.

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

Teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) y su limitación en cuanto al número de empresas la Entidad Estatal en aras de permitir la pluralidad de oferentes para el presente proceso solicitara los indicadores considerados en la vigencia 2023, los cuales garantizan financieramente una buena ejecución contractual.

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 1,0
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>= 1,0
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,70 o 70%
CAPITAL DE TRABAJO	>=75% PRESUPUESTO OFICIAL
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>=75% PRESUPUESTO OFICIAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,03 o 3%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,02 o 2%

Índice de liquidez mayor o igual a 1,0 puesto que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la empresa incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,0 indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Índice de endeudamiento menor igual a 0,70 o 70%, indica la capacidad de endeudamiento del proponente, logrando evidenciar no sólo la carga moratoria del mismo, sino también la capacidad de acceder a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento del objeto contractual.

Capital de trabajo mayor o igual 75% del presupuesto oficial, lo cual permitirá que el proponente cuente con la liquidez operativa y los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.

Capacidad Patrimonial mayor o igual 75% del presupuesto oficial, lo cual permitirá que el proponente cuente con los recursos propios para asegurar la continuidad del mismo en el tiempo, identificando el respaldo patrimonial de la empresa.

Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,03 o 3%, este indicador permite medir la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.

Rentabilidad del activo mayor o igual a 0,02 o 2%, este indicador permite medir la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En cuanto al capital de trabajo y la capacidad patrimonial es procedente que este sea razonable y sostenible con relación al presupuesto oficial ya que la ejecución del objeto contractual requiere que el futuro contratista cuente con la solidez financiera que le permita asumir la financiación de los servicios a adquirir, ya que los pagos serán efectuados previo al recibo a satisfacción y disponibilidad de cupo PAC.

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

Fuente: Superintendencia de Industria y Comercio https://www.sic.gov.co/

7.1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.1.1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual >= 1,0

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ TOTAL\ X100}{ACTIVOTOTAL}$$

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al 70%

RAZÓN DE COBERTURA INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

La Razón De Cobertura De Intereses Del Proponente Deberá Ser Mayor O Igual (≥) A 1,0

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

Gastos de intereses (*)
(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

7.1.1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional} \times 100}{\text{Patrimonio}}$$

La Rentabilidad Del Patrimonio Deberá Ser Mayor O Igual (>=) 3%

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional} \times 100}{\text{Activo Total}}$$

La Rentabilidad Del Activo Deberá Ser Mayor O Igual (>=) A 2%

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

CAPITAL DE TRABAJO:

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital De Trabajo Deberá Ser Mayor O Igual (≥) Al 75% de la sumatoria del presupuesto oficial.

CAPACIDAD PATRIMONIAL

PATRIMONIO =ACTIVO TOTAL - PASIVO TOTAL

La capacidad patrimonial del proponente se verifica la capacidad patrimonial con relación al valor del presupuesto asignado, para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Capacidad Patrimonial Deberá Ser Mayor O Igual (≥) Al 75% de la sumatoria del presupuesto oficial.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

- ✓ En el evento en que el proponente sea un **consorcio** se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes del consorcio. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

- ✓ En el evento en que el proponente sea una **unión temporal** se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o

Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

- ✓ En caso de **proponentes extranjeros** sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

7.1.2. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

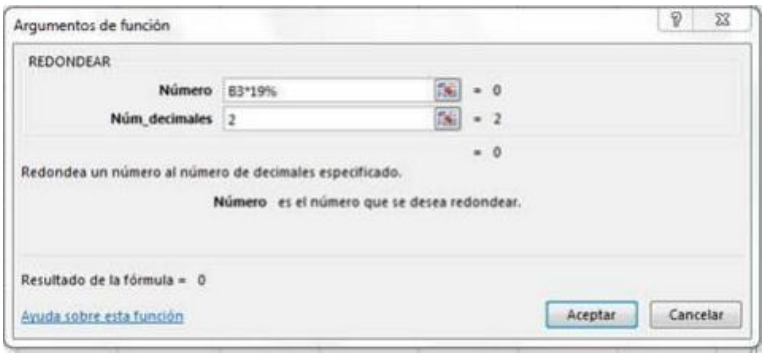
Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

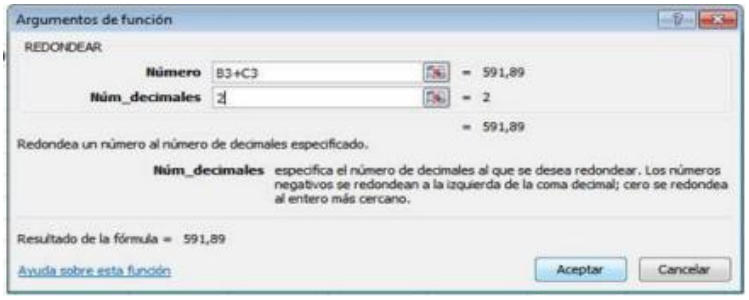
Ejemplo:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula: (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique)



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula: (=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



NOTA: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

7.1.3. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en la pregunta "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".

Para determinar el ofrecimiento más favorable se continuará con la Calificación económica así:

La oferta elegible será aquella cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total de la oferta sin sobrepasar los precios de referencia por ítem, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 40 puntos.

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE

Porcentaje Precio = (MPTO*40/ PTEO)

Donde:

MPTO = Menor precio total ofertado x con dos decimales

PTEO: Precio total a evaluar ofertado x con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de *40 puntos* que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado, sin importar el régimen jurídico.
2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.
3. Se darán los 40 puntos a la empresa cuyo valor individual ofertado haya tenido el Menor Valor

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados, conforme a la matriz que de ello existe en la CENAC AVIACIÓN.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el presente proceso.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
PONDERACIÓN TÉCNICA	60 puntos	49.8%
PONDERACIÓN ECONÓMICA	40 puntos	33.2%
LEY 816 DE 2003	* Hasta el 20% sobre la sumatoria del puntaje económico y técnico, correspondiente a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. (HASTA 20 PUNTOS) *Hasta el 10% sobre la sumatoria económica y técnica, correspondiente a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. (HASTA 10 PUNTOS)	16.5%
SUBTOTAL PUNTAJE	PONDERACIÓN ECONÓMICA (PRECIO) + PONDERACIÓN TÉCNICA + LEY 816= HASTA 120 PUNTOS	99.5%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	Hasta 0.3 PUNTOS	0.25%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS MUJERES	Hasta 0.3 PUNTOS	0.25%
TOTAL, PUNTAJE	SUMATORIA SUBTOTAL PUNTAJE + CRITERIOS DIFERENCIALES= HASTA 120.6 PUNTOS	100%
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2% DEL PUNTAJE TOTAL	-2%

Nota: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

** Para determinar el puntaje máximo a obtener por concepto de ley 816 de 2003 (con un máximo de 20%) se tiene en cuenta la sumatoria de los puntajes técnicos y económicos establecidos en el proceso.

***** Por configuración de plataforma se establecen en 0%, teniendo en cuenta que no es posible establecer decimales.

8.1. PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

Con el propósito de dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional POR OFERTADO de 0.25% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-).

Lo anterior teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, considera como emprendimientos y empresas de mujeres, a:

"(…) *aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

NOTA: los proponentes que busquen acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer con el propósito de tener el puntaje anteriormente mencionado, debe realizarlo con la presentación de la oferta y con el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

8.1.1. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYME.

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
OPCIÓN 1: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 1:** Se acreditará mediante **certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador** si no tienen Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 2: 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	**Acreditación de la opción 2:** Esta circunstancia se acreditará mediante: **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. **Como soporte, se anexará:** - Copia de los respectivos documentos de identidad, relacionados en la certificación. - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. - Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
	NOTA: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 3: 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	**Acreditación de la opción 3:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
OPCIÓN 4: 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 4:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
NOTA: RESPECTO A LOS INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LAS CERTIFICACIONES DE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO DEBEN **EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CON UNA FECHA DE MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo 1 , adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	

8.2. PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

La Entidad otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015: "Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas", adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la

norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1. del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2. del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

8.2.1. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO DE ACREDITARLO
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **NOTA**: El contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición no superior a los 30 días al cierre del presente proceso.
NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso deben cumplir con los requisitos exigidos tanto para **Mipyme – Persona Natural** y **Mipyme - Persona Jurídica**	

8.3 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto

en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa Recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la Adjudicación de la Selección Abreviada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-ESTRUCTURACION	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	REGULATORIO	OPERACIONAL	REGULATORIO	OPERACIONAL	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN	CAMBIO EN LA NORMA CONTRACTUAL Y GENERAL	QUE LOS PROPONENTES NO TENGAN LA CAPACIDAD JURIDICA Y LEGAL AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO DERIVADO DE PROTESTAS, HUELGAS O PAROS Y PANDEMIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVAS CONDICIONES JURIDICA Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES, CON EL CAMBIO NORMATIVIO	RECHAZO Y/O INHABILIDAD DE LOS PROPONENTES	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	TRAUMATISMOS EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	3	1	3	2
IMPACTO	2	5	5	4	2

VALORACIÓN DEL RIESGO		4	6	6	7	4
CATEGORÍA		MEDIO	ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	PROPONENTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	100% CONTRATISTA	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ACTUALIZAR LOS CAMBIOS NORMATIVOS DENTRO DE LA ETAPA DE ESTRUCTURACION DEL PROCESO, SI ES EL CASO MEDIANTE ADENDAS CUANDO APLIQUE	VERIFICACION EN EL PLIEGO DE CONDICIONES LOS REQUISITOS LEGAS ACORDES A LA LEY – ESTABLECER REQUISITOS VIABLES Y LEGALES PARA SU CUMPLIMIENTO	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES	DEBIDO PROCESO Y APLICACIÓN DE GARANTIAS	ANALISIS DE LA SITUACION POR PARTE DEL SUPERRVISOR CON EL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	3	1	1	2
	IMPACTO	3	4	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	2	2	4
	CATEGORÍA	ALTO	MEDIO	BAJO	RIESGO BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ESTRUCTURADOR	COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO/ SUPERVISOR	ORDENADOR DEL GASTO/ SUPERVISOR	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIOON Y ESTRUCTURACION DEL PROCESO	ETAPA DE ESTRUCTURACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA INFORMADO POR EL SUPERVISOR DELCONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		SUSCRIPCION DEL CONTRATO	ETAPA DE VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICONES Y ESTUDIO PREVIO Y ADENDAS.	EN LA EVALUACION DE LAS OFERTAS CON LA VERIFICACION DEL PLEIGO DE CONDICIONES	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR AL MOMENTO DE EMITIR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO	CON EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO POR PARTE DEL SUPERVISOR MEDIANTE LOS INFORMES D ESUPEVISION
	PERIODICIDAD	MENSUAL/COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	DIRARIA EN LA ETAPA DE EVALAUCION	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	DIARIA EN LA ETAPA DE EJECUCION HASTA LA CULMINACION DEL CONTRAOT A SATISFACCIÓN

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

No obstante, lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen".

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

Nº		1	2	3	4	5
CLASE		ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACION	¿Cómo	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		FINANCIERO	ECONOMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACION DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEÓ PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	QUE NO SEA SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO
PROBABILIDAD		3	3	1	4	3
IMPACTO		3	5	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	6	8	8
CATEGORÍA		ALTO	EXTREMO	ALTO	EXTREMO	EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA – CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN DÓLARES	CONTRATISTA

Nº		1	2	3	4	5
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	1	1	2	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	2	3	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE LA DAVAA	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE EL INCREMENTO DE LA TRM	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACION DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACION DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACION	EJECUCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?*	MEDIANTE LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	VERIFICACION POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	AL MOMENTO DEL PAGO	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	ELBORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACION DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN	DEFICIENTE DEFINICIÓN DE LOS PERFILES, COMPETENCIAS Y CANTIDADES DE HORAS REQUERIDAS PARA LAS ESPECIALIDADES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO Y ETAA.	INDISPONIBILIDAD O SUSTITUCIÓN INOPORTUNA DEL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO OFRECIDO POR EL CONTRATISTA..	EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO SIN CUMPLIR MANUALES TÉCNICOS VIGENTES, PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS O CONTROLES DE CALIDAD.	INCUMPLIMIENTO DE LOS TIEMPOS DE RESPUESTA Y ATENCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS Y NO PROGRAMADOS.

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CONTRATACIÓN DE CAPACIDADES INSUFICIENTES O NO ACORDES CON LAS NECESIDADES TÉCNICAS DEL BAEMA.	RETRASOS EN REPARACIONES, ACUMULACIÓN DE ÓRDENES DE TRABAJO Y AFECTACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE AERONAVES.	REPROCESOS, DAÑOS EN COMPONENTES Y POSIBLES AFECTACIONES A LA SEGURIDAD OPERACIONAL	PROLONGACIÓN DE INMOVILIZACIONES, RETRASOS DE PRODUCCIÓN Y AFECTACIÓN DEL ALISTAMIENTO AERONÁUTICO.
PROBABILIDAD		2	3	2	3
IMPACTO		4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7	7	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VALIDAR PERFILES, EXPERIENCIA, REQUISITOS TÉCNICOS Y PROYECCIÓN DE HORAS POR ESPECIALIDAD ANTES DE PUBLICAR EL PROCESO.	EXIGIR ACREDITACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL, ASÍ COMO REEMPLAZOS OPORTUNOS CON COMPETENCIAS EQUIVALENTES.	EXIGIR PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS APLICABLES, PERSONAL AUTORIZADO, REGISTROS DE MANTENIMIENTO E INSPECCIONES DE CALIDAD.	DEFINIR TIEMPOS DE RESPUESTA, PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y MECANISMOS DE ESCALAMIENTO PARA REQUERIMIENTOS PRIORITARIOS.
IMPACTO DESPUÉS DE L TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	2	1	2
	IMPACTO	3	3	4	3
	VALORACIÓN EL RIESGO	4	5	5	5
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR Y GERENTE DE PROYECTO	CONTRATISTA, CON VERIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	CONTRATISTA Y SUPERVISOR TÉCNICO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN	ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	DESDE EL ACTA DE INICIO DE LA PRIMERA INTERVENCIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA DE FINALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO		ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEFINITIVA	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	TERMINO DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	REVISIÓN CRUZADA DEL ANEXO TÉCNICO, PERFILES Y NECESIDADES	INFORME DE SUPERVISION VERIFICACIÓN DE HOJAS DE VIDA, CERTIFICACIONES Y DISPONIBILIDAD	INFORMES DE SUPERVISIÓN INSPECCIONES, AUDITORÍAS Y REVISIÓN DE ÓRDENES DE TRABAJO	INFORME DE SUPERVISIÓN SEGUIMIENTO A SOLICITUDES, ÓRDENES Y CRONOGRAMAS.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, DURANTE LA PLANEACIÓN	MENSUAL Y ANTE REEMPLAZOS.	POR INTERVENCIÓN Y MENSUALMENTE	SEMANAL Y MENSUAL.

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N – Ejército Nacional-CENAC AVIACIÓN, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente proceso contractual.

10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Esta garantía se deriva del incumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo cual, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato la Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al cuarenta (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Nota: La garantía deberá cubrir cuatro (4) meses para la liquidación bilateral y dos (2) meses para liquidación unilateral.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será equivalente a 400 SMLMV y cubrirá el plazo de ejecución del contrato.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL , EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas

podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, **para el apalancamiento de la vigencia 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 y para la vigencia futura de 2027 hasta el 01 de diciembre de 2027 y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a. la aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
b. Realización del registro presupuestal
c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 1: El plazo de ejecución PARA LA VIGENCIA 2026 será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o el apalncamiento deribado del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, o lo primero que ocurra, y se contara a partir de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única.

NOTA 2: El inicio del plazo de ejecución del presente contrato se condiciona a la culminación del contrato No. Nº 253-CENACAVIACIÓN-2025 de la vigencia anterior, el cual se encuentra en ejecución a la fecha del presente proceso, por lo tanto, el acta de inicio del presente proceso iniciará una vez culmine el contrato que se encuentra en ejecución.

11.2. LUGAR DE ENTREGA

Las horas de servicios de mantenimiento laboradas se realizarán en el Fuerte Militar de Tolemaida en instalaciones de la Brigada de Aviación Ejercito No 32 de Apoyo y Sostenimiento en los talleres del Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación.

11.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

11.4. CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR

El presente proceso no tiene condiciones de comercio exterior.

11.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar dentro de los sesenta días (60), el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

VALOR VIGENCIA 2026: por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000,00)** con cargo al CDP No. 33726 de fecha 2026-10-27 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI).

PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO: Se realizará pago total contra entrega total equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo correspondiente al valor del contrato, mediante giro directo dentro de la presente vigencia, posterior al acta de inicio y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3.Informe del Supervisor del contrato.
4.Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5.Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6.Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7.Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN el cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8.Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, por parte del supervisor.
9.Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Nota 4: Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista**.**
Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta los parámetros vigentes respecto a la facturación electrónica, si los mismos aplican para los bienes y/o servicios objeto de la adquisición, esto a fin de dar cumplimento al decreto único reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.120; así las cosas, si el contratista es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, la obligación de facturar a establecer el artículo 615 del estatuto tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del decreto único reglamentario 1625 de 2016, así mismo deberá observar el procedimiento que se describe a continuación.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EMPRESA NACIONAL

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

VALOR VIGENCIA FUTURA 2027: El restante por ejecutar correspondiente a la **VIGENCIA FUTURA 2027** por valor **de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.500.000.000,00)**

PAGO PARCIALES Se realizará pagos parciales contra entrega parciales equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo correspondiente al valor del contrato, mediante giro directo, posterior al acta de inicio y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
- Informe del Supervisor del contrato.
- Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN el cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, por parte del supervisor.
- Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los

aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Nota 4: Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista**.**
Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta los parámetros vigentes respecto a la facturación electrónica, si los mismos aplican para los bienes y/o servicios objeto de la adquisición, esto a fin de dar cumplimento al decreto único reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.120; así las cosas, si el contratista es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, la obligación de facturar a establecer el artículo 615 del estatuto tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del decreto único reglamentario 1625 de 2016, así mismo deberá observar el procedimiento que se describe a continuación.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EMPRESA NACIONAL
7. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
8. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
9. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
10. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
11. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
12. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

11.6. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Desde la suscripción del contrato hasta 4 meses adicionales al plazo de ejecución (para procedimientos administrativos de liquidación).

11.7. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Marque con una X la tipología correspondiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA	

CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**X**
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

11.8. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

11.9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC AVIACION cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por

cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11.11. ADJUDICACIÓN

La CENAC AVIACIÓN adjudicará el presente proceso de forma TOTAL

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse

antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado. El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC AVIACIÓN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

11.12. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa Versión 3 de 27 DE DICIEMBRE DE 2023: "**La clasificación del proponente en determinado código no puede constituirse como un requisito habilitante,** sino que debe entenderse como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. **En consecuencia**, las Entidades Estatales **no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.**".

Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72 servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721513 servicios de pintura e instalación de papel de colgadura	72151304 servicio de pintura de aeronaves
72 servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	731215 procesos de fundición y refinación y formado de metales	73121507 servicios de acabado en la transformación de metales

72 servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721543 servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica	72154302 servicio de instalación y mantenimiento de motores
72 servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721545 servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado	72154501 servicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado
73 servicios de Producción Industrial y Manufactura	7312 industrias del metal y de minerales	731216 terminación de metales	73121614 servicios de pruebas no destructivas
78 servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818 servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815 servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181502 reparación de transmisiones
78 servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818 servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781818 servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves	78181802 mantenimiento de las alas rotatorias de aeronaves
78 servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818 servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781819 servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación	78181901 mantenimiento o reparación de equipos de navegación
81 servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114 tecnologías de fabricación	811415 control de calidad	81141504 reparación o calibración de pruebas de equipo
81 servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114 tecnologías de fabricación	811417 planeación y control de producción	81141702 control de la producción

11.13. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-03 Al ser el M.D.N.-EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

ACUERDOS COMERCIALES		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL $ 5.120.000.000	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO CONDICIONADA	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	SI "Excepción 18"	NO
COREA		SI	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	SI	SI "Excepción 18"	NO

TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	SI	SI "Excepción 18"	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

Nota: Verificado el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-03 del 24 de septiembre de 2026, se evidencia que el presente proceso le son aplicables los acuerdos descritos en el cuadro anterior

Los Acuerdos comerciales con Chile, México e Israel, cuentan con la excepción 18 "Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional", por lo tanto, no son aplicables al presente proceso.

De igual manera, teniendo en cuenta que la entidad ha dado publicidad del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones, los términos establecidos en el cronograma del proceso en cumplimiento a los plazos establecidos en el precitado Manual para la preparación y presentación de las ofertas, con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación; de igual manera como las ofertas se reciben de manera electrónica, la entidad se reserva la facultad de reducir los plazos generales, según lo previsto en los Acuerdos Comerciales.

11.14. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco.

12. CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLAUSULA DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE)

De conformidad con la política del Ministerio de Defensa, el proveedor se compromete a cumplir con obligaciones de cooperación industrial y social (offset) en un monto del 100% del total de este contrato, para lo cual el Ministerio de Defensa y el proveedor

negociarán de manera directa los términos de un Convenio Marco de Cooperación Industrial y Social – OFFSET que será suscrito en relación con este contrato de venta basado en:

- Convenio adicional al Marco que está firmado por el Ministerio de Defensa y el proveedor.
- Un nuevo Convenio Marco, para ser mutuamente acordado entre el Ministerio de Defensa y el proveedor.

13. SUPERVISIÓN

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designó al Supervisor del contrato el cual corresponde ejecutivo y segundo comandante del BAEMA y/o quien haga las veces en el cargo, a través de la Resolución No **2026180017030236** del 10 de noviembre del 2026, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del SECOP II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

NOTA: Será responsabilidad el supervisor contar con el usuario de SECOP II, para lo cual coordinará en la CENACAVI la creación del usuario correspondiente.

14. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

1. Ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto la Entidad como el proveedor deberán estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE. Disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135. Ante una Falla Particular deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte. Este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte.

2. La entidad define como correo electrónico de notificaciones y contacto como medio de comunicación oficial ante una posible indisponibilidad el siguiente Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

3. La entidad informa que, ante una posible Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez superada la situación modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios que rigen la contratación pública. Por lo anterior una vez reestablecida la plataforma se enviará mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", informando que se realizó la modificación del cronograma que rige el proceso, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

NOTA: LA ENTIDAD INFORMA QUE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y EVITAR INCONVENIENTES EN LA FASE DE EVALUACION, LOS OFERENTES DEBEN ABSTENERSE DE ENVIAR SUS OFERTAS AL CORREO ELECTRONICO DE NOTIFICACIONES, TODA VEZ QUE EN CASO DE PRESENTARSE INDISPONIBILIDAD LA ENTIDAD PROCEDERA A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO UNA VEZ SE REESTABLEZCA EL SECOP II, PARA QUE LOS OFERENTES PROCEDAN A CARGAR SUS OFERTAS.

4. En caso de presentarse Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma del proceso una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

   Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

15. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

A. Plan de Necesidades
B. CDP y solicitud
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval técnico de Cotizaciones
F. Actas de reunión
G. Pacto de integridad
H. Resolución de Nombramiento
I. Ponencia y actas.

DOCUMENTOS DEL PROCESO:

A. Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
B. Estudio previo
C. Aval Tecnico
D. Proyecto de Pliego de Condiciones
E. Aviso de convocatoria
F. CDP y solicitud
G. Oficio de vigencias futuras 2027

Firmas,

Original debidamente firmado
Teniente Coronel. DARWIN ALEXIS JOYA MORENO
Gerente del Proyecto

Original debidamente firmado
TE. RATIVA SAENZ EDWIN ALEXANDER
Comité Técnico Estructurador

Original debidamente firmado
SS. TAPIERO ALVARADO ANDERSON
Comité Técnico Estructurador

Original debidamente firmado
TO. URIBE MURALLAS EVER MAURICIO
Comité Técnico Estructurador

Original debidamente firmado
ASE. ECO. WILSON ERNESTO ACUÑA PINZON
Comité Económico Estructurador

Original debidamente firmado
ABG. MONICA MAESTRE LEAL
Comité Jurídico Estructurador